TOMO LXXXIII — Montevideo, Martes 29 de Junio de 1926 — Núm. 6034

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

1
Auxilios a las aeronaves argentinas que aterrizen o acuaticen en el Uruguay

2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 18 y 19
Pensiones

20
Distribución de sumas en edificación escolar

21
Escuela pública en el Barrio de San Juan (Departamento de Colonia)

22
Subinspector Técnico de la Administración de Correos, Telégrafos y Teléfonos

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Guerra y Marina

1

Resolución. Se imparten órdenes a las Capitanías de Puerto para que presten auxilio a las aeronaves argentinas, al igual que a las autoridades terrestres.

Ministerio de Guerra y Marina.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 22 de 1926.

Siendo conveniente adoptar algunas medidas con motivo de los casos que se producen de aterrizaje forzoso en algunos Departamentos del litoral del río de la Plata y del río Uruguay de aeronaves pertenecientes a la aeronáutica argentina, desde el punto de vista de los deberes constitucionales que tiene la Presidencia de la República en materia de protección de personas y cosas dentro del territorio nacional,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° La Capitanía General de Puertos impartirá las órdenes pertinentes a las Capitanías de Puerto del río de la Plata y del río Uruguay para que en todos los casos de aterrizaje y acuatizaje forzoso de aeronaves pertenecientes a la aeronáutica militar argentina les presten el auxilio inmediato requerido, dando cuenta a la mayor brevedad de lo que necesiten para la protección y amparo más eficaz.

Las autoridades militares terrestres también prestarán el concurso apropiado reclamado por las circunstancias.

Art. 2.° Las Jefaturas de Policía de los mismos Departamentos procederán también de acuerdo con el criterio establecido por el artículo precedente en los casos de aterrizaje forzoso.

Art. 3.° Comuníquese, insértese y publíquese. — SERRATO. — General RUPRECHT. — RUFINO T. DOMINGUEZ.

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

2

Resolución. Se concede pensión a la señora Antonia Valdez de Jiménez de Aréchaga

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 21 de 1926.—Número 1428|926.

Vista la gestión iniciada por la señora Antonia Valdez de Jiménez de Aréchaga a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del jubilado don Emilio Jiménez de Aréchaga, fallecido el día 26 de Abril de 1926, como se comprueba con la partida de defunción acompañada;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Antonia Valdez de Jiménez de Aréchaga con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1926, una asignación anual de $ 2.200.00, o sea el 50 % de la jubilación que disfrutaba el causante.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: HERRERA.—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

3

Resolución. Se concede pensión a la señora Ana María Fiol de Della Bella

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 21 de 1926.—Número 1072|926.

Vista la gestión de la señora Ana María Fiol de Della Bella a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del jubilado don Fco. E. Della Bella, fallecido el día 29 de Marzo de 1926, como se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Ana María Fiol de Della Bella, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 699.60, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: HERRERA.—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

4

Resolución. Se concede pensión a la señora Carmen Fernández de Pietracaprina

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 21 de 1926.—Número 1320|926.

Vista la gestión de la señora Carmen Fernández de Pietracaprina a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del jubilado don Juan Pietracaprina, fallecido el día 7 de Abril de 1926, como se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Carmen Fernández de Pietracaprina con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 577.50, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.**—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

5

Resolución. Se concede pensión a la señora María Elvira Ferreira de Domínguez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 21 de 1926.—Número 300|926.

Vista la gestión de la señora María Elvira Ferreira de Domínguez a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del empleado de los Usinas Eléctricas del Estado don Antonio Domínguez, fallecido el día 29 de Noviembre de 1925, como se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora María Elvira Ferreira de Domínguez con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 548.44.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.**—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

6

Resolución. Se modifica la pensión de las señoritas Amanda, Sofía y Ema Martínez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 21 de 1926.—Número 538|926.

Vista la gestión de las señoritas Amanda, Sofía y Ema Martínez a efecto de que en su calidad de hijas del primer matrimonio del causante don Angel F. Martínez, se les otorgue la parte de pensión que les corresponde percibir de la de $ 540.45, otorgada por resolución de 24 de Mayo de 1926 a la viuda del segundo matrimonio doña Elvira Rodríguez de Martínez y a sus hijos Aura, Blanca M., Delicia, Silvia, Gilberto V. y Wáshington Martínez;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la citada resolución de 24 de Mayo de 1926, declarando que las señoritas Amanda, Sofía y Ema Martínez, tienen derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, la cantidad de $ 162.44 anuales, de la referida pensión de pesos 540.45.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a las interesadas la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.**—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

Resolución. Se concede pensión a la señora Odil F. Scheitler de Zuccoli

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 21 de 1926.—Número 351|926.

Vista la gestión de la señora Odil F. Scheitler de Zuccoli a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del Auxiliar 1.° de la Administración General de Correos y Telégrafos don Enrique Zuccoli, fallecido el día 10 de Enero de 1926, como se comprueba con la partida de defunción acompañada;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Odil F. Scheitler de Zuccoli con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 413.13, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.**—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Resolución. Se modifica la pensión de la señora Elvira Rodríguez de Martínez e hijos que se mencionan

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 21 de 1926.—Número 1380|924.

Vistos estos antecedentes, venidos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, manifestando que por la circunstancia de existir otros herederos copartícipes de la pensión de $ 540.45, trasmitida por el causante don Angel F. Martínez, cuyo derecho está aclarado en el expediente iniciado por las señoritas Amanda, Sofía y Ema Martínez, corresponde modificar la resolución de 24 de Mayo de 1926;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la citada resolución, declarando que queda fijada en $ 378.31 anuales la pensión que corresponde a la señora Elvira Rodríguez de Martínez y a sus hijos Aura, Blanca M., Delicia, Silvia, Gilberto V. y Wáshington Martínez, en lugar de la de $ 450.45.

Dicha asignación será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a los interesados nueva cédula, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.**—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Resolución. Se concede traspaso de pensión a la señorita Orfilia Parada

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 21 de 1926.—Número 1322|926.

Vista la gestión de la señorita Orfilia Parada a efecto de que se le otorgue el traspaso de la pensión que de acuerdo con la ley de 28 de Mayo de 1853 y la ley especial de 15 de Julio de 1913 percibía en común con su hermana de nombre Eusebia Paraba, fallecida el día 22 de Mayo de 1926, como se comprueba por la partida de defunción acompañada;

Atento a lo informado por la Contaduría General y el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno;

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el traspaso de la pensión solicitado por la señorita Orfilia Parada con derecho a disfrutar desde el 22 de Marzo de 1926, de conformidad con las mencionadas leyes, una asignación anual de $ 360.00.

En consecuencia, expídase copia certificada de esta resolución y pase el presente expediente a la Contaduría General a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.**—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

Resolución. Se concede pensión a la señora Concepción Umerez de Abellán

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 21 de 1926.—Número 2776|925.

Vista la gestión de la señora Concepción Umerez de Abellán a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del cartero de la Administración General de Correos y Telégrafos don Julián Abellán, fallecido el 5 de Diciembre de 1925, como se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Concepción Umerez de Abellán con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 215.66, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.—RICARDO** COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

11

Resolución. Se concede pensión a la señora Josefa Iturria de Rivera.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 21 de 1926.—Número 1350|926.

Vista la gestión de la señora Josefa Iturria de Rivera, a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del jubilado de la Nación don Francisco Rivera, fallecido el día 13 de Octubre de 1925, como se comprueba con la partida de defunción acompañada;

Atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.º turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Otorgar la pensión solicitada por la señora Josefa Iturria de Rivera, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 5 de Mayo de 1838 y la de 26 de Abril de 1920, una asignación anual de pesos 179.40.

Dicha asignación será liquidada desde la fecha en que se produjo el deceso del causante.

2.º Diríjase el oficio correspondiente a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos para que haga entrega a la interesada del importe de los haberes de Setiembre y trece días de Octubre de 1925, devengados por su esposo, los cuales se encuentran impagos.

3.º Expídasele copia certificada de esta resolución y pase el presente expediente a la Contaduría General a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.—RICARDO** COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

12

Resolución. Se concede pensión a la señora Josefa Pereira de Bernassa

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 21 de 1926.—Número 2714|925.

Vista la gestión de la señora Josefa Pereira de Bernassa a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del tipógrafo del Estado Mayor del Ejército don José Bernassa, fallecido el día 28 de Mayo de 1923, como se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Josefa Pereira de Bernassa con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 156.52, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.—RICARDO** COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

13

Resolución. Se concede pensión a la señora Liboria P. de Godoy

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 21 de 1926.—Número 787|926.

Vista la gestión de la señora Liboria P. de Godoy a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del Guarda de 2.ª clase de la Receptoría de Aduana de Fray Bentos don Tomás Godoy, fallecido el día 14 de Enero de 1926, como se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Liborio P. de Godoy con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 126.48, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.—RICARDO** COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

14

Resolución. Se concede pensión a las señoritas Manuela y Elvira Rodríguez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 21 de 1926.—Número 310|926.

Vista la gestión de las señoritas Manuela y Elvira Rodríguez a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de hijas del ex peón de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo don José Rodríguez, fallecido en el ejercicio de su cargo el día 15 de Marzo de 1922, como se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por las señoritas Manuela y Elvira Rodríguez con derecho a disfrutar, de conformidad con el artículo 31 de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.—RICARDO** COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

15

Resolución. Se concede pensión a la señora Justina L. Muniz de Chagas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 21 de 1926.—Número 376|926.

Vista la gestión de la señora Justina L. Muniz de Chagas a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del Guarda de 4.ª clase de la Receptoría de Cerro Largo don Alcibíades Chagas, fallecido el día 15 de Noviembre de 1924, como se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Justina L. Muniz de Chagas con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.—RICARDO** COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

16

Resolución. Se concede pensión a la señora Teresa Longo de Federico

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 21 de 1926.—Número 1330|926.

Vista la gestión iniciada por la señora Teresa Longo de Federico a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del jubilado don Domingo Federico, fallecido el 15 de Marzo de 1926, como se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Teresa Longo de Federico con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.—RICARDO** COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

17

Resolución. Se concede traspaso de pensión a la señorita Dolores Perna

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 21 de 1926.—Número 1400|926.

Vista la gestión de la señorita Dolores Perna a efecto de que se le otorgue el traspaso de la pensión que percibía su señora madre Dolores Leiva de Perna, fallecida el día 18 de Abril de 1926, como se comprueba con la partida de defunción acompañada;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el traspaso de pensión solicitado por la señorita Dolores Perna con derecho a disfrutar desde el 19 de Abril próximo pasado, una asignación anual de $ 93.15, de conformidad con las disposiciones de la ley de 5 de Mayo de 1838 y la de 26 de Abril de 1920.

En consecuencia, comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídase a la recurrente copia certificada de esta resolución y pase el presente expediente a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Publíquese. —. Por el Consejo: **HERRERA.—RICARDO COSIO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

18

Resolución. Se declara que no corresponde acceder a la pensión solicitada por la señora Victoria P. de Martínez.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 21 de 1926.—Número 1178|923.

Vista la gestión de la señora Victoria P. de Martínez a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo don Florentino Martínez, que fué dado de baja a su solicitud en Noviembre de 1916 y fallecido el día 26 de Abril de 1917; y

Considerando: Que de lo expuesto resulta que el causante no causa pensión de acuerdo con la ley de 14 de Octubre de 1904 y la de 6 de Febrero de 1925;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que no procede acceder a lo solicitado.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para su archivo.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.—RICARDO COSIO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

19

Resolución. Se declara que no procede acceder a la pensión solicitada por don Marcos Griffero

Ministerio de Hacienda.

Montevideo. Junio 21 de 1926.—Número 2295|925.

Vista la gestión del señor Marcos Griffero solicitando pensión con arreglo á los años de servicios que prestó a la Administración Nacional de Ferrocarriles y Tranvías del Estado su hijo Juan Griffero, soltero, fallecido el día 11 de Julio de 1925, como se comprueba con la partida de defunción acompañada; y

Considerando: 1.° Que cuando se produjo el cese del causante éste no tenía derecho a jubilación de acuerdo con la ley de 14 de Octubre de 1904, por no contar con más d. diez años de servicios;

2.° Que con arreglo a la ley de 6 de Febrero de 1925 tampoco tenía derecho a dicho beneficio, pues no alcanzaron a dos años los servicios prestados;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que no procede acceder a lo solicitado.

En consecuencia, pase el presente expediente a la Caja Civil para su archivo.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.—RICARDO COSIO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

20

Resolución. Se determina la distribución de los fondos acordados por la ley de Edificación Escolar

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 24 de 1926.

Visto el plan formulado por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, relativo a la forma de distribución de los fondos ($ 1.000.000) que acuerda la ley de 18 de Abril de 1926, para edificación escolar;

Visto el decreto de 20 de Mayo último y de acuerdo con sus conclusiones,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Los seiscientos mil pesos ($ 600.000) destinados a reparaciones, a que se refiere el último decreto citado, se distribuirán proporcionalmente al número y valor de los edificios escolares de propiedad pública en cada Departamento.

2.° Los cuatrocientos mil pesos ($ 400.000) destinados a adquisiciones y construcciones nuevas, se distribuirán en esta otra forma:

$ 100.000 para edificios urbanos en los Departamentos donde los Concejos locales o vecindarios contribuyan con una participación importante; $ 300.000 para escuelas rurales en las zonas o parajes más necesitados, quedando excluído Montevideo, en atención a la importancia de su inventario actual.

3.° Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Ministerio de Obras Públicas, para que su Dirección de Arquitectura proceda de acuerdo con lo solicitado por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal a fojas 25 y vuelta.—Por el Consejo: **HERRERA. — CARLOS M.ª PRANDO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

21

Resolución. Se acepta y agradece el ofrecimiento de conservación y usufructo gratuito del edificio destinado a la escuela pública en el Barrio de San Juan (Departamento de Colonia).

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 24 de 1926.—Número 1807|26.

Habiendo puesto en conocimiento del Poder Ejecutivo el apoderado del señor Aarón de Anchorena que se encuentran terminadas las obras de construcción del edificio destinado a escuela pública en el Barrio de San Juan, Departamento de Colonia, de que el señor Anchorena ha resuelto donar el usufructo gratuito a la Dirección de Enseñanza Primaria y Normal, como también el hacerse cargo mientras viva de la conservación de dicho edificio,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Aceptar la expresada donación, agradeciéndose especialmente al señor Aarón de Anchorena su importante ofrecimiento.

2.° Pasen estos antecedentes a la Escribanía de Gobierno y Hacienda para la escrituración correspondiente, designándose para representar al Estado en dicho acto al doctor Eduardo Acevedo, Director de Enseñanza Primaria y Normal.

3.° Comuníquese. — Por el Consejo: **HERRERA.—CARLOS M.ª PRANDO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

22

Resolución. Se nombra Subinspector Técnico de la Administración de Correos, Telégrafos y Teléfonos

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 18 de 1926.—Número 985.

Vista la propuesta del Consejo de Correos, Telégrafos y Teléfonos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Subinspector Técnico de la Administración de Correos, Telégrafos y Teléfonos al señor Joaquín Piñeyro, actual Jefe de Taller de la misma Administración.

Comuníquese y a sus efectos pase a la Contaduría General. — Por el Consejo: **HERRERA. — CESAR MAYO GUTIERREZ.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Instrucción Pública

Relación de las cartas de ciudadanía expedidas por el Consejo Nacional de Administración el día 25 de Junio de 1926.

Modesto Castro Pazos, español.
Salvio Nás, español.
Luis Felipe Kibbe Alves Da Nobrega, brasileño.
Manuel Martínez, español.
Benito López, español.
Serafín Cuestas Pérez, español.
Francisco Alonso, español.
Bernardino Francisco Curti, italiano.
Enrique Pérez, argentino.
José Rodríguez Olazarri, español.
Constantino Tocci, italiano.
Santiago Fuentes Alonzo, español.
José Míguez Alvarez, español.
Miguel Cicito, italiano.
Constante Díaz, español.
Gabino Lado, español.
Manuel Rico, español.
Autonio López Fernández, brasileño.
Alfredo Semproni, italiano.
Calixto Barrios, brasileño.
Ezequiel Ortega del Río, español.
Juan Saumell, español.
José Castro, español.
Juan Ramón Misa, español.
Mario Rodríguez, argentino.
Juan R. Aguirre, argentino.
José Pisapia, italiano.
Carlos F. Rossini, italiano.
Saverio Gallucci, italiano.
Nicolás Marteno, italiano.
Pedro Durán, español.
Anselmo Otero, español.
Désiro Nouboury, belga.
Gaspar Falco, italiano.
Salvador Scarmatto, italiano.
Luis Porciras, español.
Vicente Lorenzo y Lorenzo, español.
José Piñeiro, español.
Antonio Varela y García, español.
Jaime Coledro, otomano.
José López, español.
Bernardo Iglesias, español.
Fidel A. Peña, español.
Ihain Ramos, libanés.
Teófilo Eboid, libanés.
Angel Correa, argentino.
Manuel Paz Moo, español.
José Cazais Diz, español.
Monclaes Antonio, inglés.
Marcolino Rodríguez, español.
León Levi, otomano.
José A. Sfoir, sirio.
Carlos Falcón, argentino.
José Martínez Muñoz, español.
Gabriel Martínez, español.
Kurt Gorcke, alemán.
Juan Moroy, español.
Jesús Seijas Abeleira, español.
José Mazzei, italiano
Juan H Saravia, brasileño
Manuel Licerio Alvarez, brasileño.
Juan M Noble, brasileño
Tiburcio Olivera, brasileño
Francisco Pérez, español.
Santiago Gheltrito, italiano.
Nicolás Custella, español.
Ambrosio Zurbuck, suizo.
Luis Pereira, portugués.
Antonio Berazategui, español.
José Miguel García, español.
Alfonso Lignori, italiano.
José Pérez Conde, español.
José Melitorno, italiano.
Angel Traverso, italiano.
Dumet T. Juri, sirio.
Nicasio Portillo, brasileño.
Juan Castro, brasileño.
Jacinto Guedes, brasileño.
Vitalino Olivera, brasileño.
Francisco Rodríguez Valiente, brasileño.
Vicente Macedo, brasileño.
Serafín Guerra, sirio.
Alfredo Núñez, brasileño.
Miguel Ramos Ober, brasileño.
Lucio da Costa, brasileño.
José Camargo, brasileño.
Juan Alburquerque, brasileño.
Francisco Leites, brasileño.
Domingo Sanmartín, italiano.
Aurelio Felipe Basso, argentino.
Alvaro Dorino Paz, brasileño.
Esteban Rodríguez, argentino.
Julio Ramón Ulivares, argentino.
Aristóteles Bueno, brasileño.
Pulino Maghio, italiano.
Marcelino Pereira, brasileño.
Pedro Santana, brasileño.

Relación de las cartas de ciudadanía expedidas por el Consejo Nacional de Administración el día 26 de Junio de 1926.

Fernando Mariño, español.
Alfredo Endorli, suizo.
José De Laterro, español.
Vicente Caviglia, italiano.
Luis Hermano, italiano.
Celestino Alonzo Fernández, español.
Miguel Rosiello, italiano.
Antonio Besch, español.
José Pérez, español.
Emilio Otero, español.
Argentino Fernández, español.
Florisbelo Sosa, brasileño.
Faustino Iglesias, español.
Arminio Tain, español.
Adolfo Pereira, español.
Manuel Góñez, español.
Rafael Besch, español.
Benjamín Goñes, español.
Florentino Inverso, italiano.
Luis Colla, italiano.
Sixto. Perdomo, argentino.
Florencio Rodríguez, español.
Angel Fattorini, suizo.

La Secretaría,

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

Al Ministerio de Instrucción Pública pasan las cuentas de gastos originados con motivo de una inspección al edificio de la escuela de 2.° grado número 4 de San Carlos.

—Al Ministerio de Industrias pasan las cuentas de gastos ocasionados con motivo de una inspección al edificio de la Escuela Industrial de Rocha.

—Al Ministerio del Interior pasan las cuentas de gastos originados con motivo de una inspección al local de la comisaría del Carmelo (3.ª sección).

—A la Dirección de Hidrografía pasa el escrito de Juan M. López reclamando del cargo que se le dió como foguista del vapor "C 3" con rebaja de sueldo.

—A la Dirección de Topografía pasa la diligencia de mensura practicada por el agrimensor Alberto C. Odizzio en campos de José y Bartolo Machín.

—A informe de la Dirección Puerto de Montevideo pasan los antecedentes relacionados con los servicios prestados por don Manuel Mauso López.

—A la misma Dirección pasan los antecedentes relacionados con los servicios prestados a la Administración por don Juan Bignadllo.

—A informe de la Dirección de Topografía pasan los antecedentes relacionados con la creación de una nueva Alcaldía en Colonia.

—A informe de la Dirección de Saneamiento pasan los antecedentes iniciados por el Concejo Auxiliar del Reducto y Cerrito sobre instalación de servicio para aguas corrientes en la última localidad mencionada.

—Se conceden trece días de licencia, por razones de enfermedad, al empleado de la Dirección Puerto de Montevideo don Alberto Sierra.

—Pasan en vista del señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno los antecedentes iniciados por varios agentes marítimos de esta plaza solicitando el balizamiento o eliminación del casco a pique del pailebote "Catalina B.".

—A informe de la Dirección de Ferrocarriles pasa la nota de la Escuela de Aviación Militar solicitando la construcción de un andén sobre la vía férrea que pasa frente a dicha Escuela, para embarque y desembarque de materiales destinados a la misma.

—Se conceden veinte días de licencia al Apuntador de talleres don Luis Avallone.

—A la Asistencia Pública Nacional pasan los antecedentes relacionados con la construcción de un pozo negro en el Hospital Dolores.

—A la Dirección de Ferrocarriles pasa el proyecto de ley de ferrocarriles y caminos presentado a las Cámaras del Paraguay por el señor Ricardo Caballero.

—A la Dirección de Arquitectura pasa el certificado expedido por la Dirección de Arquitectura a favor del señor Roberto Bertoni, Sobrestante de la obra "Hospital Sarandí del Yi".

—A la Asistencia Pública Nacional pasa el certificado expedido por la Dirección de Arquitectura a favor del Sobrestante S. Guillermo Soler.

—A la Asistencia Pública Nacional pasa el certificado expedido por la Dirección de Arquitectura a favor del Sobrestante don J. A. Grimaud.

—A la Contaduría General pasa la cuenta que condensa el movimiento de egresos e ingresos del Ferrocarril Midland del Uruguay en Abril.

La Secretaría,

PODER JUDICIAL

Secretaría de la Excelentísima Alta Corte de Justicia

Exposiciones, dictamen fiscal y resolución de S. E., recaídos en los antecedentes caratulados: "El señor Director de la Oficina de Identificación y Estudios Médico-Legales formula una exposición relativa al Registro de Procesados".

Número 234. — "Excelentísima Alta Corte de Justicia. — Abel I. Zamora, Director de la Oficina de Identificación, a V. E. expone: Que en la tarea de reorganización que se ha impuesto, se ve asediado a cada paso por dificultades de toda índole, dirigidas en esfuerzo paralelo a entorpecer su acción y restar eficacia a los servicios. Como la exposición de todas ellas en conjunto sería desmesuradamente larga y representaría para V. E. una tarea engorrosa, el suscrito ha preferido, para molestar lo menos posible, la ocupada atención de la Excelentísima Corte, limitarse a los hechos esenciales o que le sugieran dudas, valiéndose de exposiciones parciales. En tal concepto, comienza hoy por el Registro de Procesados y su formación para el futuro. A): Su creación. Del punto de vista teórico, no es discutible la necesidad de llenar este vacío y la justicia que encarna. Si la policía o las autoridades carcelarias, pueden informar a los señores Jueces todas las entradas y los procesos anteriores de cada ingresado, no se vislumbra por qué la Oficina Judicial, encargada de esta tarea, debe limitarse solamente a las condenas. Resulta desairada la situación del Registro que expide una foja en blanco para un sujeto con veinte entradas. La costumbre ha hecho ley y la policía y las cárceles facilitan estos datos buenamente, sin control y sin responsabilidad, limitadas a su jurisdicción, y sin que a nadie se le haya

ocurrido exigir una ley especial que los autorice. La Excelentísima Corte, no observó esta iniciativa del suscrito, al aprobar el plan general de reorganización. Pero ahora la misma faz legal acaba de perfeccionarse al haber sido aprobada por la ley de Presupuesto vigente, la planilla correspondiente a esta oficina, en la cual se establece: Un Oficial 1.o Encargado de la Sección Identificación (Registro de Procesados), $ 1.440. Un Oficial 2.o, Encargado de la Sección Reincidencias (Registro de Reincidencias), $ 1.200, etc. B) Su formación para el futuro: La mejor solución, la más práctica en nuestra opinión, consiste en que se envíe al Registro, conjuntamente con el pedido de informe, "una copia del parte policial y la filiación del procesado acompañada, por lo menos, de su individual dactiloscópica", destinadas a quedar en nuestro Archivo. Como el suscrito no ignora las abrumadoras tareas que pesan sobre los funcionarios judiciales, entiende que la manera más eficaz de llenar la finalidad perseguida, sería solicitar del Poder Ejecutivo Unipersonal, el envío por duplicado de las filiaciones y de los partes de que habla el artículo 8.o de la ley del 12 de Julio de 1912. A tal efecto, y antes de presentar su plan de reorganización se entrevistó con el señor Presidente de la República, sacando la mejor impresión para el éxito de la iniciativa. No representaría ningún esfuerzo para los Juzgados, el envío de estos antecedentes con la solicitud de informe. La urgencia de esta medida estriba en la necesidad de completar a breve plazo nuestro Archivo Dactiloscópico, quedándonos con todas las fichas que ahora devolvemos con la respuesta al informe. En virtud de lo expuesto, el suscrito se permite solicitar: 1.o Autorización para crear el Registro de Procesados contemplado en la ley del 27 de Julio de 1925. 2.o Mensaje de la Excelentísima Alta Corte a la Presidencia de la República rogándole se sirva disponer que los partes policiales y las filiaciones a elevarse a los señores Jueces, sean por duplicado, para destinar un ejemplar a la Oficina de Identificación Judicial. 3.o Resolución que disponga el envío al Registro de estos documentos, por los señores Jueces, luego de obtenida una respuesta favorable en la gestión anterior. Dejando para otra exposición lo que podría hacerse con relación al pasado, saluda a la Excelentísima Alta Corte con su más alta consideración. — Montevideo, Mayo 5 de 1926. — A. I. Zamora". —

Número 318.—"Excelentísima Alta Corte de Justicia. — Abel I. Zamora, Director de la Oficina de Identificación y Estudios Médico-Legales, ampliando su comunicación número 234, relacionada con la creación del Registro de Procesados, a V. E. expone: Que deseando precisar mejor el alcance de las ideas expuestas, para darles mayor claridad de exposición, ha decidido concretarlas en el siguiente proyecto de reglamentación que se permite presentar a la alta aprobación de V. E., conjuntamente con el modelo de formulario a que se alude en el texto. — Registro de Procesados. — Artículo 1.° El Registro de Procesados constará de todos los elementos informativos acerca de los individuos que hayan sido sometidos a proceso. Estos elementos estarán constituídos por los antecedentes judiciales y policiales relacionados con los prevenidos. Art. 2.° Cuando los señores Jueces se dirigan al Registro de Reincidencias solicitando informes, deberán acompañar necesariamente estos antecedentes. Art. 3.° El Registro se dividirá en dos partes: A) El archivo Dactiloscópico, en donde serán guardadas las individuales, según sus características y siguiendo uno de los procedimientos usuales de clasificación, después de señaladas con el número de orden; y B) El Archivo de Antecedentes, que se llevará en carpetas separadas, señaladas con el mismo número de orden que la ficha y contendrán, además de la copia del parte policial, los otros datos que se posean, destinados a la identificación o que el Juez considere oportuno comunicar. Art. 4.° La Oficina deberá repartir a los Juzgados formularios sencillos, destinados a que se le dé cuenta, a su tiempo, de la resolución recaída en todos los procesos comunicados al Registro y que no hayan motivado sentencia condenatoria; éstas siguen rigiéndose por las disposiciones vigentes de la ley de 1912. Art. 5.° Estos datos serán agregados al legajo y comunicados a los señores Jueces, en el pedido de informes, para dejar claramente establecida la situación legal anterior del nuevo prevenido. Art. 6.° En los casos de cancelación de condenas, suspendidas de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 25 de Enero de 1916, los antecedentes deberán ser eliminados del Registro de Reincidencias y conservados en el de procesados. — Saluda a la Excelentísima Alta Corte con su más alta consideración. — Montevideo, Junio 12 de 1926. — A. I. Zamora." — Fiscalía de Corte. — Número 348. — "Excelentísima Corte: Lo solicitado por el señor Director de la Oficina de Identificación y Estudio Médico-Legales, no sólo responde al propósito de mejorar los servicios a su cargo, por las fundadas consideraciones expuestas en el oficio en vista, sino que está de acuerdo con lo prevenido en el artículo 8.° de la ley de Julio 12 de 1912 y con el artículo 1.° de la ley de Julio 27 de 1925, que creó el cargo de Oficial 1.°, encargado de la Sección Identificación (Registro de Procesados), lo cual implica la creación en la Oficina de Identificación del Registro de Procesados. En su consecuencia, entiende el Fiscal que habría conveniencia en que V. E. accediese en un todo a lo solicitado por el doctor Zamora en su oficio de fojas 1. — Montevideo, Mayo 15 de 1926. — V. M. Martínez." — Vistos: Atento el dictamen favorable del señor Fiscal de Corte; y Considerando: Que las medidas propuestas por el señor Director de la Oficina de Identificación y Estudios Médico-Legales, doctor Zamora, en su exposición inicial y en la precedente, para la organización y reglamentación del Registro de Procesados, responden satisfactoriamente a los fines perseguidos y constituirán un complemento de evidente utilidad para la buena marcha y la eficacia de la justicia en lo criminal; Apruébanse las medidas en cuestión, autorizándose a la oficina consultante para que las ponga en práctica. Publíquense en el "Diario Oficial" las exposiciones del doctor Zamora, el dictamen fiscal y esta decisión, para conocimiento de todos los magistrados del orden judicial; diríjase el mensaje aludido en el petitorio formulado a fojas 2 y archívense los obrados. — Bastos. — Cuñarro. — Pinto. — Montero. — Martínez. — Montevideo, Junio 21 de 1926. — Eugenio Petit Muñoz, 1.er Secretario."

Es copia conforme de sus originales. — Eugenio Petit Muñoz, Secretario.

Día 25 de Junio de 1926

En Montevideo, a veinticinco de Junio del año mil novecientos veintiséis, estando en audiencia la Excelentísima Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Julio Bastos, Presidente; don Benito M. Cuñarro, don Abel C. Pinto, don Ramón Montero Paullier y don Miguel V. Martínez, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que nombra para desempeñar los cargos de Secretario y Escribano de Actuación del Tribunal de Apelaciones de 1.er turno a los señores Escribanos don Lorenzo Márquez y don Bernardino Real, respectivamente.

Que se comunique y publique. Y firma S. E. de que certifico. — Bastos. — Cuñarro. — Pinto. — Montero. — Martínez. — Eugenio Petit Muñoz, 1.er Secretario.

Trámite administrativo — Antecedentes sobre quejas de varios procesados alojados en la Cárcel Preventiva y Correccional. José Stronatti, gestión. Oficina de Identificación y Estudios Médico-Legales, estados mensuales. Eduardo Pozzoli, queja. Auto acordado sobre publicaciones de "Diario del Plata" sobre Jueces de Paz que no cumplen la ley. Antecedente s/. exoneración de jurados. Antecedentes sobre sumas adeudadas a la Administración de Rentas del Salto por los Jueces de Paz de las secciones 7.ª y 8.ª del Departamento. Antecedentes sobre proveeduría general de útiles a las oficinas dependientes del Poder Judicial. Eduardo Raggio, revisación de su protocolo. Tres pedidos de examen médico de menores solicitado por el Honorable Consejo de Patronato. Horacio D. Vigil, Pedro Martínez, Lucas Páez, Lucas Goyenola, María G. de Rodríguez Rocha, Pedro Rosano, jubilaciones. Isidra Goñi de Ipar, pensión. Solicitudes de libertad anticipada: en trámite, trece. Dos expedientes sobre violación del artículo 47 del Código Penal por dos liberados condicionalmente. Antecedentes sobre Alcaldías de los distritos 1.° y 2.° de la 4.ª sección de Tacuarembó. Antecedentes sobre Alcaldía del 3.er distrito de la 3.ª sección de Treinta y Tres. Antecedentes sobre nombramiento de Alguacil del Juzgado Letrado de Comercio de 2.° turno. Renuncia del Secretario del Tribunal de Apelaciones de 1.er turno, Escribano don Adrián Castro. Denuncia del diario "El Día" contra el Juez de Paz de la 6.ª sección del Salto. María T. de Fernández, exhorto. Rosario P. de Echevers, pensión. Wenceslada D. de Cruzado, pensión. Blas O. Da Silva, queja. Solicitud de quince días de licencia del Oficial 2.° del Juzgado Letrado de Instrucción de 3.er turno don Asdrúbal Casas. Francisco Sosa, Félix Rodríguez, Fortunato Mondragón, jubilaciones. Carlos Broggio, cómputo de servicios. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Colonia sobre depósitos judiciales. Emiliano Lacuesta, cómputo de servicios. Fermín Rodríguez, jubilación. Francisco Aguiar, jubilación. Jaime Ferrer Olais, revisación de su protocolo. Consulta del Director de la Oficina de Identificación y Estudios Médico-Legales sobre filiación de penados. Antonio Abellá y Jourdán, queja. Consulta del Juez de Paz de la 10.ª sección de Tacuarembó. Antecedentes sobre publicación de "El País" titulada "Los Jueces de Paz politiqueros". Pedro Puccioni, exhorto. Solicitudes de libertad anticipada: concedidas, dos; ídem denegadas, tres. Exposición de Secretaría en causa criminal elevada en consulta sobre omisiones. Exposición de la Oficina de Protocolos relativa al cuaderno del Escribano don Carlos Icasuriaga. Auto acordado sobre publicaciones de "La Mañana" contra el Juez de Paz de la 2.ª sección de Tacuarembó.

Trámite judicial—Antonio Romeu contra el Fisco. R. E. Ramón Jubín Leiva con Guillermo Pereda R. E. María Celia Echagüe y otra, apelación. Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados: veintisiete.

Interlocutoria — Causas criminales consultadas por varios Juzgados: veinticinco.

Movimiento habido — Oficios librados, 19; ídem telegramas, 6; acuerdo, 1; acordada, una; nombramiento, 1; legali-

zaciones, 3; relaciones quincenales, 23; cuadernos de protocolos: revisados y rubricados, 21. — Engenio Petit Muñoz, 1.er Secretario.

Juzgado L. de lo Civil de 1.er turno

Día 28 — Trámite — Justa Rufina Benavídez de Melo. Sofía Corbo de Bonilla contra Esteban Zipitría. Sucesión Juana Camaño de Enrich. Sucesión Ramona Dellacá de Collazo. Antonia Pereira de Martínez. Sucesión Dominga Garrido de Mino. Sucesión León Flores. Manuel La Paz y otros. Manuel Loureiro Varela. Pascual Voiro. Sucesión Aurelia Rosas de Rodríguez. Angela Muzzio de Rocca contra Luciano A. Lamberti. Testamentaría María Deferrari. Sucesión Flora Crespo de Tavares. Sucesión León E. Flores. Testamentaría Agustín Parodi. Petrona Fraigola de Pérez, sucesión. Sucesión Guillermo Mackern. María Lessa de Sienra contra Eulalia Guichón de Moreno. Eugenia Alexandre. Benigno M. García contra José González Vidal. Sara Berry de Castro, sucesión. Elisa Elcira Gómez de Deprate. María Fleitas. Teodoro Villegas Zúñiga contra Joaquina López de Hornos y otros. Testamentaría Carmen Caprario. Sucesión Enrique Muñoz. José Romeo. Sucesión Ramón López. Testamentaría. Elida Espalter. Sucesión Alberto V. Canessa. Testamentaría Alejandro Acosta y Lara. Sucesión Marcos Siro Vera. Valentín Andueza contra Osvaldo Vallebona. Sucesión José Romeo. Juan Fon Amor contra Pedro Goldfeld. Francisco Fernández Prego. María Amelia Margarita Amy de Fernández contra Juan Manuel Fernández de la Sierra. Sucesión Antonio Martínez. Sucesión Juan Sheppard. Sucesión Juan Bautista Birabén. Sucesión Laurinda Varela de Cardozo. Sucesiones Manuel Rey y otra. Benedo Hernández. Andrés García. José Gil. Sucesión Ema Pereda. Sucesión Domingo Belloni. Testamentaría Elida Espalter. Juan Salaverría contra Martín Salaverría. María Mainero de Rúfallo contra Carmen Dámasa Artola de Inda. Ramón Rodó. Sucesión Juan Solari. Jaime Padrós Darius. Napman Grosman. Florencio Laforga. Oscar Broquetas Casanovas Miguel Niño O. Izquierdo. Blás Moliterna. Enrique Kramer. Antonio Troccoli Ramón López. Maximino Treguerior. Juan Eugenio Brasiliana. José Silvia. Antonio Badano. Anibio Arana. José Pamies. Jorge Andersen. Manuel Martínez. Ramón Pacovet. Enrique Castro. Juan E. de Feo. Joaquín Vila Sardá. Vicente Mavin. Vicente Bruno. Carlos Leitner. Pablo Prausse. Ignacio García Lourido. Aquilino García. Alejo Díaz. José Cerantonio. Francisco Cerantonio. José Domínguez. Emilio Laztellú. Pedro Hernández. Bernardo López. Ramón Matos Varela. Bartolomé Massanet.

Interlocutorias — Sucesión Francisco Morteiro. Julio Muró. Sucesión Juan B. Pedrós.

Definitivas — José Alvarez. Sucesión Apolonia Viola de Mainero. Testamentaría Adolfo Ysassa. José Rodríguez. Enrique Ravarelli. Josefa Cotelo de López contra Bonaba y Elzaurdia. Clemente S. Galtán. Sucesión Juan Pedro Lecumberry. Sucesión Clara Alcciaturi de Bollo. Sucesión Leandro Bentancor. Pablo Romano. José María Tonson. Wasfi Tarrab. Lorenzo Pel. Guillermo Mateio. José Balagyer. Jorge del Río. Alberto Bukowshi. Gerardo Rodríguez Sosa. José González. Ramón Vaz Vaz. Raúl R. Ruch. Jesús Ares. Antonio Varela. Andrés Rodríguez. Emilio Feijoo. Francisco Bordonavo. José Pedro Alonso Solla. Alberto Moscona. Ricardo Lores. Jesús Chanes. José Bolecher. Romeo Elia. José Adomaz Beliz. Julio Podazza. Edmundo S. Sconfienza. Gregorio Ochoa. Miguel Mora. Manuel Norat (hijo). Constantino Luis Lauro. Juan Fustanelas. Primo Saviotti. Amadeo Herbón. José Ríos. Luis Lugo. Antonio Amarelli Pena. Bernardo Díaz. Salvador Velardocchi. Gerardo Alonso. Carlos Machi. Benito Sampedro. Pedro Valarino. Gerardo Campos. Faustino M. Leira. Juan Blanco. José Dubra. Antonio Romagosa. José Prego. Gumersindo Núñez. José Romero. Gerardo Terraza. Ramos. Leandro López Pérez. Francisco Puerta. Manuel Alonso. Juan Schinca. Ramón Cabanelas. Ignacio Herrán. Francisco Cabrita. José Alonso. Pedro Risso. Julio Alegre. Pedro Lionel. Miguel Migenzo. Miguel Oliena. Domingo Panizza. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado L. de Comercio de 2.o turno

Día 28—Trámite—V. Cabdevila, quiebra, calificación. J. de Marañón contra Rodríguez Anido Hermanos Emilio Fontana contra Eduardo Pozzoli. Arijón e Hijo contra Isaías R. Artigas. Juan Proto Barbieri contra Pedro Lagruttó. Juan Oscar Sáez, quiebra. Compañía All América Cables contra Alfredo Morales. Guida Hermanos contra Domingo Salgueiro. Sucesión de Carmelo Settimo contra Carlos Juan y Luis Tondini. Hilario Anastasía contra Conrado Preve y otro. Schabert y Desfrutos, quiebra, calificación. Lázaro Traiman, quiebra, calificación. Estapé Rivera y Compañía contra Fumar y Casasa. José A. Casalia, desde fojas 56. Gumersinda González contra Federico E. Casalia. Américo Diez contra Francisco Inzagaray. Rafael Anolles Egaña, corredor y rematador. Manuel Ortega, quiebra, calificación. Marexiano y Compañía contra Enrique Bezozzi (dos providencias). Andrés Russo, quiebra, calificación. Tomás Escondeur contra Domingo Macagno. Francisco Garabelli contra Santiago Isi. José Vera contra José Gómez. Freire Hermanos, quiebra, calificación. Juan Antonio De León. auxiliatoria de pobreza para litigar contra Antonio Calatroni. José Lourido contra José Rico y Pedro Zás. Florencio Fenoglio, quiebra. Carlos Barshagi contra Eusebio Soler. José A. T. Pereira contra Antonio Do Campo. Enrique D. Puig y Compañía contra Adolfo Bascou y Enrique Vergara. Mateo Brunet y Compañía contra Ramón Mesías. Raúl Valieri contra Alvarez y Costa. Vecino y Compañía contra Julián Gordón. Stratta Hermanos contra Genta, Perelli y Liaci. Manuel Segade y Compañía contra Juan Brugnini. Salvador Leone, concordato. Juan Pedemonte contra Tomás Uberto. Victorio Lescano contra José M. Traibel (dos providencias). Fructuoso Nieto contra Dolores J. de Cibils. Pedro Laguzzi contra Juan Laguzzi, incidente por costas. Juan Peluffo y Hermanos contra José Barral. Mario T. Fontana, concordato preventivo judicial. Ramón F. Bardier contra Calcagno Hermanos. Juan Abetto, quiebra. R. Hernández y Compañía, matrícula. Nicolás M. Salvo contra Bernardo y Gregorio Lecocq., incidente por costas. Mario Deambrosi contra Antonio Pais. Juan J. Font contra Asiz Salomón Rahi. Carlos U. Trápani contra Francisco Arnoldo Ceruzzi, incidente por costas. Juan D'Elia contra Margarita Leone. Víctor L. Diverio contra Enrique Buzón Rodríguez. Salustiano Trigo, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar contra Enrique Minoli. Banco de Seguros del Estado contra Fernández, González y Compañía. Regusci y Voulminot contra Eduardo Pozzoli. Wáshington Ed. Esteva contra Raúl Martínez y otro, incidente por costas. Alfredo J. Baldora (hijo) contra Rosario de Santos Vera. Andrés Falca contra Buch y Compañía, incidente por costas. Francisco P. Lerena contra Juan J. Font, incidente por costas. Joaquín Pereira contra Ventimiglia y Marcora. Heros y Sacarelo Hermanos contra Manuel Pose. Manuel Iglesias Cambón, corredor y rematador, incidente por costas. Amadeo Azzarini contra Bernardo Salaverry. Joaquín Gallo contra la Viuda de Carmelo Settimo. Amy y Henderson contra Carmen Martins. Banco Francés, Supervielle y Compañía contra Enrique Muñoz. Airaldi y Storace contra Prudencio Hernández. Bayardo y Cerizola contra Esteban Cuevas. José Gesto, quiebra. José Toyos contra Joaquín Goldaracena, incidente por costas. Lema y Pose, matrícula. Rodríguez Anido Hermanos contra Francisco Roses. Rafael Ravera Giuria contra Ramiro Moimento. Manuel Castro Zabaleta, corredor y rematador. Rodolfo Rosado contra Viuda e Hijos de Lorenzo Fernández.

Interlocutoria — Alberto E. Reutlinger, quiebra.

Definitiva — Domingo Antonio Facal, corredor y rematador.

Reservadas — Cinco.

Oficios librados — Veintiuno.

Libros rubricados — Veintitrés. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Día 25 — Trámite — Sivori Víctor Antonio, sucesión. García Juan. De Matos Francisco contra Luisa C. Cerisola. Irula Cornelia contra Martín Galarza, incidente. Caprario María de las Mercedes contra el doctor Juan Antonio Escudero, incidente. Exhorto número 345 del Juzgado Letrado Departamental del Durazno. Blejer Aron contra Ana Sarah Arsiliant. Ravecca Pedro contra Ignacio Bero. Robert Pedro contra Agustín Elío Muñoz. Pons Arturo. Marruca Octavio contra José Vidal Rama, incidente. Guerrero Vicenta contra José De Marco. Clausó de Tarrés Rosa contra Francisco Tarrés. T. de Dalies Magdalena contra Rogelio Dalies. Soca María Isabel contra Francisco Pablo Guidobono. Binde Miguel contra Estrella Camaño, incidente. García Emilia contra Miguel López. Caviglia Buenaventura contra Alfredo F. Coaquer. Delio Felipe. El Banco de Seguros del Estado contra Eulogio Collazo. Porto Juan contra Pilar Muñoz. Basso Ernesto contra Pio A. Sosa. Guardone José B. contra Ramona Rodríguez. Mortimier Lambiaso contra Salvador Escondeur. Muñoz Luis contra María Luisa Contreras. Moussitou Juan Bautista contra Edelmira Iriart. Sulliván Juan Bautista contra Olivia White. Peña de Pinto Mariana y Arminda Peña de Ricetto. Justo Francisco contra Tomás Gatto. Carlomagno Carlos. Izquierdo Isabel contra Santiago Pereira. Tetti Nicolás contra Angel Signorini. González Alvarez Angel. El Banco de Cobranzas. Locaciones y Anticipos contra Francisco Barú. Fraga Pedro. Mousqués Julio contra Salvador Leone. Leisack Ricardo, deduciendo tercería en autos, Guerra Cornelio contra Diego Blasi. López Montero José contra Timoteo Santamarina. Piñeyro Sarah contra Francisco Placeres. Benítez Leocadia contra Vicente de Areys. Rodríguez Damián contra Felicia Carolina Sanguín. Ventura Juan contra Cándida García. Otero Francisco contra Juan Antonio Magariños Pitaluga. Spallatto Ricardo. Defazzio Jacinto. Chiappe Herminia contra Próspero Agustín José Sanguinetti. Mattaboni María Delia contra Ricardo Beiro. Exhorto número 867 del Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno. Mortimier Lambiaso P. y a fojas L. Durán y Vidal contra Salvador Escondeur. Alvarez Rubio de Schiavo. Oficio número 7751 del Departamento de Cerro Largo. Bartolomeo Rosa contra Rafael Vani. Cóppola Joaquín contra La West Indian Oil y Cía. Sociedad Anónima La Barraca Cooperativa contra Luis Uldrini. Alá Oscar Antonio contra Cándida Ouro. Cardozo Hilario Gumersindo. Acevedo de Gil Segunda contra Rosa Delgado. Ruiz Ernesto J. contra Petrona Sarah Marfetán.

Interlocutorias — Fernández Eulogio contra Aurora Vázquez. Camesella Manuel contra Eugenio M. Montero. Ghiringhelli Alberto. Pastorino de Rodríguez Delia contra Arturo Rodríguez. López Dolores contra Juan Luberto (hijo). El Banco de Cobranzas, Locaciones y Anti-

cipos contra Francisco Barú. Garay Francisco. Cisneros Petrona. Arrutti Jos contra Juan y José Olave. Blejer Aron contra Ana Sarah Aniliant.

Definitivas — Yanicure Demetrio. Alamo Victorino. Di Pieto Rafaela. Hique Antonia y Angela contra Raymond Blanco. Jiménez Eduardo. Degrossi Pedro. Parker María contra Emilio A. Massini Themoy y Rozzé María F. contra Nicanor Aurelio Rodríguez Márquez. Suárez Josefina contra Julio Chaillol. Núñez Gerónima contra Jacinto Leopre.

Oficios librados — 15.

Audiencias — 5.

Exhortos recibidos para diligenciar — Cuatro.

Reservado — 1 —Rodolfo Catalá Moyano, Escribano adjunto.

Día 26 — Trámite — Rocha Julio Mario contra Amanda Caroza. Exhorto número 930 del Juzgado Letrado Departamental de Durazno. Melián Brígido contra María Luisa Rivero. García Magdalena. Revetria Carmen Mercedes. González Ramona. Rodríguez María de la Soledad contra Horacio José Suppicci. Peirano Juan Manuel contra los señores Bravo Hnos y Compañía. Tortora Rafaela contra Nicolás Di Matteo. Mazzina Antonio Aurelio. García Alvarez Stilita contra Edmundo Mutilva. Kiel o Krell Miguel contra Sarah Kubernick. Hegedus Luis contra Teresa Zimbony. Back Julio. Sabatel María Antonia contra Miguel Bello. Quintana Gerónimo contra Paula Diareis. Conde García Américo. Pereyra Juan S y Eufracia Rama. Solavagioni Margarita contra Julio Costa. Díaz Ofelia Esther contra Luis Crisci. Bermúdez Corral María Josefa contra Antonio Lamas Vázquez. Caballero de Llorente Josefa Cermadas José. Sienra Fidel contra los señores Vázquez Barriere y Ruano. Gloes Miguel contra Lucía Prat. Rudyk Demetrio. Sixto Claudio. Arrico Victoria contra Felipe G. Brindisi. Anzoátegui Félix contra C. Quintana Moyano. López Acacio Edmundo contra Timotea Hipólita Ramírez. Cela Celestina. Oficio número 3591 de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. Exhorto número 1279 del Juzgado Letrado Departamental de la Colonia. Borcke Soledad M. contra Adolfo Pablo Pereyra. Alvarez Gerónimo contra Julia Barata (dos providencias). De Souza Celedonia contra Enrique de Souza. Oficio número 1056 del Registro General de Embargos e Interdicciones Judiciales. Exhorto número 1729 del Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de 3.er turno. Fontán Bernardo. Cardozo de Hahler Carmen. Circular número 3564 de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. Oficio número 603 de la policía de Montevideo. 10.a sección judicial. Clavares de Oliveira Antonia, suc. Garibonl Luisa. Hiriarte Hnos. y Bofill contra Aníbal Uriarte. Gómez Manuel contra Matilde Faveiro (tres providencias). Rodríguez Rosalía contra Domingo Montesdeoca (dos providencias. Visillac contra Laguarda. Gómez Manuel contra Matilde Faveiro. Caviglia Buenaventura contra Alejandro Goats.

Interlocutoria — Varrando Catalina contra Vicenta Vasallo.

Definitivas — Brugalla José. Tornay Arístides.

Oficios librados — Catorce.

Audiencias — Dos.

Exhortos recibidos para diligenciar — Cuatro. — Rodolfo Catalá Moyano, Escribano Adjunto.

INFORMACIONES OFICIALES

Informe del Observatorio Nacional

Día 28 de Junio de 1926

Dominan vientos débiles del Este en el río de la Plata, costa del Atlántico Sur y en la parte central del país, calma al Norte. La temperatura se ha mantenido baja en toda la República, habiéndose registrado las siguientes mínimas (al resguardo): Montevideo, Observatorio Central (antepuerto), 6 grados; Sección Montevideo (Prado), 0 grados 40 bajo 0; Punta del Este, 7 grados; Rocha, 3 grados; Rivera, 6 grados; Santa Isabel, un grado bajo cero. Cielo, en general seminublado en la parte Sur, Este y central del país y cubierto al Norte. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de las altas mareas ordinarias. Las altas presiones atmosféricas se encuentran al Este del continente (abarcando la República), las bajas al Norte (de Asunción a Aldagalá).

Datos del Observatorio Central Montevideo (antepuerto) a horas 17

Presión atmosférica, 771.70.

Temperatura al abrigo: Máxima, 11.50; mínima, 6.00.

Temperatura a la intemperie: Máxima, 17.00; mínima, 2.50.

Viento E. S. E.: 22 kilómetros por hora.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: metros 1.10 sobre cero.

Salinidad por mil: 2.33.

Temperatura de lagua: 11o00.

Estado del mar: calma.

Sección Montevideo (Prado). — Temperatura al abrigo: Máxima, 12.10; mínima: 0.40 bajo cero.

Temperatura a la intemperie: Máxima, 19.80; mínima, 0.80 bajo cero.

Termómetro sobre el césped: 11.20.

—Vientos del Este con lluvias.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Junio 28 de 1926.

1.a rueda

Empréstito de Conversión

8.993 pesos 75 centésimos, para el 30, 93.30.

Deuda Obras Públicas de 1918 (Emisión de 1920)

20.000 pesos, para mañana, 96.00.
3.000 pesos, al contado, 96.00.

Títulos Hipotecarios serie X

2.000 pesos, para mañana, 94.00.

Títulos Hipotecarios serie Z

1.000 pesos, para mañana, 93.90.

Títulos Hipotecarios serie 25

3.000 pesos, para mañana, 92.40.
4.000 pesos, fedm ídem, 92.40.
12.000 pesos, ídem fedm, 92.40.
5.000 pesos, ídem ídem, 92.50.
5.000 pesos, ídem ídem, 92.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 92.50.
5.000 pesos, ídem ídem, 92.50.
10.000 pesos, para fin de Julio, 93.10.
10.000 pesos, ídem ídem, 93.10.
5.000 pesos, para mañana, 92.50.
3.000 pesos, ídem ídem, 92.50.
5.000 pesos, para fin de mes, 92.50.
10.000 pesos, para fin de Julio, 93.10.
5.000 pesos, para mañana, 92.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 92.50.
10.000 pesos, para fin de mes, 92.50.
5.000 pesos, ídem ídem, 92.50.
10.000 pesos, para fin de Julio, 93.10.

2.a rueda

Deuda Consolidada

14.100 pesos, para mañana, 67.00.
47.000 pesos, ídem ídem, 37.00.
4.700 pesos, ídem ídem, 67.00.

Empréstito de Conversión

39.155 pesos, para el 30, 93.50.
13.428 pesos, ídem ídem, 93.50.
11.190 pesos, ídem ídem, 93.50.

Bonos Construcción Palacio Legislativo

2.500 pesos, para mañana, 91.80
1.000 pesos, ídem ídem, 91.80.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.80.

Deuda Obras Públicas 1918

10.000 pesos, para el 30, 91.90.

Deuda Obras Públicas 1918 (Emisión 1920)

20.000 pesos, para mañana, 96.00.
3.000 pesos, al contado, 96.00.

Títulos Deuda Pública 1923

5.000 pesos, para mañana, 95.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 95.30.
4.000 pesos, ídem ídem, 95.30.
5.000 pesos, ídem ídem, 95.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 95.30.
50.000 pesos, para Julio 23, 95.70.
1.000 pesos, para mañana, 95.30.

Títulos Hipotecarios serie N

1.500 pesos, para mañana, 96.00.

Títulos Hipotecarios serie P

1.700 pesos, para mañana, 96.00.

Títulos Hipotecarios serie T

5.000 pesos, para mañana, 94.00.

Títulos Hipotecarios serie U

3.625 pesos, para mañana, 93.70.
1.000 pesos, ídem ídem, 93.70.
5.000 pesos, ídem ídem, 93.70.
5.000 pesos, ídem ídem, 93.70.

Títulos Hipotecarios serie X

3.200 pesos, para mañana, 94.20.

Títulos Hipotecarios serie Z

5.000 pesos, para el 30, 93.90.
5.000 pesos, para mañana, 93.90.
10.000 pesos, ídem ídem, 93.90.
10.600 pesos, ídem ídem, 94.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 93.90.
1.000 pesos, ídem ídem, 93.90.
1.000 pesos, ídem ídem, 94.00.
5.000 pesos, para fin de Julio, 93.10.
2.000 pesos, al contado, 94.00.

Títulos Hipotecarios serie 25

2.400 pesos, para mañana, 92.50.
2.000 pesos, al contado, 92.50.
10.000 pesos, para mañana, 92.50.
1.900 pesos, ídem ídem, 92.50.
3.000 pesos, ídem ídem, 92.60.
10.000 pesos, para fin de mes, 92.60.
5.000 pesos, ídem ídem, 92.60.
10.000 pesos, para mañana, 92.60.
5.000 pesos, ídem ídem, 92.60.
3.600 pesos, ídem ídem, 92.60.
1.000 pesos, ídem ídem, 92.60.
5.000 pesos, ídem ídem, 92.60.
5.000 pesos, para el 30, 92.60.
1.000 pesos, para mañana, 92.60.
2.000 pesos, ídem ídem, 92.80.
6.000 pesos, ídem ídem, 92.80.
2.000 pesos, ídem ídem, 92.80.
10.000 pesos, ídem ídem, 92.40.
5.000 pesos, ídem ídem, 92.40.
5.000 pesos, ídem ídem, 92.40.
5.000 pesos, ídem ídem, 92.80.
2.200 pesos, ídem ídem, 92.80.
2.000 pesos, ídem ídem, 92.80.

Servicio de Correo

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la República Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos, a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre, Pelotas (vía Rivera), a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

51.a SESION ORDINARIA

JUNIO 7 DE 1926

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ARTURO LUSSICH

(Continuación. — Véase el número 6033, Poder Legislativo, página 682 B)

que fué ilegal la observación formulada por la Corte a la Junta Electoral de Artigas por haber computado votos de Declararía más la Cámara, y esta es grave: declararía que la Cámara se equivove: declararí que la Cámara se equivocó cuando anuló las elecciones de Río Negro y de Canelones. sobre todo de este último Departamento a consecuencia de lo cual se modificó la composición personal de esta propia Cámara.

Aun aprobando, pues, la moción del señor Diputado Rodríguez Larreta no se sienta un precedente raro, sino que se reafirma un precedente ya sentado.

Pero hay más: es que yo considero una verdadera paradoja que se diga que es un mal precedente el que aconseja aplicar la ley; yo considero que lo funesto y lo peligroso sería hacer saber a los partidos políticos del país que desde ahora en adelante pueden faltar a la ley, pueden faltar al acto eleccionario las garantías legales que después la Cámara se encargará de arreglar todo eso, seguramente de acuerdo con los intereses políticos del momento del partido que en aquellas circunstancias sea mayoría de la Cámara. Funesto precedente sería ese: que se hiciera saber a los partidos políticos del país que desde ahora en adelante podrá faltar en el instrumento público, acta de escrutinio, una firma, dos firmas, las tres firmas, la clasificación, la constancia de los votos emitidos en los sobres aparecidos; en fin, que podrá faltar el acta misma, porque en el camino de los grados, no sabemos donde debemos detenernos; que podrá faltar el acta misma; y entonces, sí, desaparecía la prueba de la elección, se desprestigiaría el acta, y volveríamos a un régimen en el que habría que estar al contenido de la urna, medio este mucho más fácil de adulterar la verdad electoral. Ese precedente es el peligroso; desprestigiar el acta del escrutinio, documento público destinado a hacer fe y única garantía de que los votos contenidos en la urna son los que realmente fueron emitidos.

Señor Presidente: voy a terminar por ahora. Yo afirmo de nuevo que gané la elección de Rocha: lo sabe todo el Departamento de Rocha, aunque en esta materia no se pueda dar una prueba nombre por nombre, porque siempre es posible que alguien se levante a decir:, no Fulano de Tal no votó por usted, sino que votó por otro. Gané la elección de Rocha, estoy convencido, estoy convencido moralmente, porque es una convicción moral de todo el Departamento de Rocha.

Interpuse los recursos en término ante la Corte Electoral, porque eso también se demostró en forma definitiva. Si la Corte Electoral no hubiera alegado equivocadamente que el recurso estaba interpuesto fuera de término, la Corte Electoral hubiera dictado una sentencia dándome el triunfo y yo, seguramente sería Diputado desde hace unos cuantos meses.

Gané la elección de Rocha; interpuse los recursos en tiempo. La Corte Electoral, entrando al fondo, me hubiera dado el triunfo, y yo me presento ante esta Cámara, no pidiendo la banca de un Diputado, sino pidiendo la nueva instancia ante el Departamento de Rocha, que es lo menos que podía pedir. Pude pedir mucho más, y me limito a pedir eso.

Juzguen ahora los hombres bien inspirados de esta Cámara, que supongo serán todos; juzguen ahora si mi protesta viene apoyada por el prestigio de la ley junto con el prestigio de la moral.

He terminado, señor Presidente. — (Aplausos en la barra).

Señor Presidente — Se advierte a la barra que no puede hacer manifestación alguna, y que si ha tolerado la que se acaba de hacer, es porque se trata de manifestaciones que no son hirientes para los señores Diputados; pero que procederá a hacerla desalojar de inmediato en el caso de que se hiciera cualquier manifestación de protesta.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor García Morales — Juzgo, señor Presidente, que la Cámara puede prestar su voto con absoluta tranquilidad de conciencia a la solución aconsejada por la Comisión de Poderes, solución de justicia que es también consagratoria del resultado exacto de la consulta al electorado del Departamento de Rocha. Solución de justicia que no es una solución ilegal, como lo han repetido con porfiada insistencia, los que atacan el informe de la Comisión dictaminante.

La ley no podía decirlo, y por eso no lo dijo; que la violación de todos o cualesquiera de los requisitos y formalidades por ella establecidos para regir el proceso eleccionario debía traer fatalmente, necesariamente, aparejada una declaración de nulidad. No podía decirlo, porque la ley Electoral debía distinguir dos cosas que se confunden lamentablemente por los impugnadores del informe: una es la reglamentación del acto eleccionario, la forma en que él debe realizarse, y otra muy distinta es el juzgamiento de la elección realizada. Para lo primero, la ley tiene las manos libres.

El Parlamento puede obrar fuera de toda limitación o cortapisa; puede ser detallista, meticuloso, minucioso, como lo ha sido en el caso de la ley vigente en que se ha reglamentado el proceso eleccionario con lujo de detalles llevados los miembros de la Comisión de los Veinticinco, por el laudable propósito de no despreciar ninguna garantía que pudiera ahuyentar definitivamente el fraude de nuestras contiendas comiciales. Pero cuando llega el momento de determinar las normas para el juzgamiento de la elección, el Parlamento no puede obrar a discreción, tiene que obrar de acuerdo con la Constitución de la República, recordando ese artículo 39 que establece que "cada Cámara es el Juez privativo para calificar la elección de sus miembros." Cuando llega a ese punto, el último, del proceso eleccionario, la ley no puede dictar normas inflexibles.

La ley no puede, porque si lo hubiera hecho, procedería constitucionalmente, decir que los Senadores, o los Diputados en nuestro caso, deben decretar la nulidad de la elección en tales o cuales circunstancias. No, señor Presidente: la Constitución establece que la Cámara es el juez privativo de la elección de sus miembros, y de acuerdo con esa disposición, la ley entrega al juez de la elección la calificación de la nulidad.

Por eso no debe extrañar a los señores Diputados que el capítulo de nulidades, que es materia de tanta importancia, capítulo número 17, contenga solamente cuatro artículos; que se hace necesario leerlos para recordar todo su alcance a la Cámara. Son los artículos 162 y siguientes. Dicen así:

"Artículo 162. Todo ciudadano podrá protestar una elección y solicitar su anulación por actos que la hubieren viciado Las protestas podrán presentarse durante el escrutinio y hasta los cinco días siguientes al de su terminación, ante la Junta Electoral, para que las transmita al Cuerpo que deba juzgar de la elección. Las solicitudes de anulación podrán presentarse también ante el Cuerpo que deba juzgar de la elección hasta los quince días siguientes al de la terminación del escrutinio."

"Artículo 163. Los hechos, defectos e irregularidades que no influyan en los resultados generales de la elección no dan mérito para declarar la nulidad solicitada."

"Artículo 164. El Cuerpo que juzgue de la elección deberá considerar" (única limitación) "como cosas juzgadas las resoluciones ejecutoriadas de las autoridades electorales que establezcan la validez o la nulidad de las inscripciones calificadas". El artículo se refiere a la repetición del acto eleccionario, y no hay por que leerlo.

Ve, pues, la Cámara cómo la ley no ha dicho en qué forma debe proceder el juez de la elección decretando tal o cual nulidad. Y por eso, cuando yo en la sesión anterior, deslizándome entre las campanadas de alarma, le pudo decir al señor Sánchez Varela que citara la disposición legal que establece la nulidad en ese o en cualquier caso, el señor Sánchez Varela hubo de enmudecer, porque en la ley no existe ninguna disposición que establezca la nulidad para la falta de formalidades esenciales como para la falta de requisitos que pueden ser de menor cuantía. Todo queda librado al juez de la elección.

Apenas si se ha dado una norma para el juez de la elección, que se explica como reacción al criterio que acabo de establecer, y en vista de lo excesivamente detallistas y meticulosos que habían sido los autores de esta ley al reglamentar el proceso eleccionario. Había que cortar el hecho enorme y absurdo—que quizás pudo creer que no se presentaría, pero que vemos se ha presentado—de que se pidiera la anulación de toda una elección por la falta de cualquiera de los centenares de requisitos exigidos.

Entonces la ley estableció en el artículo 163 que "los hechos, defectos e irregularidades que no influyan en el resultado general de la elección, no darán mérito para decretar la nulidad solicitada". Es la única indicación que se hizo al juez de la elección para evitar la repetición de actos eleccionarios y las nulidades provocadas por causas fútiles.

Yo tengo la pretensión, cosa que parecerá enorme, de convencer a los Diputados que disienten con nuestra tesis, de que no hay ninguna nulidad decretada en la ley, de que debe forzosamente aceptarse que el juez de la elección tiene que juzgar si la violación de cada requisito legal trae o no aparejada la nulidad.

Por lo pronto, y esto es terminante, no existe disposición ninguna que establezca que la nulidad procede en determinado caso, y por eso es tan legal el criterio de la mayoría de la Comisión cuando dice que en tal caso la violación de un requisito legal no debe traer aparejada la nulidad, como el criterio opuesto que sostuviera la nulidad en el mismo caso. Los dos criterios son igualmente legales, porque la ley no obliga a la Cámara, juez privativo de la elección de sus miembros, a ir a la nulidad en determinados casos, ni aún en los más graves que puedan presentarse.

Existen en la ley una serie de disposiciones, decenas, centenares, todas reglamentarias, del proceso electoral, de la realización del acto eleccionario. Para convencer a los señores Diputados que disienten con este criterio, voy a referirme a algunas de ellas, tomadas, así, al azar.

El artículo 48, por ejemplo, establece que en el local de votación deberá haber una mesa u otro mueble apropiado y que las listas deberán colocarse sobre él. Si acaso en un distrito, por no tener muebles a mano, se pusieran las listas en el suelo, "nulidad" diría el señor Sánchez Varela, nulidad irremisible, absoluta que nada ni nadie puede subsanar.

El artículo 49 establece que en el frente del local en que funcione cada Comisión Receptora, se fijará un cartel en que estarán inscriptos los artículos 191 y 192 que se refieren a las penalidades. Si falta ese cartel "nulidad de la elección".

El artículo 61 preceptúa que debe nombrarse necesariamente Presidente de la Comisión al representante de la lista de la mayoría y Secretario al de la lista de la minoría. Bastaría un simple trueque de cargos para, que también los señores que sostienen este criterio extremo, dijeran que hay que ir necesariamente a la nulidad. Y como este, cien casos más, porque la ley, repito, es excesivamente meticulosa y detallista. Pero, ¿acaso puede sostener nadie que en estos casos y en otros aún más nimios, el quebrantamiento de la disposición legal, perfectamente comprobada, debe traer como consecuencia la nulidad de la elección? Yo desafío a los señores Diputados que disienten conmigo a que contesten afirmativamente esto.

Señor Rodríguez Larreta — Nadie ha dicho eso.

Señor García Morales — Lo ha dicho el señor Sánchez Varela, lo ha repetido una, dos y diez veces, y está aquí, en la versión taquigráfica. — (Interrupciones).

Señor Sánchez Varela — ¿Me permite?

Señor García Morales—Al doctor Sánchez no le permito. Tendrá que averiguarse como yo me averigüe el otro día. Le voy a permitir la interrupción cuando concluya. — (Hilaridad).

Señor Presidente — ¡Orden, señores Diputados!

Señor García Morales. — Se ve, pues, claro, señor Presidente, que, por una parte, existe un número considerable de exigencias legales; por otra parte, el hecho repetido en las dos elecciones que se han celebrado bajo el amparo de esta ley, de que muchas de esas exigencias y requisitos legales no han sido cumplidos en todos los distritos de la República.

En cambio no se ha sostenido por nadie,—y ha sido necesario abrir este proceso de Rocha para llegar a tesis tan aventurada, — no se ha sostenido antes, de que basta cualquier quebrantamiento de la ley para que la nulidad aparezca.

La ley establece los requisitos a que me refiero sobre colocación de las listas, distribución de cargos, firma del acta de clausura de la votación, cierre de la lista ordinal y tantos otros requisitos que son tan precisos y tan imperiosos como cuando la ley dice que deben clasificarse las listas en el acta de escrutinio. Sin embargo, en casos a que me refiero antes, nadie se atrevería a sostener que la nulidad corresponde.

¿Cuál es, pues, la consecuencia que surge de estas premisas? La consecuencia es una sola: de que es el Juez de la elección el que debe apreciar, en cada caso, si las omisiones, los defectos, los actos, los hechos, las irregularidades, son de tal importancia o de tal volumen que deben traer como consecuencia la nulidad del comicio. Debe procederse así, aplicando el criterio del artículo 163 que dispone que no debe decretarse la nulidad cuando el vicio no influya sobre el resultado de la elección y aplicando el criterio que he desarrollado desde el principio de este proceso de poderes, cuando no estaba en juicio el asunto de Rocha; criterio que creo el sano y el único que puede llevarnos a buen puerto, vale decir, aquel que establece que la simple y sola omisión de una formalidad legal no debe traer como consecuencia a nulidad y la repetición del acto eleccionario, sino cuando esa omisión de la formalidad legal o del requisito exigido esté acompañado por una presunción o por una acusación admisible de fraude.

Señor Rodríguez Larreta — ¿Me permite el señor Diputado?

Señor García Morales — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Representante.

Señor Rodríguez Larreta — Yo estoy completamente de acuerdo con el señor Diputado García Morales...

Señor García Morales—Por eso yo no me refería al señor Diputado.

Señor Rodríguez Larreta — ... y tenía esa convicción antes de que el señor García Morales dijera lo que está diciendo.

Lo que no me explico es cómo, con esa tesis, el señor Diputado ha sostenido que deban anularse los 68 votos a los que les falta la impresión digital, cuando no hay presunción ninguna de fraude; sin embargo, el señor Diputado entiende que a Cámara, que es juez privativo de la lección de sus miembros, que no tiene imitación ninguna...

Señor García Morales — Permítame. Es el caso más claro. Tanto, que me dan ganas de contestárselo en seguida. Pero como quiero llevar en orden mi exposición, lo voy a dejar para dentro de unos diez minutos.

Por otra parte, señor Presidente, esta es la tesis que ha prevalecido en el Parlamento, y la tesis que defendió con todo ahinco y con todo brío el Partido Nacional, cuando la última elección realizada anterior a la actual. Me refiero a la elección del 8 de Febrero de 1925.

Todos los legisladores nacionalistas de esa época y todos los diarios de nuestra filiación sostuvieron esa tesis: que no bastaba la simple omisión de algunos requisitos legales para llegar a la declaración de nulidad.

Realizada la elección del 8 de Febrero en todo el país y cuando ya sus resultados se conocían, surgió una alarmante protesta en el seno de la Junta Electoral de Montevideo. La formulaba un delegado del sector batllista quien, pacientemente, había anotado todos los casos en que la ley había sido violada en distintos distritos electorales, llegando a la conclusión de que era necesario repetir la elección, nada menos que en 400 distritos.

La tesis no fué, en definitiva, sostenida ni por los propios Senadores del Partido Batllista: sabido es que el Senado debía juzgar de la elección. Llegado el momento de considerarse esa protesta, el señor Senador Buero, en representación del Partido Batllista, como luego el señor Senador Cortinas, representando al Partido Nacional, coincidieron en la única forma de interpretar la ley: en que no bastaba que el protestante pudiera indicar un caso o varios en que existía el quebrantamiento indiscutible de la disposición legal, en que un requisito no había sido llenado, o en que otra formalidad había sido omitida; que era necesario considerar si ese defecto o esa omisión podían influir en el resultado de la elección; que era necesario también considerar si tenía el vicio suficiente entidad, para suponer que podía el fraude

haber intervenido al amparo de tales violaciones legales.

El informe de la Comisión del Senado fué terminante en ese sentido; pero me interesa, sobre todo, referirme a las manifestaciones del señor Senador Buero que, representando al Partido Batllista, en aquel momento, tuvo a su cargo el rol plausible de hacer ver al país que el Partido Batllista no se detenía en esas minucias; que no llegaba, en sus deseos de encontrar fallas a la elección del 8 de Febrero, a hacer argumento fundamental de violaciones de poca importancia para pedir la repetición del acto eleccionario. Y las violaciones eran múltiples: listas ordinales que no estaban firmadas; actas de clausura que no existían; deficiencias en los procedimientos de las observaciones de votos; urnas no selladas o no lacradas en forma, y mal recibidas por la Junta Electoral; faltas de firmas en las actas de escrutinio y en las otras actas que la ley manda extender.

El señor Senador Buero decía: "Ocurre preguntar si con tales elementos de juicio procedería la anulación total de la elección" (se refería a la de Montevideo, porque 400 en 600 distritos era como la anulación total), "es decir, la revisión completa del proceso electoral, y dejar sin constituir una rama importante de la Administración Pública para reveer el proceso y lanzar a los ciudadanos a un nuevo combate electoral para el cual tendrían que prepararse, naturalmente, como es de práctica. A mi juicio, respondo con toda lealtad negativamente. A mi juicio, de lo apuntado no surge la evidencia de que nos encontremos dentro de las prescripciones del artículo 162, que preceptúa la nulidad de la elección por actos que la hubieran viciado".

"Sobre todo, mueve mi ánimo a esta conclusión, — que no deben disgustar a los miembros de un partido, como aquel a que tengo el honor de pertenecer, que se ha propuesto siempre no escatimar esfuerzos en favor de la pureza del sufragio, — el hecho de que el artículo 163 de la ley Electoral ha sentado la base de un criterio práctico en esta materia, cuando dice que los hechos o irregularidades que no influyan en el resultado general de la elección, no dan mérito para declarar la nulidad solicitada, — criterio un tanto empírico, como todos los criterios prácticos, — pero que se ha inspirado, sobre todo, en la necesidad de que cuando exista la convicción de que un fallo en materia electoral no modificará el resultado electoral, no es prudente ni avisado rever todo un proceso, por el solo objeto de constatar la exactitud jurídica en cada caso concreto.

Quizá sea más humano y más lógico atribuir a la inexperiencia, — muchas veces inevitable, — de los ciudadanos en leyes difíciles como esta, las omisiones apuntadas, más que al deseo o al propósito del fraude, porque si el fraude hubiese existido, la protesta hubiese sido clamorosa y unánime", — e inmediata, agrego yo, — "y no hubiésemos llegado a este debate en el Senado con la serenidad con que este se desarrolla".

El señor Senador Cortinas y todo el Senado luego, asintiendo al discurso de estos dos legisladores, confirmaba esta interpretación; es decir, que no basta la violación clara de la ley cuando la ley establece determinado requisito, para que esa violación traiga necesariamente aparejada la nulidad.

Esto basta y sobra para demostrar que los que sostenemos la solución de la Comisión de Poderes en mayoría, nos colocamos en terreno tan legal como aquellos que impugnan el informe.

Tengo que entrar ahora a analizar algunas faces del proceso de Rocha, por más que me detiene un tanto en ello el hecho de que el señor miembro informante, con toda minuciosidad, con todo lujo de detalles, ha expresado cuáles eran los vicios, las omisiones, los defectos que los protestantes señalaban en el comicio del circuito E B B número 1. Los cinco pecados que enumeró el señor López Aguerre, que no son por cierto capitales, quedan reducidos a dos, porque nadie puede hablar en serio del hecho de que una persona ajena a la Mesa redactara el acta, cosa que ha ocurrido en todo el país. (hasta algunos señores Diputados han hecho de redactores de actas) ni siquiera del incidente, que no fué sino un simple alboroto, según resulta de este sumario que pongo a disposición de los señores Diputados.

Quedan como irregularidades efectivas sólo dos: la de que la clasificación de los votos obtenidos por las listas era incompleta, y la de que hubo un diferencia entre el número de votantes acusada por el acta de escrutinio, y el número de votos que aparecieron dentro de la urna, cuando ésta fué abierta por la Junta Electoral. Pero analizando, — y en esto no hago sino repetir al doctor López Aguerre, — todos los antecedentes que se refieren a este circuito, surge evidente, para cualquier persona de buena fe, el hecho de que esta clasificación incompleta no está acompañada de ninguna mala intención, de ninguna presunción de fraude; que esa clasificación incompleta es perfectamente corregible en la forma como lo hizo la Junta Electoral de Rocha. Los miembros de la Comisión Receptora emplearon un solo número para expresar los votos que habían obtenido las listas que sostenía cada grupo político, para Diputados y para Concejales, y sólo hizo el distingo como, cuando en el caso de la lista "Saravia-Beltrán", a que pertenece el señor Barrios Amorín, había en ese recuento, pue pudo ser erróneo, alguna diferencia entre los votos de Diputados y los votos de autoridades locales.

Empieza el acta por apuntar los votos de la Coalición Colorada. Aquí no hay cuestión, porque la Coalición Colorada votaba en una sola hoja de papel, de manera que no podía haber sino un mismo número de votantes. Pero enseguida viene la lista del señor Bonnet, y dice el acta: "Partido Radical", 4 votos. Sin embargo, eran 4 votos para Diputados y 4 votos para Concejales. Lo mismo en el caso del señor Diputado Pérez, que se ha querido confundir por la circunstancia de que la lista del grupo que sostenía al señor Diputado Pérez tenía diferente sublema para Diputados que para autoridades locales. Como los miembros de la Comisión Receptora y todos los delegados sabían bien que eran las listas del grupo del señor Pérez, las clasificaron en globo y dijeron: "Diego Lamas y Aparicio Saravia, 41 votos", 41 para Diputados y 41 para Concejales. Luego vienen las listas de Vigliola y Arrarte Corbo y se hace una sola clasificación: 37 y 8: 37 para Diputados y 37 para autoridades locales, 8 para Diputados y 8 para autoridades locales. — (Interrupciones).

Lo que es indiscutible es que se trata de un error fácilmente corregible y que la interpretación surgió evidente, clara, en forma que rompía los ojos, cuando abierta la urna, cuyo contenido no había sido atacado en el momento del escrutinio primario, ni en el momento de su apertura ante la Junta Electoral, por no concurrir ninguna presunsión siquiera de fraude, aparecieron los votos en la forma que explica la Comisión. En la lista del Partido Radical son 4 votos; 4 para Diputados y 4 para autoridades locales. Los votos del grupo que sostenía al señor Barrios Amorín eran 37 votos (la cifra no la recuerdo bien) para Diputados y 37 para autoridades locales. Al llegar a la lista del señor Arrarte Corbo, se encontró con que en lugar de haber 37 y 37 habían 37 y 36. Hay una diferencia, es indudable; pero esa diferencia es de un solo voto. ¿Por qué se ha de creer que esa diferencia de un solo voto implica un fraude manifiesto que no se percibió, sin embargo, en el momento del escrutinio primario, que no se percibió cuando se abrieron las urnas ante la Junta Electoral y que sólo se percibe cuando, cerrado el escrutinio, se nota que una lista lleva únicamente 8 votos de ventaja sobre la otra?

Señor López Aguerre — ¿Me permite?

Señor García Morales — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Diputado.

Señor López Aguerre — Esa diferencia de un voto, 37 y 36, no afecta la elección de Diputados. Esa diferencia de un voto afecta solamente a los cargos departamentales. Se había dicho 37 votos, y en vez de ser 37 y 37, fueron 37 y 36; pero esto no varía el número de votos para Diputados.

Señor García Morales — Por eso es que yo formulé hace varios días una interrogación al señor candidato Barrios Amorín, que no es, como él dice, una exigencia. No, señor!

Yo trataba de aplicar aquí, como había aplicado en el caso de Canelones, y como aplicaré en el futuro, Dios mediante, a todos los procesos electorales, un único criterio. La sola violación de una formalidad legal no me llevará jamás a decretar la nulidad de elecciones, si no va siquiera acompañada por una presunción de fraude. Entonces, yo le pregunté al señor Barrios Amorín, si tenía fundamento la insinuación que había oído fuera de las deliberaciones de la Cámara de que las listas de Arrarte Corbo no eran 37 y 37, sino 37 en total, o sea 18 para Diputados y 18 para autoridades locales.

Si esa afirmación se hubiera lanzado, si tuviera algún fundamento, si hubiera la presunción admisible de que mediante fraude se duplicaran las listas del señor Arrarte Corbo, indudablemente la falta, no de toda clasificación, sino la falta de clasificación completa, me habría conducido a pensar de otro modo y a decretar la anulación.

El caso de Canelones es de una completa desemejanza con este. Creo que fuí de los primeros que desde la prensa, y en las conversaciones con los Diputados de la nueva Legielatura hice notar el gravísimo peligro de las elecciones complementarias que cambian toda la fisonomía de las elecciones anuladas. Traté de inculcar a los colegas la necesidad de no ir a las elecciones complementarias sino cuando el asunto resultara realmente sin arreglo, y fué bajo esa impresión, después de haber escrito en la prensa varios artículos, que concurrí al seno de la Comisión Especial de Canelones dispuesto a evitar a todo trance la elección complementaria, porque la elección complementaria, repito, constituye siempre un peligro, fecunda como es en toda clase de combinaciones y de artificios. Sin embargo, tuve que rendirme en la Comisión Especial de Canelones, tuve que aceptar que no había más remedio que ir a la elección complementaria, porque el caso era absolutamente distinto, quedando a una inconmensurable distancia del caso de Rocha.

En uno de esos distritos del Departamento de Canelones existía la imputación cerrada de fraude, frente a una falta total de clasificación. — (Interrupción del señor Barrios Amorín).

Cuando en el curso de una interrupción se sostiene una idea, no se le puede sostener, evidentemente, con la misma amplitud que cuando se desarrolla la idea misma. Dije que el caso de Canelones era distinto, porque había una afirmación firme y rotunda de fraude en un distrito, y en el otro irregularidades tan

graves que, forzosamente, debían llevar a una elección complementaria.

En el primer distrito ocurría lo siguiente: no se trataba de clasificación incompleta, sino de falta, de ausencia total de clasificación. Una lista riverista, —no recuerdo de qué sublema,—figuraba sin indicación de los votos obtenidos. El delegado de la lista o el propio candidato afirmaba que había obtenido "13 o 14 votos". Al abrirse la urna se encuentra la Junta con que no había ningún voto de esa lista, pero se encuentra también con que faltaban 14 votos. Cuando el acta de escrutinio decía, por ejemplo, 160, aparecían sólo 146.

Aquí se presentaba claro el fraude. Se habían sustraído los votos de esa lista y la presunción del fraude resultaba hallada por el hecho de que existe una distancia de 14 votos entre los que acusaba el acta del escrutinio y los que aparecían en la urna.

¿Cómo podíamos responder a ese señor protestante que nos decía que se le habían robado los votos, que se habían sustraído de la urna? ¿Acaso se podía reponer, sin ver esos votos, qué es lo que se ha hecho en el caso de Rocha con los votos a la vista dentro de la urna? No podíamos, de ninguna manera, aceptar que esos votos, que nadie veía, fueran de la lista riverista, sobre todo, cuando el acta tampoco acusaba ningún voto en favor de la lista riverista.

No había más remedio que aceptar la elección complementaria, y por eso es que existiendo la presunción del fraude, acepté el informe de la Comisión que no firmé, porque a la sesión siguiente no pude concurrir por razones que no recuerdo en este momento. Pero en tesis fundamental, acepté el informe. Los señores que buscan con empeño contradicciones, quizá fueran a ese informe y sufrieron gran desencanto al no encontrar mi firma. Para atenuar esa desilución, yo manifesté en Cámara que aunque en aquel dictamen no lucía mi forma, no tenía ningún inconveniente en suscribirlo.

El otro caso era también de una extraordinaria gravedad.

Aparecía una lista, según el acta, con 48 votos. Según una de las partes que discutían el asunto, eran 24 y 24; 24 para Diputados y 24 para autoridades locales. Cabía la otra hipótesis, de que fueran 48 y 48; pero abierta la urna, se encontraron 67 votos. Los 48 votos que se encontraron en la urna, nada tienen que ver ni con una ni con otra tesis. Unos decían: contiene 48 votos para Diputados y 48 para autoridades locales; los otros decían: no, señor: son 24 y 24. En la urna aparecieron 67. Era una irregularidad de tal calibre, que la Comisión no podía enmendarla, no podía entrar en ese terreno de conjeturas, fáciles, ilógicas, como en el caso de Rocha, que conducen sin esfuerzo a reconstituir el escrutinio suprimiendo los errores posibles que se han sufrido. De ahí que la Comisión, en el caso de Canelones tuvo que decretar la nulidad de la elección.

Señor Carámbula — ¿Me permite para una rectificación?

Señor García Morales — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Diputado.

Señor Carámbula — No es rigurosamente exacto el dato que da el doctor García Morales respecto de la diferencia de votos encontrada en el circuito C C A de Canelones.

Lo que ocurrió es que habían sufragado 48 votos por determinada lista y procedido a hacer el escrutinio por la Junta Electoral o, más bien, el recuento de votos, se encontró el sufragio doble, es decir, emitido para autoridades locales y para Diputados.

El señor Diputado García Morales, que tiene en sus manos la documentación, puede comprobar la exactitud de los datos que doy. No había una diferencia enorme entre los sufragios expresados en el acta y los emitidos en el acto electoral de Noviembre. Lo que hubo es que el acta estaba incomprensible, y era imposible hacer la necesaria determinación de votos, la separación, por haberse confundido en una única expresión los sufragios emitidos para Diputados y los sufragios emitidos para localidades locales.

Señor García Morales — Porque ninguna de las dos listas coincide con el contenido de la urna. Así lo dice el documento que tengo en la mano.

Señor Carámbula — Si el señor Diputado García Morales quiere tomarse la molestia de controlar la exactitud del dato que le doy con un acta levantada por la Junta Electoral, supliendo las deficiencias del acta labrada por la Comisión Receptora de Votos, puede apreciar que el criterio de la Junta Electoral fué el de establecer que, siendo incomprensible el acta del escrutinio primario, estaba en su potestad suplir dentro de otra acta que labrara, las fallas de ésta. El acta labrada a continuación de la primera, demuestra que no hay esa diferencia de 22 votos, más o menos; lo que hay es que no se hacía la necesaria clasificación con la suficiente claridad para determinar si eran para autoridades locales o para Representantes.

Es lo que quería establecer, — ya que no es mi propósito intervenir en esta cuestión, — rectificando los datos del señor Diputado García Morales.

Señor García Morales — Tomé los datos de la protesta del señor De Simone, único documento en mis manos en que está afirmado eso.

Señor Carámbula — No es el dato preciso el que da el señor Diputado de la protesta de una de las partes, sino la prueba documental que resulta de los antecedentes que el señor Diputado tiene en sus manos.

Señor García Morales — De cualquier modo, acepto que pueda haber alguna diferencia. Sería difícil entrar a un análisis detallado, que podrían hacer con más tiempo algunos señores Diputados.

Yo manifesté allí, repetida y categóricamente, mi criterio de que era necesario evitar a todo trance la elección complementaria y sólo cuando se encontrara un defecto no subsanable, — no ese pequeño defecto de un voto que se explica perfectamente y que se subsana con la interpretación que dió la Junta Electoral de Rocha y la Comisión de Poderes en mayoría, — sólo una vez que se encontraron defectos insubsanables, decía, — que, por lo menos en cuanto al primer distrito son tales, — debía aceptarse el recurso de la elección complementaria.

Señor Carámbula — Señor Diputado: lo que era interesante era establecer la diferencia que hay entre un caso y otro; entre el caso de un circuito en que el señor Diputado ha dicho verdad al manifestar que había presunción de fraude...

Señor García Morales — ¿En cuál de los circuitos era que faltaban los 14 votos?

Señor Carámbula — El señor Diputado se refirió al de Suárez. Respecto de ese circuito es exacto lo que ha dicho el señor Diputado García Morales; pero no había imputación de frande en lo que se refiere al segundo circuito, sino una cuestión de interpretación del acta del escrutinio primario: que mientras el resultado de la urna determinaba la duplicidad del sufragio en el sentido de ambas autoridades, algún delegado entendió que no estando clara el acta no se podía estar al resultado del contenido de la urna y el contenido de la urna era concordante con lo que expresaba el acta.

Señor García Morales — Pero había diferencia entre el contenido de las urnas y las actas.

Señor Carámbula — La diferencia había de ser, no recuerdo exactamente, acaso de un solo voto, pero no de 20 votos, como ha referido el señor Diputado.

Señor García Morales — Aún dando de barato, y aceptando lo que dice el señor Diputado Carámbula, es indudable que el caso de Rocha sigue a una gran distancia del de Canelones, porque en un distrito de Canelones, como digo, hubo falta absoluta de clasificación, y no clasificación incompleta o mal expresada, fácilmente subsanable. Habiendo, además, la acusación, el hecho comprobado de que faltaban 14 votos de los emitidos el día del comicio.

El otro defecto capital que se nota, según los protestantes, en circuito de Rocha, es el de la falta de concordancia entre el número de votantes y el número de sufragios aparecidos en la urna cuando ésta fué abierta.

Nos han roto los oídos con esto.

Se afirma que es un defecto o un vicio de una gravedad extraordinaria; el que aparezca un voto más que votantes. En primer lugar, — y esto es lo más importante, — no hay tal cosa. En Rocha no faltan votos: sobran votos. Por eso, es que la cuestión que discutían el señor Barrios Amorín y el señor Diputado López Aguerre, sobre la aplicación en el caso de la doctrina de Rabany, había que resolverla dentro de la primera hipótesis planteada por ese tratadista, porque no sobran votos, señores Diputados, sino que faltan votos. Es lo que voy a demostrar de una manera sencilla echando así por tierra toda la argumentación que hemos oído hace un rato de boca del señor Barrios Amorín. No sobran votos, repito, sino que faltan votos. Expresa el acta de escrutinio que votaron 167 ciudadanos, y, abiertas las urnas, se encontraron 168 listas para Diputados y 165 listas para autoridades locales. Total: 333. Como cada elector tiene dos votos, uno para Diputados y otro para autoridades locales, aunque hubieran aparecido 234 votos la cuenta estaría exacta. El hecho real es que no aparecieron 334 votos, sino 333; de manera que falta un voto y no sobra. Es cierto, se dirá, que falta un voto de Diputado. Pero, señores! Acudo de nuevo a la buena fe de todos los legisladores. Saben los señores Diputados que en todos los Departamentos del país han ocurrido esos casos de confusión, casos frecuentes, de ciudadanos que han utilizado dos listas para Diputados o dos listas para autoridades locales. Es lo que ha ocurrido también en el caso de Rocha.

No hay, pues, tal introducción clandestina de votos en las urnas, sino que falta todavía un voto. Si 167 electores tenían derecho a 334 sufragios y sólo aparecen 333, es un caso de defecto de votos y no de exceso de votos, siendo la teoría aplicable la que ha invocado la Comisión informante en el caso de la jurisprudencia citada por Rabany. Y ese caso de falta o sobra de votos en la elección de Diputados no es único.

El señor Diputado Sánchez Varela, que ha sido miembro de las autoridades del Partido Nacional en el Departamento de San José, como yo, que también he sido miembro de las autoridades nacionales de mi partido, — sabemos que clausurada la última elección, se pudo comprobar que el Partido Nacional había perdido centenares, y posiblemente millares de votos, porque algunos electores, confundidos por el deplorable sistema de la doble lista, sólo introducían una en el sobre de votación; en otros casos, menos frecuentes, pero que se han reproducido, tengo la absoluta seguridad, en todos los De-

partamentos de la República, dentro de un sobre aparecieron dos listas repetidas, dos listas para Diputados o dos listas para Concejo Departamental.

Lo natural es que esas listas repetidas no aparezcan en el escrutinio de la elección departamental por la clasificación previa que hace la Comisión Receptora; pero también es muy fácil que cuando se sacan los votos de dentro de los sobres puedan deslizarse las listas repetidas, sin ser comprobado el doble voto por los miembros de la Comisión Receptora. De manera que no hay nada en esto de extraordinario, siendo un hecho indiscutible que en todo el país se han producido tales situaciones.—(Interrupción del señor Barrios Amorín).

Continúo.

Señor Barrios Amorín — ¿Me permite, señor Diputado?

Señor García Morales — Sí, señor.

Señor Barrios Amorín — En diversos sentidos, aunque sea por error, la distinción del error o del fraude tendrá trascendencia desde el punto de vista de la sanción penal a aplicarse; pero desde el punto de vista de la reparación debida al derecho lesionado, la ley no distingue nada, error o fraude es lo mismo.

Señor García Morales—Cuando el error no envuelve una maniobra dolosa, cuando no hay el propósito de fraude, es tan subsanable y tan indiferente tratándose de requisitos esenciales como de formalidades de otro orden. — (Interrupción del señor Barrios Amorín).

Concurre también un factor de orden moral. Si no mediaba la convicción de que el fraude existe, la protesta no debió producirse, sobre todo cuando se la dirige contra un grupo del Partido Nacional, que jamás ha cometido fraudes. — (Murmullos e interrupciones. Apoyados. No apoyados).

Señor Oficialdegui — ¿Me permite, señor Diputado?

Señor García Morales — Sí, señor.

Señor Oficialdegui — Si hay un voto de más, aunque sea con ánimo de doloso, ¿y depende la elección de ese voto?

Señor García Morales — No depende de un solo voto.

Señor Oficialdegui—¿Si se ha votado por error y la elección dependiera de ese sólo voto? — (Murmullos e interrupciones).

Voy a explicarle al señor Diputado, si me permite.

Se ha perdido la elección por 8 votos; pero si dentro de esos 8 votos figuraran 5 que no estaban en el acta final, y este fuera el único defecto...

Señor García Morales — Le he concedido la interrupción gustosamente; pero para resolver la cuestión que va a plantear el señor Diputado, sería necesario rever todo el proceso electoral de Rocha, proceder al examen de acta por acta, de distrito por distrito.

Yo invitaría al señor Oficialdegui a que suministrara esa explicación a la Cámara, pero no por medio de una interrupción, por fuerza breve.

Señor Oficialdegui — Yo creo que si la Cámara se abocara al estudio de los votos, nunca los declararía nulos.

Señor Rodríguez Larreta — ¿Me permite una interrupción el señor García Morales?

Señor García Morales — Sí, señor.

Señor Rodríguez Larreta — El señor Diputado García Morales está haciendo gran hincapié en el argumento de que no afectando el resultado de la elección, no debe dar lugar a la anulación de esos votos, y el señor Oficialdegui, y el señor Pérez, que han asistido al proceso electoral de Rocha, que son elementos imparciales, afirman que afecta el resultado de la elección. De modo que dentro de su propia tesis debe sostener que afectando el resultado de la elección, hay que aplicar el criterio de la ley.

Señor García Morales — La interrupción del señor Diputado Rodríguez Larreta la contesté ya cuando hablaba el señor Barrios Amorín.

Yo no tengo inconveniente en votar cualquier moción que se formule, no tengo inconveniente en formularla yo mismo, si existiera ambiente, para que el asunto vuelva a Comisión, para que se estudie todo el proceso de Rocha, desde el primero al último distrito, para que se examinen todos los casos de irregularidades y de vicios que existan, para que se reconstruyan los escrutinios. Si de ahí resulta el triunfo del señor Barrios Amorín, yo con el mayor gusto le daré mi voto, porque lo que creo especialmente malo es la solución por el mal recurso de la elección complementaria.

Yo nunca me hubiera ocupado de este asunto con el interés con que me ocupo, ni intervenido, quizás con demasiada vivacidad, en los debates, si solo se tratara de decidir si es el señor Barrios Amorín o el señor Arrarte Corbo, el que debe ser Diputado por Rocha, mediante el estudio de la elección hecha por la Cámara. Yo me opongo con esta energía porque es necesario, indispensable, huir del recurso de la elección complementaria. — (Interrupción del señor Diputado Rodríguez Larreta).

El señor Diputado Andreoli, con esa bonhomía que lo caracteriza, con un gesto paternal muy de él, decía al terminar su discurso: 'La diferencia es de unos pocos votos. Entreguemos al electorado de Rocha la decisión del pleito." Pero, ¿en qué forma se va a buscar la decisión? Mediante una elección complementaria que cambia completamente la fisonomía de la elección anulada, haciendo intervenir a otros grupos políticos, que pertenecen al mismo partido, y no me atrevo a afirmar, porque creo que eso no se hará en el Partido Nacional, utilizando los votos de los partidos adversarios.

Han intervenido en este comicio que se trata de anular creo que 170 ciudadanos, pero sólo 70 corresponden a las listas en disputa: a la del señor Barrios Amorín y a la del señor Arrarte Corbo. Quiere decir que yendo a la elección complementaria, permitiremos que esos otros cien votos que ya intervinieron en la elección, que ya han concurrido a formar un Diputado, pueden ahora decidir este pleito entre el señor Barrios Amorín y el señor Arrarte Corbo. Eso hay que evitarlo a todo trance en esta ocasión y en todas las ocasiones que se presenten en el futuro.

Hemos hablado del precedente. Tenemos que seguir hablando de él. Es un funesto precedente el que se establecería decretando, por causas que no son fundamentales, por defectos que son subsanables, la nulidad de determinada elección. En este caso: sólo afecta a un Departamento; pero sencillamente porque los candidatos vencidos por poco número de votos no imaginaron este recurso, sino la Cámara, en este mismo momento estaría abocada a veinte o treinta procesos de la misma naturaleza. Eso es lo que va a ocurrir en el futuro.

Las elecciones no van a ser resueltas el día del comicio aunque se instalen con la ejemplaridad de que hemos dado muestra en las últimas elecciones todos los distritos del país. No, señor: quedarán sujetas a una elección complementaria, condicionadas a este requisito. Buena parte de los Diputados vencidos pedirán la revancha y esa revancha habrá que concedérselas, dando lugar a que intervengan en una nueva elección ciudadanos que ya sufragaron antes en forma distinta y que ya tienen sus Representantes en la Cámara.

Los señores Diputados que no comparten estas ideas sobre todos los señores Diputados Sánchez Varela y Barrios Amorín, siguen hablando de contradicciones.

Es una pésima táctica forense y parlamentaria. Hay abogados que en los juicios acuden a ese procedimiento. No se preocupan tanto de demostrar al Juez el derecho y la justicia de la parte que defienden, como de anotar las contradicciones del abogado contrario. Esos abogados pierden por lo general todos los pleitos y yo tengo la esperanza que lo pierdan también en este caso.

Un segundo caso de contradicción: el de los votos observados. Es el caso más claro, decía el señor Diputado Rodríguez Larreta en una interrupción. Cualquiera sea el criterio que se aplique, no hay nada que hacer con esos votos anulados por haber sido emitidos en calidad de observados, no llenando la impresión digito-pulgar.

Supongamos, — que no es mucho suponer, porque es el criterio de la Comisión el de no fallar con ese espíritu cerrado, legalista "a outrance", — que ella se hubiera inclinado a validar aquellos votos. ¿Pero cómo podría hacerlo? No hay más que tres salidas para ello. Los votos de los ciudadanos observados ya están destruídos, y bajo el régimen del voto secreto no se sabe a qué candidato pertenecen. Por eso decía yo en el curso de otra interrupción que ni el señor Sánchez Varela, siendo Dios podría enmendar lo que se ha hecho. Esos votos están destruídos. Luego ¿cómo computarlos? Dándose cuenta de ello el candidato que conocía más la trama del asunto indicó ese otro procedimiento de la elección complementaria a efectuarse sólo respecto de esas 68 personas que podían proceder de 40 o 50 distritos distintos. La Comisión, en este caso, con el acuerdo del doctor Rodríguez Larreta dijo: "No se puede proceder así, porque hay una disposición terminante en la ley que lo prohibe. La ley no permite llamar a elección complementaria de ciudadanos señalados individualmente, sino a elección complementaria en distritos determinados.

Quedaba la tercera solución: llamar a elección complementaria en todos aquellos distritos de donde procedían los votos observados. Pero eso significaba probablemente repetir desde la cruz a la fecha la elección de Rocha, solución inadmisible desde el momento que están sentados en esta Cámara cuatro Diputados por aquel Departamento. — (Interrupción del señor Rodríguez Larreta).

Yo creo que no, y sostengo este criterio para su aplicación en adelante. Creo que siempre que la Corte Electoral decrete la anulación de votos que puede traer como consecuencia la destrucción de esos votos, los ciudadanos que estén en tren de formular su protesta ante la Cámara, deben denunciar el hecho ante la Corte pidiendo se suspenda esa destrucción — (Interrupción del señor Diputado Labat.)

Esos votos no pueden ser validados. Suponga el doctor Rodríguez Larreta, al doctor López Aguerre, a los miembros de la Comisión, al que había, dispuestos a validar esos votos, convencidos de que deben validarse, ¿cómo proceder para hacerlo?

Señor Rodríguez Larreta — Volviendo a tomar el voto a esos mismos ciudadanos.

Señor García Morales — A eso se opone, según lo ha reconocido el Diputado Rodríguez Larreta, una disposición legal.

Señor Rodríguez Larreta — Pero el señor Diputado decía al principio de su peroración, en una forma muy brillante, demostrando que la Cámara es juez privativo de la elección de sus miembros, que no la ata ni la jurisprudencia ni la ley y ahora resulta que la ley la ata.

Señor García Morales—Está todo bien pensado y voy a dar la explicación, que

creo será decisiva para el señor Diputado.

Señor Mendiondo — ¿Me permite?

Señor García Morales — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Diputado.

Señor Mendiondo — El señor Diputado García Morales se refiere a la nulidad de esos 68 votos en los dos circuitos. La ley, indudablemente, así lo establece; pero habría que investigar sobre quién cae la responsabilidad en este caso: si sobre los votantes cuyos votos fueron anulados o si fué debido a la omisión, negligencia o buena o mala fe de los miembros componentes de la Comisión Receptora de Votos.

Señor García Morales — Me voy a referir ahora a la cuestión a que me llamaba el señor Diputado Rodríguez Larreta.

Decía el doctor Rodríguez Larreta que yo, de acuerdo con mi tesis, — de que la Cámara es el juez privativo de la elección de sus miembros, — no podía tener empacho en ordenar una nueva elección, aun cuando ella se realizara en forma distinta a la establecida por la ley.

Yo contesto que eso no puede ser, porque la ley hay que cumplirla y una Cámara, procediendo por separado, no puede mandarla violar en lo que se refiere a la realización del acto eleccionario. Cuando la ley dice que la repetición del acto eleccionario no puede efectuarse sino por circuitos, nosotros no podríamos ordenar que se procediera en forma distinta, porque la ley es la expresión de la voluntad legislativa, expresión que se formula con la intervención de los otros Poderes colegisladores, el Senado, la Cámara de Representantes y el Poder Ejecutivo. Esto que dice la ley, nosotros no podemos derogarlo por una disposición de carácter interno, y si la ley nos dice que no se puede llamar a elección complementaria, sino por distritos, no podemos llamar a elección complementaria por ciudadanos. Y le voy a dar al señor Diputado, aunque creo que no es necesario para él, una prueba irrefragable de mi convicción a este respecto.

Saben los señores Diputados que yo procuré de todos modos que no se efectuara la elección complementaria de Canelones, porque creo, como digo, que esos actos se realizan en condiciones que no son regulares, aunque de ello no tengan culpa alguna los candidatos que en definitiva resulten electos.

Bien: cuando estudiábamos por segunda vez el proceso de Canelones, en una Comisión integrada con el doctor Vázquez, el doctor Halty y el señor Nieto Clavera, examinando un escrito de protesta, encontré un argumento que a mí me pareció, en el primer momento, de gran fuerza. Decían los protestantes, que no debíamos permitir que en la elección complementaria pudieran emitirse votos por listas que no habían tenido ningún sufragio en la elección anterior. Llevado por el criterio que prevalecía en la Comisión anterior, de tratar de mantener, dentro de lo humanamente posible, la misma fisonomía a la elección complementaria que a la elección anulada, yo me enamoré, en el primer momento, de esa solución; creí que de ahí se podía sacar una buena retranca. Si había una lista en determinado circuito, que no había obtenido ningún voto, que no había obtenido la conformidad de ningún elector, una vez que la Cámara decidía que aquellos que no habían concurrido al primer comicio no podían concurrir al segundo, también podía decidir que no se podía sufragar por listas en las "indicadas condiciones". Era un modo de prevenir o de reducir el campo de las combinaciones.

Esa fué la primera impresión, de las que se suelen tener en las Comisiones, antes de formar opinión definitiva; pero examinada la ley después, más detenidamente, con los señores Nieto Clavera y Vázquez, me encontré con la valla legal que impedía ese proceder; valla, ante la que me tuvé que inclinar, porque la ley se ocupa del caso y dice terminantemente, en el artículo 165, que en las elecciones complementarias sólo no podrán votarse aquellas listas que no hayan sido registradas en la elección anulada, pero que registrada una lista en el Departamento, puede votarse en los distritos anulados, aunque no hubiera obtenido voto alguno en la elección anterior.

No obstante considerar que era aquella una medida sana, que era una medida justa, que concurría a impedir que se modificara, por la elección complementaria, el resultado del comicio anulado, a pesar de estar convencido de que se debían tomar todas las medidas conducentes a ese fin, como las tendremos que tomar en adelante, por medio de la ley, para que no se reproduzcan estos casos hube de inclinarme ante la disposición legal que impedía al legislador prohibir que en determinados circuitos, se utilizaran listas, por más que estas listas no hubieran tenido ningún sufragio en la elección declarada nula.

Acudo a este antecedente, para probar cómo procedo con absoluta unidad de criterio y de conducta, y que por grande que sea el deseo de ir a determinada solución, he tenido que desistir de ese deseo, cuando me he encontrado con vallas infranqueables que me oponía la ley.

Señor Vázquez — ¿Me permite?

Señor García Morales — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Representante.

Señor Vázquez — En efecto, es enteramente exacto lo que acaba de afirmar el señor Diputado García Morales.

El señor Diputado García Morales, en la elección de Canelones, en todas sus instancias, se mostró siempre contrario a las elecciones complementarias. Se rindió primero, ante el criterio imperante de declarar la nulidad, y segundo, porque se entendió en la Comisión que, respecto de una de las elecciones, además de los defectos del acta, había la presunción absoluta de fraude y en la otra, que el acta era ininteligible. Luego, en la segunda instancia de dicha elección, el doctor García Morales, a pesar de su deseo de querer limitar la elección, tuvo que inclinarse ante una disposición expresa de la ley, llegándose a acordar en esa Comisión, la presentación de una modificación a la ley de elecciones en el sentido de limitar la concurrencia de listas a las elecciones complementarias.

Señor Ghigliani — Antes de que continúe el señor Diputado García Morales, pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Ghigliani — Yo he presentado una moción en el sentido de que, si el debate sobre este asunto terminase hoy o mañana, antes de la hora 17 o después de la hora 19, se levante la sesión inmediatamente después de dar el punto por suficientemente discutido, a efecto de que la votación se produzca siempre dentro de las horas del funcionamiento ordinario de la Cámara.

Señor García Morales — ¿Sería a la primera hora de la sesión siguiente?

Señor Ghigliani — Sí, señor.

Señor Presidente — Léase la moción.

(Se lee):

"Para que la sesión permanente sea levantada una vez que se dé el punto por suficientemente discutido. si esto ocurriera antes de la hora 17 o después de la hora 19."

En discusión.

Señor Ghigliani — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Ghigliani — Esta moción se refiere a cualquier día en que se termine el debate de este asunto, porque como es una sesión permanente, puede concluir a una hora inadecuada, en que no haya en Cámara el número de Diputados que podría haber si se votase dentro de las horas en que se celebran las sesiones ordinarias.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Ghigliani.

(Se vota. Afirmativa: sesenta y cuatro en sesenta y ocho).

Puede continuar el señor Diputado García Morales en el uso de la palabra.

Señor Ramírez — ¿Me permite, señor Presidente, sobre la moción que se acaba de votar?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Ramírez.

Señor Ramírez — Voy a pedir que se reconsidere la moción del señor Diputado Ghigliani.

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor Diputado Ramírez.

Señor Ramírez — Tal vez una simple explicación del autor de la moción hiciera inútil la reconsideración.

¿El señor Diputado Ghigliani quiere que la votación se haga entre las 5 y las 7 de la tarde?

Señor Ghigliani — Eso es.

Señor Ramírez — Tal vez fuera mejor poner que se hiciera entre las 6 y las 7, porque al principio de la sesión hay pocos Diputados.

Señor Ghigliani — Yo tengo un escrúpulo de carácter reglamentario, porque dentro del Reglamento se puede levantar la sesión en cualquier momento, y entonces el primer acto que debe celebrarse es el de la votación. — (Interrupciones de los señores Diputados García Morales y Rodríguez Larreta).

Señor Presidente — Se va a votar, en primer término, la reconsideración.

(Se vota. — Afirmativa: sesenta y cuatro en sesenta y siete).

Señor Ghigliani — ¿Me permite?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Ghigliani — Como puede obtenerse ahora una resolución por 62 votos, se podría resolver que una vez que se diera el punto por discutido en esas condiciones, se continuara en la sesión ordinaria con la orden del día, prescindiendo de este asunto, y se incluyera luego, cuando hubiese más de 62 Diputados en Sala, número que es necesario para interrumpir nuevamente la orden del día.— (Apoyados).

Señor Rodríguez Larreta — Pero dentro de las horas de sesión ordinaria.

Señor Ghigliani — Para interrumpir la sesión ordinaria se van a necesitar 62 votos, lo que asegura esa concurrencia en la Cámara.

Señor Presidente — De manera que la moción es para que la sesión permanente sea levantada una vez que se dé el punto por suficientemente discutido, y que si esto ocurriese antes de la hora 17 y después de la hora 19, la Cámara continuará la consideración del asunto cuando haya quórum máximo en Sala.

Señor Mibelli — ¿Me permite?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Mibelli—La cuestión reglamentaria queda en pie. Lo mejor es no resolver nada. El consentimiento de la Cámara al dar el punto por suficientemente discutido, liquida la cuestión hoy, porque mañana, si no está votado, no puede tratarse ningún asunto sino con 62 votos, es decir, que continúa este asunto en la orden del día, porque a las cinco de la tarde no hay 62 votos. Lo mejor será fijar una sesión para mañana a las 7 y 5 de la tarde. Es una sesión extraordinaria que puede hacerse bien.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Ghigliani — El señor Diputado Mibelli está equivocado.

La Cámara puede ahora resolver por 62 votos sacar este asunto de la orden del día, así que se dé el punto por suficientemente discutido y que se vuelva a colocar en la orden del día así que haya quórum máximo. — (Interrupción del señor Diputado Mibelli).

Yo admito, naturalmente, que el asunto es discutible, desde el momento que un Diputado lo discute; pero eso no quiere decir que yo considere que mi solución es obscura.

Al contrario, es bien reglamentaria. La urgencia puede ser absoluta, inmediata o relativa.

El reglamento no ha podido prever todos los casos, sobre todo aquellas que están sujetas al sentido común, al buen sentido, y este es uno de ellos. Por lo tanto, señor Presidente, creo que la Cámara puede entender que el asunto es urgente, que tiene carácter de urgencia, digno de interrumpir la orden del día, en el caso que haya quórum máximo, porque en el otro caso, cuando haya menos quórum que el máximo, entonces considera que no es lo suficientemente urgente para que sea tratado de inmediato. — (Interrupciones).

Señor Polleri — ¿Me permite?...

Fíjese el señor Diputado que hay una diferencia grande en que haya quórum máximo en Cámara y que hayan 62 votos que determinen eso.

Lo que me parece más conveniente es fijar una sesión extraordinaria. Eso es más reglamentario, porque ya se sabe que en esa sesión habrá tal orden del día.

Señor Ghigliani — Acepto la fórmula que propone el señor Diputado Polleri.

La moción quedaría entonces en esta forma: si el punto se diera por suficientemente discutido entre las horas diecisiete y diecinueve, se votaría de inmediato.

Si se diera por suficientemente discutido fuera de esas horas, se citaría a la Cámara para una sesión extraordinaria al día siguiente, a la hora 19 para votar el asunto.

Señor Presidente — Léase la moción tal como ha quedado redactada.

(Se lee):

"Para que se levante la sesión así que se dé el punto por suficientemente discutido, y se continúe en sesión extraordinaria, a la que será citada la Cámara al día siguiente, si se diera el asunto por discutido antes de la hora 17 o después de la hora 19"...

El último agregado tiende a hacer posible que se vote de inmediato, siempre que en la sesión de mañana el asunto se diera por suficientemente discutido a las 6 o a las 6 y 1|2 de la tarde. Por la primera fórmula es necesario esperar hasta el día siguiente, pero el agregado últimamente colocado, hace posible que se vote en la misma sesión de mañana.

Se va a votar la moción.

(Se vota. — Afirmativa: sesenta y dos en sesenta y seis).

Continúa con la palabra el señor Diputado García Morales.

Señor García Morales — Decía, señor Presidente, que llevado por los impugnadores de la Comisión, que no cejan en su empeño de ver contradicciones en todas partes, debo ocuparme de otra que ha sido motivo de una inculpación directamente dirigida a mí.

En dos casos recientes, uno ocurrido el 29 de Noviembre y el otro el 8 de Febrero, sostuve que debía llamarse a nueva elección a los ciudadanos cuyos votos habían sido observados sin agregarse la impresión digital; pero el caso es absolutamente distinto de este que plantea la protesta de Rocha. En la elección de 8 de Febrero ocurrió en la Isla de Patrulla (Departamento de Treinta y Tres) que en dos circuitos las Comisiones Receptoras fueron instaladas con total de componentes nacionalistas. De acuerdo con una expresa disposición de la ley en ese caso, todos, absolutamente todos los votos emitidos deben ser observados por identidad. Faltando en todos estos casos la impresión digital, la Corte Electoral anuló los votos. Aquí podía pedir la repetición del acto eleccionario, sin quebrantar la ley, porque la ley, como explicaba antes, sólo impide que se realicen elecciones llamando a determinado ciudadano. Obliga a hacer elecciones por distritos y en este caso se podía llamar a elecciones por distrito.

En el mismo caso se encuentra la Mesa especial de Piriápolis, en la elección de 29 de Noviembre. Los votos en esa Mesa especial, fueron todos emitidos en forma irregular. No había, pues, inconveniente alguno en hacer que la Mesa se instalara otra vez, para que sufragaran nuevamente todos aquellos que lo habían hecho en forma errónea. No hay, pues, ninguna duplicidad de criterio, ningún cambio de opinión; siempre es la misma tesis, el mismo criterio, el que aplico a todos los casos.

Esta imputación de contradicciones cuando se hace en una forma cargante sostenida, lleva implícita una sospecha. Por eso es que yo he tenido que intervenir quizás con excesiva vivacidad en este debate. Esta acusación, repito, continuada e insistente, lleva una sospecha implícita, y si eso podría tolerarlo de un miembro de la bancada adversaria, jamás podría tolerarlo de una persona que se sienta en mi propia bancada. — (Interrupción del señor Representante Sánchez Varela).

Le haré al señor Diputado una advertencia, que también es una lección, que creo poder dar, después de diez años que intervengo en los debates de esta Cámara, a un ciudadano que recién va a entrar a sus deliberaciones. Esa imputación de sospecha, ni aún implícita, nunca debe estar en la mente de los legisladores y menos cuando se la dirige contra los que se sientan en esta bancada, inspirados siempre por altos sentimientos de justicia. — (Interrupción del señor Representante Sánchez Varela).

El señor Barrios Amorín también me ha agredido, en la sesión de hoy, haciéndome una serie de cargos que me obligarían si tuviera un adarme de culpa, a excusarme de intervenir en este debate y de pronunciarme en él. Es casi una recusación que yo, el otro día, acosado por la forma hiriente y molesta con que formula sus interrupciones el señor Sánchez Varela, dijera—lo repito aquí, porque lo siento,—que la protesta no me fué, desde el primer momento, simpática, porque era una protesta hija de la desconfianza y de la cavilosidad. — (interrupción del señor Representante Sánchez Varela).

Señor Presidente — La Mesa le ruega al señor Diputado Sánchez Varela que no interrumpa, y el señor Sánchez Varela no tiene derecho a interrumpir aquí, porque durante toda su peroración no fué interrumpido.

Señor García Morales — Eso es lo que ha hecho que el debate degenere un tanto y que se haya producido una discusión excesivamente animada entre los miembros de la banca nacionalista, discusión que no he visto en diez años que me siento en estos escaños, ni aún cuando existían candentes cuestiones de política interna, ni tampoco cuando debatíamos altos problemas ideológicos.

Se ha creído y se ha hecho creer, con el ambiente absurdo aquí formado, que se discuten preferencias personales, y yo, señor Presidente, puedo declarar que no tengo la menor vinculación personal ni partidaria, salvo la de ser todos nacionalistas, con los ciudadanos que se disputan la banca. Que sea el señor Arrarte o que sea el señor Barrios Amorín el que ocupe esta banca del Partido Nacional, es para mí una cuestión indiferente, baladí, sin importancia, dicho sea con perdón de estos dos distinguidos ciudadanos. Entiendo, en cambio, que hay en el fondo de este asunto un gravísimo problema electoral. Si la tesis preponderante en la mayoría de la Comisión de Poderes fuera vencida, estableceríamos un funesto precedente, que abriría una nueva era de arbitrariedades electorales, que no sería la de la violencia material, ni la del fraude legalizado, pero que sería, sí, la repetición de esas elecciones complementarias con todos los inconvenientes y los artificios a que pueden dar lugar. Si tal cosa ocurriera, como ese hecho se produciría principalmente en daño del Partido Nacional, quiero que quede bien descartada mi responsabilidad al respecto. Es también ese espíritu de cavilosidad el que ha hecho creer a los dirigentes de esta protesta y a alguno de sus sostenedores, en la existencia de una sombría maquinación, en que se habrían complotado autoridades y legisladores, dejando en ella girones de su reputación moral.

Primero era la acusación con la Junta Electoral de Rocha, de procederes inequitativos de desigualdades de conducta. Cuando oí tales acusaciones, no conocía cómo estaba constituída la Junta Electoral de Rocha. Me dí vuelta, interrogante, hacia el señor Diputado Pérez y el Diputado Pérez ni me dejó preguntar, manifestándome que la Junta Electoral había procedido con toda imparcialidad.

Aparecieron después las acusaciones contra la Corte Electoral. La Corte Electoral había procedido caprichosamente, arbitrariamente. Ese tribunal que hemos elegido como árbitro para dirimir las disidencias entre los partidos y que hasta el presente no nos ha merecido ninguna observación, procedía de mala manera. Se decía por el señor Diputado Andreoli: "los términos siempre estaban cerrados para el señor Barrios Amorín; los términos siempre estaban abiertos para el señor Arrarte Corbo". Vinieron, más tarde, las acusaciones—repetidas y cansadoras—de contradicción, de duplicidad de criterio, contra los miembros de la Comisión de Poderes, donde actúan hombres como el doctor López Aguerre, que es un modelo de corrección en el ejercicio de su cargo de Diputado... — (¡Muy bien!).

... y, finalmente, el doctor Rodríguez Larreta nos hablaba de las fuerzas ocultas, de las influencias extrañas que no sabemos todavía cuáles son, que iban a intervenir en la decisión última de este debate.

¡Pero, señor Presidente! Esto tiene que ser calificado—no tengo otra palabra—como lo he hecho, de cavilaciones. Porque, ¿a qué respondería esa complotación? ¿Acaso a impedir el ingreso a la Cámara de una persona que iba a alterar la tranquilidad de sus deliberaciones, que iba a cambiar fundamentalmente la fisonomía de este Cuerpo? ¿Acaso a impedir el ingreso de un Mussolini o de un Lenine criollo?... No, señores Diputados! Sólo se trata del ingreso a esta corporación de un jóven e inteligente estudiante de Derecho, que ha demostrado plausible entusiasmo por la lucha cívica y que no puede despertar en nuestros espíritus sino las simpatías que provoca la juventud!

He terminado.

Señor Mendiondo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Mendiondo — Trataré de ser muy breve en mi exposición.

Creo que los señores Diputados ya tienen criterio formado respecto de este asunto que se debate, pero tengo un argumento fundamental, para mi criterio, señor Presidente, y quiero exponerlo aquí antes de votar en silencio este pleito entablado entre los señores Barrios Amorín y Arrarte Corbo. Declaro sinceramente que no me une ni amistad, ni relación, ni vínculos de familia con ninguno de los pretendientes a la banca que se disputa. Creo, sí, que tanto el uno como el otro, que el señor Arrarte Corbo como el señor Barrios Amorín, sentados en esta Cámara, harían honor no solamente al Partido que los ha traído y que los ha ungido con sus votos, sino que harían honor al Departamento de Rocha. No voy a analizar una por una todas las argumentaciones que se han expuesto en el desarrollo de este debate; no voy a entrar al análisis de las actas, de las clasificaciones, de si hubo o no hubo fraude y espíritu doloso en la elección verificada en el Departamento de Rocha; pero sí quiero referirme a un punto fundamental, señor Presidente, para mi criterio.

Hace un momento, cuando exponía su criterio al respecto el señor Diputado García Morales, yo le hice una interrupción relacionada con una anulación de 68 ciudadanos en el Departamento de Rocha. Sobre eso es que voy a basar mi argumentación.

Se ha dicho, — y lo dijo el señor Diputado García Morales y lo han dicho otros señores Diputados, — que se sentaba un funesto precedente sino se aceptaba el criterio adoptado por la Comisión de Poderes en mayoría. Yo, pues, quiero referirme a la situación de esos 68 ciudadanos que emitieron sus votos y que fueron anulados en la contienda del 29 de Noviembre.

Hay un artículo en la Constitución de la República, el artículo 9.o, que dice expresamente que todo ciudadano es miembro de la soberanía de la Nación, y, por lo tanto, es elector y elegible. En este caso de los votos anulados, señor Presidente, se presenta, a mi modo de ver, una cuestión fundamentalísima.

La Junta Electoral de Rocha primero, y luego la Corte Electoral, anularon los votos de 68 ciudadanos. Pero yo me pregunto, señor Presidente: ¿esos 68 ciudadanos cuyos votos fueron invalidados por la Corte Electoral y por la Junta Electoral de Rocha, fueron responsables ante la ley y ante el partido al cual pertenecen? De ninguna manera.

Si debe recaer alguna responsabilidad, no es sobre esos 68 ciudadanos, sino que si alguna responsabilidad cabe en este caso, por omisión, por negligencia, por buena o mala fe de los miembros de la Comisión Calificadora, es sobre ellos que recae toda la responsabilidad.

Yo deseo presentar un caso especial, un caso personal. En la última elección del 29 de Noviembre, encontrándome inscripto en el Departamento de Montevideo, no pude votar aquí y tuve que votar en una Mesa especial en la localidad de Nueva Helvecia. Naturalmente que el voto tenía que ser observado. Los miembros de la Comisión Receptora, si querían ceñirse estrictamente al espíritu y a la letra de la ley de Elecciones, tenían que exigirme el requisito de la impresión digito-pulgar derecho. Así lo hicieron, señor Presidente, los miembros de la Comisión Receptora de Votos de Nueva Helvecia, y mi voto fué válido.

Si los miembros de la Comisión Receptora de Votos de Nueva Helvecia, por una u otra causa, por omisión, como decía hace un instante, por negligencia, buena o mala fe, hubieran querido invalidar mi voto, si no hubieran presentado esa observación, si no me hubieran exigido la impresión digito-pulgar derecho como lo establece la ley, ese voto hubiera sido inutilizado y entonces, señor Presidente, me pregunto cuando se presenta un elemento auténtico, perfectamente habilitado para emitir su voto, no tiene responsabilidad de ninguna especie, porque él ha compraecido a defender su partido en la brega electoral de Rocha. Si por negligencia, por indiferencia, o por lo que quiera llamársele, no se le han exigido los requisitos establecidos preceptivamente por la ley de Elecciones, ¿por qué se va a anular ese voto? En ese caso especial, personal que yo presento a la consideración de los señores legisladores, se encuentran también esos 68 ciudadanos de varios distritos del Departamento de Rocha que, por el hecho de que los miembros de la Comisión Receptora no le exigieran la impresión digito-pulgar derecho, ha dado motivo para que esos votos se declararan nulos.

Entonces, señor Presidente, para robustecer mi tesis voy a invocar lo que establece el artículo 44 de la ley de Elecciones. El artículo 44 de la ley de Elecciones establece terminantemente que la Junta Electoral remitirá a cada Comisión Receptora, por intermedio de los funcionarios a quienes autorice con tal fin, los elementos siguientes y a continuación este artículo 44 especifica la nómina de electores, los cuadernos de las hojas electorales, las urnas, las cajas conteniendo doscientos cincuenta sobres y en el inciso 7.o, este mismo artículo establece que la Junta Electoral hará entrega a la Comisión Receptora de las hojas para observaciones y de los útiles para tomar impresiones dactiloscópicas. De acuerdo con este artículo 44 de la ley de Elecciones, los que han faltado a la ley no han sido los votantes: los que han faltado a la ley han sido los miembros de la Comisión Receptora de Votos. Sobre ellos debe recaer toda la responsabilidad de este acto.

No voy a entrar a juzgar cuál de los dos candidatos tuvo el 29 de Noviembre mayoría en las urnas. La Comisión de Poderes en su informe manifiesta que el señor Arrarte Corbo ha triunfado por 8 sufragios sobre los sufragios emitidos por los partidarios del señor Barrios Amorín.

Esto no me interesa, señor Presidente. La diferencia en realidad es mínima y por eso es que el señor Diputado Rodríguez Larreta defendiendo — a mi juicio — el verdadero principio de justicia, presentó en sesiones anteriores un temperamento que para mí es el estrictamente elemental en el caso.

El señor Diputado Rodríguez Larreta presentó una proposición por la cual se pide una elección complementaria en el distrito E. B. B. número 1. Entiendo que ese es el verdadero principio de equidad en este caso. Respecto de esos ciudadanos cuyos votos fueron invalidos sin ningún motivo, — que la Junta Electoral aceptó en primera instancia, 6 de esos 68 votos emitidos y que después por la protesta modificó su criterio y el de la Corte Electoral en el sentido de que los 68 votos tenían que ser invalidados, porque no estaban de acuerdo con la ley,—la Comisión de Poderes en uno de los últimos párrafos en el informe, dice lo siguiente: "El segundo petitorio del señor Barrios Amorín tiende a conseguir que V. H. resuelva la convocatoria a nueva elección de 68 ciudadanos, cuyos nombres, series y número de inscripción se menciona".

"Se trata de votantes que, haciendo uso de la facultad que acuerda el artículo 78 de la ley de Elecciones, emitieron sus sufragios en un circuito distinto del que les correspondía por la serie y número de inscripción. Esos sufragios, según el inciso 4.o del artículo citado, sólo pueden ser admitidos con observación por identidad y esta exige (artículo 90) que el votante fije su impresión dígito pulgar derecha en una hoja de identificación". Y a renglón seguido agrega la Comisión: "Llamar a una nueva elección a los que, debiendo haber probado su capacidad electoral, no la probaron, sería injusto, porque se crearía una excepción en favor de un núcleo de ciudadanos; constituiría un mal precedente al cual podrían acogerse los que en lo sucesivo incurriesen en la misma omisión legal, y dificultaría y retardaría indefinidamente alguna de las operaciones electorales que requiere la función del sufragio".

Para mí, señor Presidente, esto es lo fundamental de la protesta: los 68 votos que se anularon en el Departamento de Rocha y el precedente que sentaría la Cámara en este instante, si ahora cuando se da este caso especial de Rocha, no se trata de legislar, de formar jurisprudencia y criterio.

Si se llegara a aceptar el principio preconizado por la Comisión de Poderes, encontraríamos que en luchas venideras podrían sucederse, no en el Departamento de Rocha, sino en todo el país, hechos de esta naturaleza en los que podrían solamente las Comisiones Receptoras de Votos, por omisión, por negligencia de los miembros, o por mala fe, ponerse de acuerdo, y cuando llegara un votante sospechoso no le presentaran la hoja de observación ni le tomaran las impresión dígito-pulgar para invalidar su voto, y este caso se podría repetir por centenares o millares.

Señor Arrarte Corbo — ¿Me permite una interrupción?

Señor Mendiondo — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Arrarte Corbo.

Señor Arrarte Corbo — ¿El señor Diputado entiende que los 68 votos anulados corresponden a los circuitos de la protesta?

Señor Mendiondo — Yo creo que pertenecen a los dos circuitos.

Señor Arrarte Corbo — Pertenecen a todo el Departamento y todavía pesa sobre eso, el agravante de que de los 16 votos anulados en el circuito E C E número 1, protestando, no se pide la anulación; que los circuitos aquellos donde ha habido computo de opinión para el señor Barrios Amorín no se pide que se llame a nueva elección ,eso no se pide en la protesta; se pide solamente para los 68 votos, pero los votos anulados son 107.

(Se produce un diálogo entre los señores Barrios Amorín y Arrarte).

Señor Presidente — Señores Diputados: el Jefe de taquígrafos se ha dirigido repetivas veces a la Mesa advirtiéndole que no sabe qué temperamento adoptar. El Reglamento establece que ninguna interrupción no pedida puede figurar en la versión taquigráfica. Si se hiciera así rigurosamente, el debate perdería cierto interés y los que leen la versión taquigráfica no podrín tener un criterio exacto de cómo se ha discutido en Cámara. Pero si un señor Diputado no pide la interrupción y otro la pide, resultará que en la versión taquigráfica quedará sólo la interrupción pedida y la otra, no. De manera que si el señor Barrios Amorín quiere que lo que él dice figure en la versión taquigráfica, lo mismo que el señor Arrarte Corbo, tiene que pedir la interrupción cada vez al señor Diputado y a la Mesa.

Señor Arrarte Corbo — Quiero aclarar que yo había pedido la interrupción al señor Mendiondo y que me la concedió.

Señor Barrios Amorín — ¿Me permite?...

Señor Mendiondo — Sí señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Barrios Amorín.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXXIII Montevideo, Martes 29 de Junio de 1926 Núm. 6034

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1925.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.18
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ... " 5.00

Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días ... " 7.00

Por cada centímetro de exceso ... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, convencional.

F) Avisos de remate:

Hasta 20 días (días corridos). " 0.20

Por los días que excedan de 20. " 0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925).

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último, sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE PAYSANDU

LLAMADO A LICITACION

Se llama a licitación para la ejecución de trabajos de reparaciones y ampliaciones de los edificios de propiedad del Estado y que ocupan actualmente la subcomisaría de la 4.a sección urbana (Camino de Las Palmas), y comisaría de la 2.a sección rural (Piedras Coloradas), de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Central de Policía en días y horas hábiles.

Las propuestas deberán ser presentadas por separado, en sellado y estampillas correspondientes, en sobres lacrados y sellados, las cuales serán abiertas en el despacho del que suscribe el día 1.o de Julio próximo venidero a las 10 horas.

Esta Jefatura se reserva el derecho de aceptar la más conveniente o rechazarlas todas, si así lo creyere del caso. — Paysandú, Junio 21 de 1926. — Por el Jefe de Policía: Ulpiano Martínez, Oficial 1.o.

Jn.22-9115-v.jl.8.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA NUMERO 25. — ASUNTO NUMERO 14367|2

Llámase a licitación pública para adquirir diversos artículos destinados a atender las necesidades del Ejército durante el ejercicio 1926-27.

Los artículos y cantidades son: 470 sombreros de campaña, 9.800 pares de alpargatas Lola, color yerba mate, 3.400 charreteras, 6.500 penachos, 20 fajas de natación, 3.400 números para collarín, emblemas, liras, estrellas y cordones, calcetines color yerba mate, borceguíes con y sin clavos.

En la Sección Adquisiciones se encuentra a disposición de los interesados el pliego de condiciones todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 10 de Julio próximo, disponiéndose que hasta la hora 9 y 30 se efectuará el depósito de garantía y la apertura a las 10 horas, las que serán abiertas por el señor Intendente General en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 25 de 1926. — Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.28-9263-v.jl.1.o.

LICITACION PUBLICA NUMERO 33. — ASUNTO NUMERO 14759|2

Llámase a licitación pública para adquirir diversos artículos que se destinan para atender las necesidades de los talleres de esta Intendencia durante el ejercicio 1926-27.

Los artículos y cantidades a proveerse son: 60 chapas de hierro de distintos números, 4 chapas de zinc, 3 cajones de nafta, alcohol desnaturalizado, varillas de acero de distintas medidas, charcol, planchuelas de hierro, aceite mineral, aguarraz, hierro en planchuelas, ídem en varillas, pintura óxido de hierro, remaches, aceite cocido de linaza, ladrillos refractarios, tierra refractaria, ídem amarilla, ídem colorada, ídem sombra, pintura blanca, ídem negra, aceite de linaza cocido, goma laca, azul ultramar, macilla, pinceles de distintas medidas, barras de hierro para yantas de distintas medidas, 25 kilos de tornillos de distintas medidas, 90 kilos de tuercas tirafondos, 40 bujes de distintas medidas, 20 pares de mazas de distintas medidas, estampas, tiza en barra, taladros, lápices carpinteros, triángulos, 15 docenas de mechas de distintas medidas, escofinas, limas, grilletes, llaves, barrenas, sierra sin fin, papel de lija, cerraduras, etc.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 7 de Julio próximo, estableciéndose hasta las 14 para efectuar el depósito de garantía y a las 14 horas y 30 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia todos los días hábiles de las 13 horas y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados que se establece desde las 8 horas a las 12. — Montevideo, Junio 22 de 1926. — Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.23-9144-v.jl.3.

LICITACION PUBLICA NUMERO 7. — ASUNTO NUMERO 13882

Llámase a licitación pública para adquirir 300 cajones de nafta Wico.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 horas y 30, excepto los sábados que es desde las 8 horas a las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 7 del mes de Julio, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía y a las 15 horas para la apertura que efectuará el señor Intendente a presencia de los interesados.— Montevideo, Junio 22 de 1926. — Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.23-9129-v.jl.3.

LICITACION PUBLICA NUMERO 35. — ASUNTO NUMERO 14924

Llámase a licitación pública para adquirir artículos de almacén que se destinan a proveer las Cantinas hasta el día 31 de Diciembre de 1926.

Los artículos y cantidades a proveerse son: 3.500 kilos de fideos de primera, acondicionados en cajones cerrados surtidos de tres clases, 3.500 kilos de harina de primera en sacos de 70 kilos cada uno, 20.000 cajetillas de cigarrillos.

El pliego de condiciones se encuentra a la disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 horas y 30, excepto los sábados que se establece desde las 8 horas hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 5 de Julio, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía de presentación de propuestas y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 5 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.23-9130-v.jl.3.

LICITACION PUBLICA NUMERO 42. — ASUNTO NUMERO 12420|6

Llámase a licitación pública por la adquisición de fideos que se destinan para las Cantinas Militares.

La cantidad a proveerse es de 8.500 kilos de fideos de primera.

El pliego de condiciones se encuentra a la disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados que se establece de las 8 horas a las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y extendidas en el sellado correspondiente, se recibirán el día 5 de Julio, estableciéndose hasta las 14 horas para efectuar el depósito de garantía de presentación de propuestas y a las 14 horas y 30 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.23-9131-v.jl.3.

LICITACION PUBLICA N.o 18. — ASUNTO N.o 13865

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para adquirir diversos artículos que se destinan para atender las necesidades del Servicio Veterinario y de Remonta durante el ejercicio 1926-27.

25.000 kilogramos de hierro acerado, 2.320 kilogramos de clavos de herrar, raspas para cascos, cortacascos Peugot, limas Perro, tenazas de herrar, pujavantes, martillos de fragua, marrones, martillos de herrar, piedras para asentar, mangos para marrones, tornos de bancos fuelles de fragua y acero.

El pliego de condiciones se encuentra a la disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 hasta las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 1.o de Julio, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía de presentación de propuestas, y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 16 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.17-9008-v.jn.29.

LICITACION PUBLICA N.o 31. — ASUNTO N.o 13930|2

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir alfalfa verde destinada al ganado al servicio del Ejército.

Para tres meses la cantidad de 164.000 kilos, o por un mes 54.667 kilos.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 y 30 hasta las 18 y 30, y los sábados, desde las 8 a las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 2 de Julio próximo, estableciéndose hasta las 14 horas para efectuar el depósito de garantía, y a las 14 y 30 para la apertura, que efectuará el señor Intendente a presencia de los interesados. — Montevideo, Junio 16 de 1926. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.17-9008-v.jn.29

ADMINISTRACION N. DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

Tarifa de almacenaje en los depósitos 21, 22, 23, 24 y 25

Por disposición del Directorio de la Administración Nacional del Puerto hago saber que a partir del 1.o de Julio de 1926, regirá en los depósitos 21, 22, 23, 24 y 25 la nueva tarifa de almacenaje, aprobada por decreto del Poder Ejecutivo de junio 7 de 1926, y que en la parte pertinente dice así: "Artículo 10. El almacenaje en los depósitos 21 al 25, cuyo percibo está a cargo de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo, será abonado a razón de $ 0.80 cada mil kilos, por mes o fracción de mes, tratándose de cereales de producción nacional, el almacenaje en los citados depósitos

se abonará a razón de $ 0.40 por cada mil kilos, por quincena o fracción. En ambos casos, después de noventa días de la entrada de la mercadería a depósito, el almacenaje se elevará en un 25 o|o. Los productos importados, similares a los del país, y los nacionales, gozarán de una franquicia de tres y quince días, respectivamente, libre de almacenaje, siempre que aquéllos o éstos sean decretados para los mencionados depósitos. —Héctor Pochintesta, Secretario General.
Jn.18-9022-v.jn.30.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
DIVISION DEPOSITOS

Se hace saber a los señores agentes marítimos, despachantes de Aduana y al comercio en general que en la Sección Inspección de la División Depósitos de Aduana, se encuentra de manifiesto a disposición de los interesados la relación de bultos de rezago de mercancías, cuyos almacenajes se abonaron hasta el 31 de Diciembre de 1922, y caídas en abandono, en razón de no haber sido renovados en los dos años siguientes a esa fecha, o sea hasta el 31 de Diciembre de 1924.

Las mercancías de la relación referida se encuentran comprendidas en las disposiciones de la ley de 11 de Junio de 1861 y decreto de 11 de Julio de 1918. — Montevideo, Junio 16 de 1926. — José Rovira, Jefe de la División Depósitos. Jn.18-9016-v.jn.30.

ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS
SELLOS OFICIALES

Licitación para la impresión de sellos

Llámase a licitación pública para la impresión de ochenta millones (80.000.000) de sellos postales, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Oficina, los días hábiles de las 13 horas y 30 a las 17 horas y 30, y los días sábados desde las 9 horas hasta las 11 y 30.

Las propuestas deberán ser presentadas en la Secretaría General de Correos, Telégrafos y Teléfonos, en el sellado correspon-

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL
LICITACION DE AUTOMOVILES

La Asistencia Pública Nacional oye propuestas para la adquisición de seis coches automóviles para médicos (tipo chico cerrado) y cuatro ambulancias automóviles, destinados al Servicio de Primeros Auxilios y Asistencia Externa.

Las propuestas deberán presentarse acompañadas de las características de los coches y ambulancias, así como de fotografías o catálogos ilustrativos.

Los precios serán por los coches y ambulancias entregados en perfecto estado de funcionamiento, siendo los derechos de Aduana de cuenta de los proponentes.

Los proponentes deberán indicar la fecha de entrega de dichos vehículos.

Las propuestas, bajo sobre cerrado y extendidas en el sellado correspondiente ($ 0.50), se recibirán en esta oficina, calle Uruguay número 824 (Sección Proveeduría) el día jueves 1.o de Julio próximo a la hora 17, donde serán abiertas ante los interesados que concurran. — Montevideo, Junio 21 de 1926. — La Dirección General.
Jn.23-9134-v.jl.1.o.

FACULTAD DE AGRONOMIA
LLAMADO A CONCURSO

Por resolución del Consejo Directivo de la Facultad de Agronomía de fecha Mayo 11 de Junio 8, se llama, por primera vez a concurso para la provisión de la cátedra de Agricultura.

Las bases del concurso, que se realizará el 29 de Diciembre próximo, se encuentran a disposición de los interesados en esta Secretaría, donde serán adminitidas las inscripciones hasta el 15 del mismo mes. — Montevideo, Junio 17 de 1926. — El Secretario
Jn.18-9037-v.jl.8.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
SECRETARIA

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles escolares para el año 1927, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en el papel sellado de ley, acompañadas del sellado de repuesto y el timbre de biblioteca respectivos y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 30 de Junio próximo a las 10 horas.

Llámase especialmente la atención sobre lo dispuesto en el artículo 2.o del pliego.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo de 1926. — Víctor Stewart, Secretario. My.13-7970-v.jn.30.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 14830

Montevideo, Junio 10 de 1926. — Con esta fecha, David Peyraube, apoderado de Max Glusckmann, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ULTRA - PHONIC"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 32.a, 34.a, a 72.a y 74.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.11-8847-v.jn.29.

ACTA N.o 14861

Montevideo, Junio 16 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la M. S. Bagley y Compañía, Limitada, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca

"CAMPO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a (galletas, galletitas, bizcochos y pan). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.24-9161-v.jl.10.

ACTA N.o 14885

Montevideo, Junio 23 de 1926. — Con esta fecha, el señor Estanislao Escalante, de Montevideo, ha solicitado la propiedad de la marca

"KOLUX"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.24-9194-v.jl.15.

ACTA N.o 14820

Montevideo, Junio 9 de 1926. — Con esta fecha, el señor Alfredo A. Duradoni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"TRIAL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a y 80.o. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.11-8834-v.jn.29

ACTA N.o 14823

Montevideo, Junio 8 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan y Alejandro Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LIDO DE VENECIA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.14-8891-v.jl.1.o.

ACTA N.o 14811

Montevideo, Junio 3 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pomés y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SEROFIMINA"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.11-8824-v.jn.29.

ACTA N.o 14824

Montevideo, Junio 8 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan y Alejandro Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SOL DE TRIANA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.14-8892-v.jl.1.o

ACTA N.o 14822

Montevideo, Junio 8 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan y Alejandro Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"DIME QUE SI"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.12-8852-v.jn.30.

ACTA N.o 14848

Montevideo, Junio 15 de 1926. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Irureta Goyena, Etchegaray y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EISKREM"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.18-9024-v.jl.6.

ACTA N.o 14863

Montevideo, Junio 16 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la M S. Bagley y Compañía, Limitada, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca

"MORENAS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 8, clases 1.a y 61.a a 66.a inclusive (substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.24-9207-v.jl.12.

ACTA N.o 14860

Montevideo, Junio 16 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la M. S. Bagley y Compañía, Limitada, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca

"ADELINA"

para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a y 61.a a 66.a inclusive (substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.24-9159-v.jl.10.

ACTA N.o 14874

Montevideo, Junio 18 de 1926.—Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Peerless Motor Car Corporation, de Cleveland, Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (automóviles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.28-9288-v.jl.15.

ACTA N.o 14873

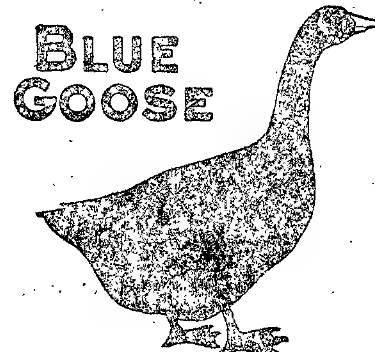
Montevideo, Junio 18 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Bernini Hermanos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.28-9286-v.jl.15.

ACTA N.o 14871

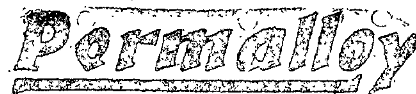
Montevideo, Junio 17 de 1926.—Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la American Fruit Growers Incorporated, de Pittsburgh, Pens, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a, 62.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.28-9261-v.jl.15.

ACTA N.o 14870

Montevideo, Junio 17 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Western Electric Company, Incorporated, de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 8.a y 80.a (aleaciones de nickel-hierro de alta permeabilidad magnética).— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.28-9260-v.jl.15.

ACTA N.o 14872

Montevideo, Junio 18 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Bernini Hermanos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.23-9133-v.jl.9.

ACTA N.o 14846

Montevideo, Junio 15 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Myrurgia, S. A., de Barcelona (España), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Harredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.23-9118-v.jl.9.

ACTA N.o 14878

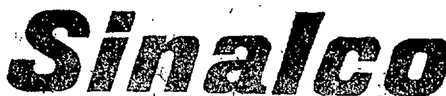
Montevideo, Junio 21 de 1926 — Con esta fecha, Ernesto Feller, apoderado del doctor A. Wander, Sociedad Anónima de Berna (Suiza), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.25-9216-v.jl.12.

ACTA N.o 14883

Montevideo, Junio 23 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sinalco Aktiengesellschaft, de Detmold, Alemania, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 9.a, 11.a, 58.a, 63.a, 64.a, 67.a a 70.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección. Jn.25-9209-v.jl.12.

ACTA N.o 14851

Montevideo, Junio 15 de 1926. — Con esta fecha, Enrique Linne, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PERSOL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.18-9027-v.jl.6.

ACTA N.o 14837

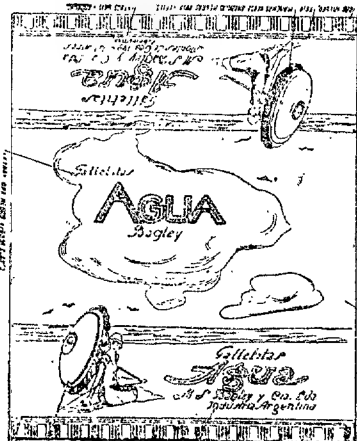
Montevideo, Junio 12 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Myrurgia S. A., de Barcelona (España), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"OLE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79 inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.22-9093-v.jl.8.

ACTA N.o 14865

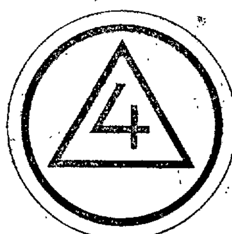
Montevideo, Junio 16 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la M. S. Bagley y Compañía, Ltda., de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a (galletitas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.26-9237-v.jl.13.

ACTA N.o 14895

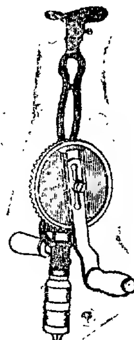
Montevideo, Junio 25 de 1926. — Con esta fecha, el señor Domingo E. Risso, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 47.a (hilos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.26-9246-v.jl.13.

ACTA N.o 14847

Montevideo, Junio 15 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Miller Falls Company, de Miller Falls, Mass, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 3 y 4, clases 16.a y 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.22-9092-v.jl.8.

ACTA N.o 14869

Montevideo, Junio 17 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Federal Radio Corporation, de Búffalo, Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

ORTHO-SONIC

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 20.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.26-9238-v.jl.13.

ACTA N.o 14831

Montevideo, Junio 10 de 1926. — Con esta fecha, David Peyraube, apoderado de Max Gluskmann, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ULTRAPHONIC"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 32.a, 34.a, a 73.a y 74.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.11-8846-v.jn.29.

ACTA N.o 14866

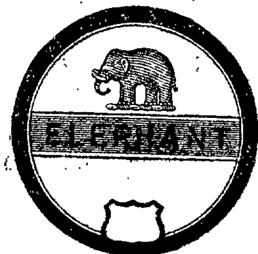
Montevideo, Junio 16 de 1926. — Con esta fecha, los señores Demaría, Scandroglio y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.21-9052-v.jl.7.

ACTA N.o 14843

Montevideo, Junio 14 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Clark y Company Limited, de Paisley (Escocia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 76, clase 47.a (hilos de algodón para coser). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.21-9059-v.jl.7.

ACTA N.o 14813

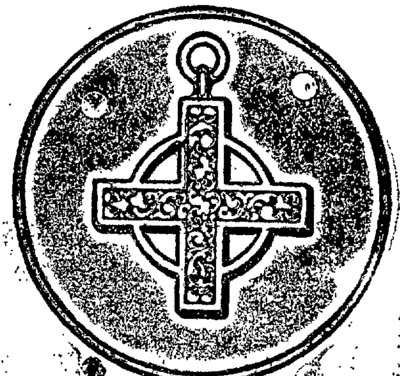
Montevideo, Junio 4 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barclay y Co., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a (menos grasas comestibles de la clase 64.a). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.21-8945-v.jl.7.

ACTA N.o 14812

Montevideo, Junio 4 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a, menos las clases 61.a a 71. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.21-9020-v.jl.7.

ACTA N.o 14867

Montevideo, Junio 16 de 1926. — Con esta fecha, el señor José Maiorano, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA SUERTE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 58.a y 60.a a 79.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.21-9054-v.jl.7.

ACTA N.o 14845

Montevideo, Junio 15 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Ditta Giuseppe Alberti, de Benevento (Italia), ha solicitado la renovación del registro de la marca:





para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 68.a, 69.a y 79.a (licores). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.18-9012-v.jl.6.

ACTA N.o 14839

Montevideo, Junio 12 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Clark y Company, Limited, de Paisley (Escocia), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 47.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.18-9021-v.jl.6.

ACTA N.o 14852

Montevideo, Junio 15 de 1926. — Con esta fecha, Enrique Linne, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MOLINE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.18-9028-v.jl.6.

ACTA N.o 14854

Montevideo, Junio 15 de 1926. — Con esta fecha, Enrique Linne, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.18-9030-v.jl.6.

ACTA N.o 14859

Montevideo, Junio 15 de 1926. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Irureta Goyena, Etchegaray y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ESTRELLA POLAR"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.18-9026-v.jl.6.

ACTA N.o 14847

Montevideo, Junio 15 de 1926. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Irureta Goyena, Etchegaray y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"POLAR"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.18-9025-v.jl.6.

ACTA N.o 14884

Montevideo, Junio 23 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sinalco Aktiengesellschaft, de Detmold Alemania, ha solicitado la renovación de la marca

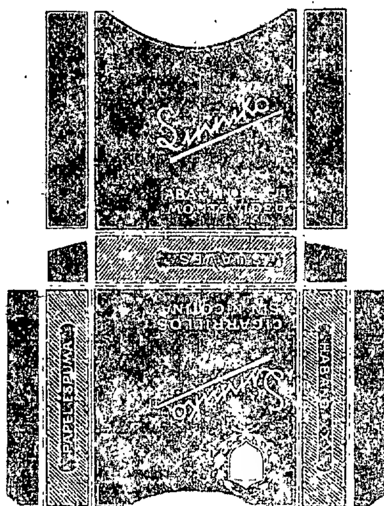
Bilz

para distinguir artículos de las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 9.a, 11.a, 58.a, 63.a, 64.a, 67.a a 70.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.

Jn.25-9208-v.jl.12.

ACTA N.o 14482

Montevideo, Junio 21 de 1926. — Con esta fecha, los señores Abal Hermanos y Compañía, de Montevideo, han solicitado la propiedad de la marca

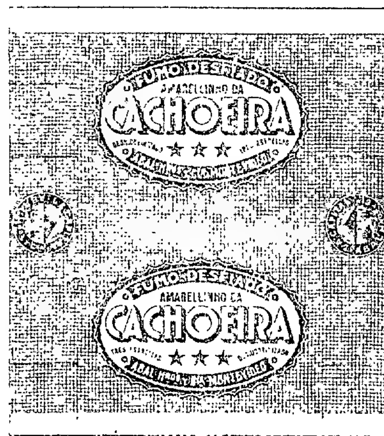


para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.25-9221-v.jl.12.

ACTA N.o 14875

Montevideo, Junio 21 de 1926. — Con esta fecha, los señores Abal Hermanos y Compañía, de Montevideo, han solicitado la propiedad de la marca



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.25-9220-v.jl.12.

ACTA N.o 14877

Montevideo, Junio 21 de 1926. — Con esta fecha, Ernesto Feller, apoderado del doctor A. Wander, Sociedad Anónima de Berna (Suiza), ha solicitado el registro de la marca

"JECOMALT"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.25-9219-v.jl.12.

ACTA N.o 14880

Montevideo, Junio 21 de 1926. — Con esta fecha, Ernesto Feller, apoderado del doctor A. Wander, Sociedad Anónima de Berna (Suiza), ha solicitado el registro de la marca

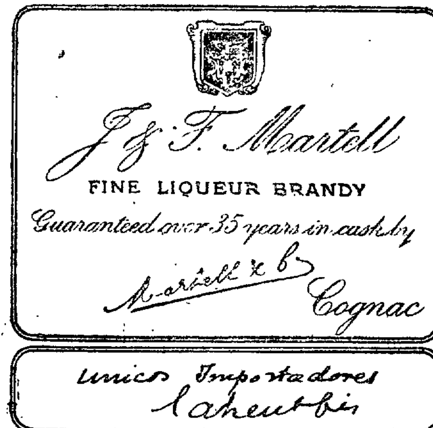
"JEMALT"

para distinguir artículos de la categoría 9 clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.25-9217-v.jl.12.

ACTA N.o 15832

Montevideo, Junio 11 de 1926. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Martell y Cía., establecidos en Francia, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (aguardientes, cognac). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.14-8888-v.jl.1.o.

ACTA N.o 15834

Montevideo, Junio 11 de 1926. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Martell y Cía., establecidos en Francia, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (aguardientes, cognac). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.14-8889-v.jl.1.o.

ACTA N.o 15832

Montevideo, Junio 11 de 1926. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Martell y Cía., establecidos en Francia, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (aguardientes, cognac). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.14-8887-v.jl.1.o.

ACTA N.o 14825

Montevideo, Junio 8 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Royal Typewriter Company, Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

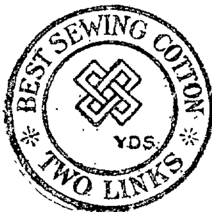
ROYAL

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 72.a y 80.a (máquinas de escribir, partes y accesorios de las mismas). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.14-8914-v.jl.1.o.

ACTA N.o 14838

Montevideo, Junio 12 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. y P. Coates Limitedd. de Paisley (Escocia), han solicitado el registro de la marca:

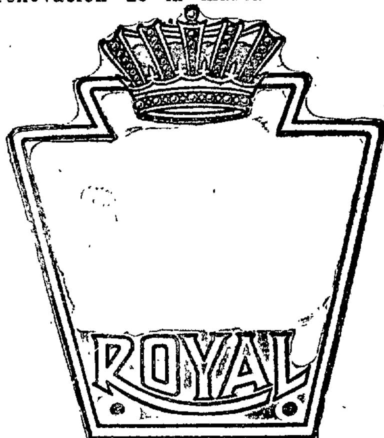


para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a (hilos de algodón para coser). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.17-8971-v.jl.5.

ACTA N.o 14826

Montevideo, Junio 8 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Royal Typewriter Company, Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

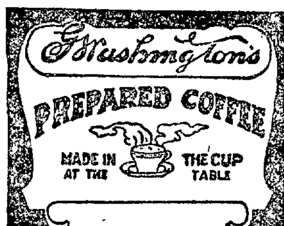


para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 72.a y 80.a (máquinas de escribir, partes y accesorios de las mismas). —Horacio Aredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.14-8915-v.jl.1.o.

ACTA N.o 14806

Montevideo, Junio 2 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la G. Washington Coffee Refining Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 67.a, 70.a y 80.a (café preparado). — Horació Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.12-8851-v.jn.30.

ACTA N.o 14844

Montevideo, Junio 14 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Lehn y Fink, Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

ZITYSOL

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a (antisépticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección

Jn.21-9060-v.jl.7.

ACTA N.o 14864

Montevideo, Junio 16 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la M. S. Bagley y Compañía, Ltda., de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca "COCKTAIL"

para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a y 61.a a 66.a inclusive (substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.26-9239-v.jl.13.

ACTA N.o 14853

Montevideo, Junio 15 de 1926. — Con esta fecha, Enrique Linne, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "PERSIA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.18-9029-v.jl.6.

ACTA N.o 14855

Montevideo, Junio 15 de 1926. — Con esta fecha, Fernando Parrabere, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.17-9003-v.jl.3.

ACTA N.o 14858

Montevideo, Junio 15 de 1926. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima des Etablissements Savard Fils, establecida en Francia, ha solicitado la renovación de la marca

FIX

para distinguir artículos de las categorías 3, 7 y 9, clases 21.a, 56.a, 59.a y 72.a (joyería, relojería, óptica y orfebrería en doublé). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.17-8985-v.jl.3.

ACTA N.o 14857

Montevideo, Junio 15 de 1926. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "La Soie", de Francia, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 45.a (seda cordoné para ojales). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección

Jn.17-8984-v.jl.3.

ACTA N.o 14856

Montevideo, Junio 15 de 1926. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "La Soie", de Francia, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 45.a (hilos de seda de cualquier clase). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.17-8983-v.jl.3.

ACTA N.o 14836

Montevideo, Junio 12 de 1926. — Con esta fecha, la Morris Little e Hijo, S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

LITTLE

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.17-8994-v.jl.3.

ACTA N.o 14842

Montevideo, Junio 14 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Bon Ami Company, de Nueva York (E. U. de A.), ha solicitado la renovación de la marca:

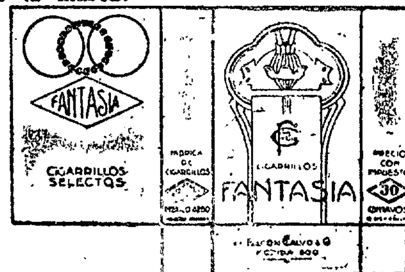


para distinguir artículos de la categoría 2, clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.16-8966-v.jl.3.

ACTA N.o 14841

Montevideo, Junio 12 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Falcón, Calvo y Cía., de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

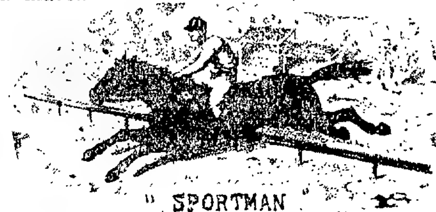


para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (cigarrillos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.16-8957-v.jl.3.

ACTA N.o 14821

Montevideo, Junio 8 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Martins y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1 a 5, 7 y 8, clases 1.a a 43.a inclusive y 60.a a 71.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.24-9160-v.jl.10.

ACTA N.o 14775

Montevideo, Mayo 24 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Arnoldo Pedemonte, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (guindados). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección

Jn.11-8823-v.jn.29.

ACTA N.o 14835

Montevideo, Junio 12 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "EDSO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 61.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.16-8952-v.jl.3.

ACTA N.o 14868

Montevideo, Junio 17 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Valentín Martínez y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 7 clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.22-9095-v.jl.8.

ACTA N.o 14814

Montevideo, Junio 4 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Rural Los Cerros de San Juan y Cochicó, Sociedad Anónima de Conchillas, Departamento de Colonia Uruguay, han solicitado el registro de la marca

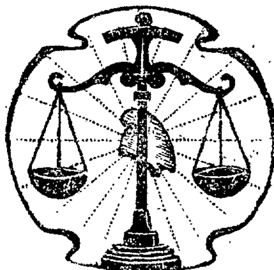


para distinguir artículos de las categorías 1, 2 y 8, clases 1.a, 2.a, 4.a, 5.a, 6.a, 13.a, 61.a, 62.a, 63.a, 64.a, 66.a, 67.a, 68.a y 69.a (artículos de granja en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.22-9091-v.jl.8.

ACTA N.o 14827

Montevideo, Junio 9 de 1926. — Con esta fecha, Antonio Barreiro y Ortega, por la "Casa A. Barreiro y Ramos, S. A., de Montevideo", ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a, 74.a, 77.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.12-8856-v.jn.30.

ACTA N.o 14862

Montevideo, Junio 16 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la M. S. Bagley y Compañía, Limitada, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca

"BE-BE"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a (galletas, galletitas y bizcochos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.25-9206-v.jl.12.

ACTA N.o 14828

Montevideo, Junio 9 de 1926. — Con esta fecha, el señor Alfredo A. Duradoni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LIBERTY"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 5, 7 y 9, clases 2.a a 8.a, 10.a, 11.a, 13.a 15.a a 25.o (menos automóviles) 26.a a 43.a 53.a, 56.a, 73.a a 78.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.11-8833-v.jn.29.

ACTA N.o 14859

Montevideo, Junio 16 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la M. S. Bagley y Compañía, Limitada, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca

"BIZCUELO"

para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a y 61.a a 66.a inclusive (substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.23-9119-v.jl.9.

ACTA N.o 14881

Montevideo, Junio 21 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Jonas Braun, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"COMETA"

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 7, clases 21.a, 28.a, 32.a, 42.a y 56.a a 60.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.28-9289-v.jl.15.

ACTA N.o 14886

Montevideo, Junio 23 de 1926.—Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos Anselmi, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"CHANTECLER"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a (galletitas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.28-9290-v.jl.15.

ACTA N.o 14887

Montevideo, Junio 23 de 1926.—Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos Anselmi de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"DAMITAS"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a (galletitas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.28-9291-v.jl.15.

ACTA N.o 14879

Montevideo, Junio 21 de 1926 — Con esta fecha, Ernesto Feller, apoderado del doctor A. Wander, Sociedad Anónima de Berna (Suiza), ha solicitado el registro de la marca

"ALUCOL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.25-9218-v.jl.12.

ACTA N.o 14840

Montevideo, Junio 14 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de don Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"POPULAR"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 14.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.16-8968-v.jl.3

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2191

Montevideo, Junio 21 de 1926. — Con esta fecha, los señores Abal Hermanos y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo procedimiento industrial para atenuar la nicotina en los tabacos fuertes, convirtiéndolos en suaves y consiguiente fabricación de antisárnicos a base de extracto de tabaco con elevado porcentaje de nicotina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jn.25-9215-v.jl.12.

ACTA N.o 2184

Montevideo, Junio 3 de 1926. — Con esta fecha, el señor Julio Zaccagnini, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Bomba centrífuga para arena y pedregullo, llamada 'Pulpo'". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director.—Juan C. Ranguís, Secretario.

Jn.17-8979-v.jl.10.

ACTA N.o 2192

Montevideo, Junio 22 de 1926. — Con esta fecha, el señor Dámaso Zurro, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Arranque de seguridad para Ford", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jn.24-9195-v.jl.17.

ACTA N.o 2190

Montevideo, Junio 17 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Orlando y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en aparatos calentadores de agua", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jn.23-9120-v.jl.15.

ACTA N.o 2189

Montevideo, Junio 12 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor George Spencer Neeley, de Hartfordd, Illinois y Griffin Watkins, de Alton, Illinois (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en medios y métodos para impedir la formación de depósitos y de incrustaciones en calderas de vapor". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jn.17-8972-v.jl.10.

ACTA N.o 2188

Montevideo, Junio 12 de 1926 — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Falcón, Calvo y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tipo de cartoncitos de propaganda para acompañar con los cigarrillos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jn.16-8953-v.jl.9.

ACTA N.o 2185

Montevideo, Junio 5 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores van Bokkelen y Rohr, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Surtidor continuo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jn.9-8754-v.jl.2.

ACTA N.o 2183

Montevideo, Junio 3 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Miguel S. Mangado, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato eléctrico magnético para vigorizar y aumentar la producción agrícola". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jn.7-8677-v.jn.30.

ACTA N.o 2182

Montevideo, Mayo 31 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Anonyme d'Etudes et de Constructions d'Appareils Mecaniques pour la Verrerie, de París (Francia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina automática para la fabricación de objetos de vidrio soplado". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jn.7-8661-v.jn.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones en el edificio de la escuela de 2.o grado número 6, en Cármelo (Departamento de Colonia), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Colonia.

Las propuestas se recibirán hasta el día 30 del corriente, a las 15 horas. — Montevideo, Junio 15 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Jn.17-9010-v.jn.29.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación por primera vez para la renovación de la parte antigua del muelle de Punta del Este, instalación de alumbrado y vías.

El pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.

La apertura de las propuestas el día 19 de Julio del corriente año a las 16 horas.— Montevideo, Junio de 1926. — A. Garcao, Oficial 1.o.

Jn.28-9271-v.jl.17.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación pública hasta el 2 de Julio de 1926, para la venta de la chata "J 3", que se encuentra en el varadero de La Teja, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

Las propuestas se abrirán el día referido a las 16 horas. — Montevideo, Junio 18 de 1926. — A. Garcao, Oficial 1.o.

Jn.28-9270-v.jl.1.o.

Llámase a licitación por primera vez para la demolición, construcción de acceso y prolongación del muelle del puerto de Nuevo Berlín.

El pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.

La apertura de las propuestas el día 15 de Julio del corriente año a las 16 horas— Montevideo, Mayo de 1926. — A. Garcao, Oficial 1.o.

My.14-8012-v.jl.12.

Llámase a licitación, por primera vez, para la construcción de un muelle de pasajeros en Santa Rosa del Cuareim.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, Colón 1418.

Apertura de propuestas el día 5 de Agosto del corriente año, a las 16 horas. — Montevideo, Junio de 1926. — A. Garcao, Oficial 1.o. Jn.3-8552-v.ag.3.

Llámase a licitación por primera vez para la adquisición de un vapor destinado al servicio de Balizamiento.

El pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.

La apertura de las propuestas el día 16 de Agosto del corriente año a las 16 horas. —Montevideo, Mayo de 1926. — A. Garcao, Oficial 1.o My.14-8011-v.ag.13.

DIRECCION DE TOPOGRAFIA

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones, se hace saber a los interesados, que, por decreto del Consejo Nacional de Administración de fecha 19 de Mayo del corriente año, se ha resuelto expropiar, con destino al puerto y zona franca de Colonia, un terreno proindiviso, de las señoritas María, Catalina, Celina, Emma y Esther Larraide y sucesión de don Bernardo Larraldc, situado en la 1.a sección de Colonia, compuesto de una superficie de 4 hectáreas, 5.925 m.2, comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, con la calle General Flores; Este, con los señores Gianelli y Méndez Rodríguez; Sur, río de la Plata; Oeste, con la playa y con terreno del Ferrocarril Central (extensión Oeste); de don Juan Pella y con otros terrenos de los señores Larralde y del Concejo Departamental.

Los que se consideren con derecho al inmueble expropiado, podrán presentar sus observaciones en las Oficinas de la Dirección de Topografía, calle Colonia número 1479, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Junio 22 de 1926. — Alberto Galletti, Oficial 1.o interino. Jn.25-9198-v.jl.3.

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones, se hace saber a los interesados: Que por decreto del Consejo Nacional de Administración de fecha 28 de Abril del corriente, se ha resuelto expropiar, con destino al puerto y zona franca de Colonia, dos fracciones de terreno, situadas en la 1.a sección del mismo Departamento, pertenecientes a don Santiago Ferrando. La primera fracción tiene una superficie de 19 hectáreas, 0918 m.2 80, y linda: al Norte, con terreno de don Domingo Baqué; al Sur, con terrenos del Ferrocarril Central (extensión Oeste); por el Este, con más terreno del señor Ferrando y por el Oeste, con terreno de don Leopoldo Gianelli y don Rafael Méndez Rodríguez.

La segunda fracción tiene un área de 3 hectáreas, 6.059 m.2 10; linda: al Norte, con el Ferrocarril Central (extensión Oeste); Sur, el río de la Plata; Este, con más terreno del expropiado y por el Oeste, con los nombrados señores Gianelli y Méndez Rodríguez.

Los que se consideren con derechos al inmueble expropiado, podrán presentar sus observaciones en las Oficinas de la Dirección de Topografía, calle Colonia número 1479, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la citada ley. — Montevideo, Junio 22 de 1926. — Alberto Galletti, Oficial 1.o interino. Jn.25-9199-v.jl.3.

DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación por el término de tres meses para la construcción de un puente sobre el río Negro, en el paso de los Toros.

Planos y pliego de condiciones en la Secretaría de Vialidad (Piedras 406).

Apertura de propuestas el día 17 de Setiembre próximo, a las 16 horas en la misma Secretaría. — Montevideo, Junio 17 de 1926. — José Pedro López, Oficial 1.o. Jn.21-9073-v.jl.1.o.

Se llama a licitación por el término de veinte días para la ejecución de los trabajos respectivos para el complemento de la carretera a construirse en el Bañado de Aceguá. Planos y pliego de condiciones en la Secretaría de Vialidad, Piedras número 406. —Apertura de propuestas el 5 de Julio próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 14 de 1926. — José Pedro López, Oficial 1.o. Jn.17-8992-v.jl.5

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Retiro de chapas de nomenclatura de los edificios y muros a demolerse. — Montevideo, Mayo 19 de 1926. — En todos los casos en que se proceda a la demolición de muros o edificios en los se encuentren colocadas chapas de nomenclatura, los interesados deberán dar cuenta a la Oficina de Informaciones, Vigilancia, Nomenclatura y Numeración de la Dirección de Obras Municipales con la anticipación debida para que la repartición citada pueda proceder al retiro de la chapa, la que será nuevamente colocada en oportunidad. - Por el Concejo: M. César Batlle Pacheco, Vicepresidente. — Francisco Pacheco, Secretario. My.29-8411-v.jn.29.

PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase a licitación pública y amplia para adquirir 16.000 juegos de chapas numeradas para matrículas de automóviles, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados, todos los días hábiles durante las horas de oficina, en la Sección Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335, donde se recibirán y abrirán las propuestas el 5 de Julio próximo, a la hora 15.

Nota — Los interesados pueden ofrecer cualquier tipo de chapa o clase de material. — Montevideo, Junio 23 de 1926. — Adolfo Daquó, Jefe. Jn.25-9234-v.jl.5.

Licitación

Llámase a licitación pública y amplia para proveer de forraje y cereales a las dependencias municipales por los meses de Julio y Agosto, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados todos los días hábiles durante las horas de oficina en Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335, donde se recibirán y abrirán las propuestas el 30 de Junio corriente, a la hora 15. — Montevideo, Junio 15 de 1926. — Adolfo Daquó, Jefe. Jn.18-9019-v.jn.30.

DIRECCION DE IMPUESTOS MUNICIPALES

Plazo para el pago de patentes de rodados

Se hace saber a los señores contribuyentes que desde el día 1.o al 15 de Julio próximo se comenzará a expedir las patentes de rodados a los vehículos, cuyas matrículas estén comprendidas del 1 al 5.000 inclusive.

Vencido este plazo de inmediato se hará la fiscalización. — La Dirección. Jn.28-9268-v.29y30.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Convócanse postores para la pavimentación con adoquines comunes de la calle Balvín Vallejo, entre Industria y Arroyo del Cerrito, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División Niveles y Calzadas, todos los días hábiles de las 14 horas a las 18 horas.

Las propuestas en el sellado de $ 0,50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 9 de Julio próximo a las 16 horas. — La Dirección. Jn.28-9269-v.jl.9.

Licitación

Montevideo, Junio 16 de 1926. — Convócanse postores para la pavimentación con adoquines usados de la calle Mariano Sagasta entre P. Galán y Santa Lucía, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División Niveles y Calzadas todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 2 de Julio próximo, a las 16 horas. — La Dirección. Jn.18-9018-v.jn.29.

Licitación

Montevideo, Junio 15 de 1926. — Convócanse, por segunda vez, postores para la pavimentación con hormigón armado de las calles Duilio y Julio César, entre Rivera y General Prim; Francisco Medina entre Rivera y Bauzá y Horacio y Francisco Bauzá entre Dolores P. de Rossell y Duilio, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División Niveles y Calzadas todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 1.o de Julio próximo, a las 16 horas.

Se hace constar que el acto se efectuará cualesquiera sea el número de licitadores que se presenten. — La Dirección. Jn.17-8997-v.jn.29.

DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS

Licitación

Llámase a licitación pública para la poda de los eucaliptus de la Avenida Lezica, desde la calle Veraguas hasta el Camino de las Tropas, próximo al Campo Nacional de Aviación y calles Montalvo desde la de Guanahany hasta Juan P. Lamolle y ésta entre la Avenida Lezica y calle Carve, como asimismo de plantas de esa especie existentes en la plaza 12 de Octubre y la extracción de árboles secos en las calles referidas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de la Dirección (Camino Reyes número 36) todos los días hábiles de las 15 horas a las 17, excepto los sábados que será de las 9 horas a las 11.

Las propuestas en el sellado correspondiente de ($ 0.50), se recibirán hasta el día 7 de Julio próximo a las 15 horas, que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto que tendrá lugar en la Dirección.—Montevideo, Junio 21 de 1926.— La Dirección. Jn.23-9138-v.jl.3.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Carlos Fossati se ha presentado a esta oficina solicitando extraer con destino al Osario General los restos de Antonia Mazuri de Carachuelo, que se encuentran depositados en el sepulcro número 1344 del Cementerio del Buceo, que es de su propiedad. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 20 de 1926. — La Dirección. Ab.21-7357-v.jl.21.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE SALTO

EDICTO MUNICIPAL

Por disposición del Honorable Concejo de Administración Departamental, se hace saber que ante el mismo se ha presentado Sabino da Costa Núñez propietario de una fracción de campo que está comprendida entre los siguientes límites: al Norte, el camino departamental de la cuchilla del Salto a Rivera; al Este, doña Francisca M de Nieto; al Sur, el arroyo Laureles por medio, con María de Méndez y Santiago Sánchez, y al Oeste, una línea recta amojonada y alambrada que lo separa de fracciones de Alfredo Milans, Severa Pírez, Angel Peirano, Agapito Machado, Elisa M. de Umpierre y Venancio Ferrare; solicitando autorización para clausurar un camino vecinal que atraviesa su propiedad en dirección de Noroeste a Sureste, que saliendo del camino Departamental en campo de doña Francisca Beatriz de Carbalho va a morir al camino vecinal al Paso Fialho. Las oposiciones al cierre de senda de paso mencinado deberán presentarse por escrito ante esta Secretaría dentro del término de treinta días de la publicación de este edicto que determina la ley, y a lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural. — Salto, Abril 24 de 1926. — Francisco Petrozzelli, Secretario. My.31-8454-v.jl.3.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CZERWIAKOSKI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad polaco, nacido en Ponieviz, domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña URSULA POWILANOW, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Ponieviz, domiciliada en el Hotel Barcelona.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 4118-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BALUJA, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña SANCIA INES MAZA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en el Hotel Barcelona.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 4117-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ACSMAN, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Plaza Independencia número 830, y doña ANA MALCOS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la Plaza Independencia número 829.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 4102-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ULRICH BRUNO ARNDT, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Schloppe, domiciliado en la calle Juncal número 1373, y doña MARIA EMILIA HAN, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la Plaza Independencia número 825.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 4107-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1926. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS A. SGARBI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 1564, y doña HAYDEE LAMELA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Andes número 1594.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César S. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 4065-v-Jn.30.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RAZSIKA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad húngaro, nacido en Yugoeslavia, domiciliado en la calle Zabala número 1270, y doña ROZALIA NAGY, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Yugoeslavia, domiciliada en la calle Juan B. Blanco número 1045.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerreberre, Oficial del Estado Civil. 4066-v-Jn.30.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1926, a las 11 horas: A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio, don ERNST RUDOLF MICHAEL, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad alemán, nacido en Saxonia, domiciliado en la calle Sarandí 548, y doña MARIA DE JESUS CORREIA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Veralta, domiciliada en Sarandí 548.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 4079-v-Jn.29.

4.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1926 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BELARMINO VISITACION TORRES, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado el 2 de Julio de 1886, domiciliado en la calle Río Branco número 1107, y doña EULOGIA CESILIA SOSA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia el 22 de Noviembre de 1902, domiciliada en la calle Río Branco número 1107.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 4042-v.jn.29.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CANOBLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 904, y doña ANA MARIA PUGLIESE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 897.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 4046-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1926 a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO TURRI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Maldonado número 1058, y doña JUANA PAULINA CHARRUTTI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Maldonado 1058.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 4047-v.jn.29.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FERRARI, de 55 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, República Argentina, domiciliado en la calle Uruguay número 1359, y doña IDA HAUSBERG, de 44 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Lemberg (Polonia), domiciliada en la calle Uruguay número 1359.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 4126-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO R. OLIVEIRA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Paysandú número 1240, y doña NOEMIE LE FIER, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Belle Isle, domiciliada en la calle Paysandú número 1240.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 4094-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALVAR, de 29 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Paraguay número 1608, y doña JOSEFA CASTRO, de 22 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Paraguay número 1608.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 4095-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO O. CHARLONE, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 1065, y doña MARIA V ROYO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1765.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 4096-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE FUSTES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1276, y doña MELCHORA SIERRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1276.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 4097-v.jl 1.o.

7.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PEREIRA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Patria número 1160, y doña GENEROSA VILA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Vázquez número 1392.

...nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4120-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN LEOPOLDO PELUFFO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Asunción número 1585 y doña DESIDERIA MARIA ANGELICA VALDORA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 1696.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estao Civil. 4119-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR LUVENCIO OLIVA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 1453, y doña MARIA AGUSTINA ROMERO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 1453.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4067-v-Jn.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del abo 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PALLAS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle San José número 1022, y doña CARMEN TORRADO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad española nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Paysandú número 1708.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4068-v-Jn.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BASUAE, de 38 años de edad, de estado sol-

tero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Convención número 1537, y doña FRANCISCA VASSENA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Galicia número 1473.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4069-v-Jn.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HONORIO DURAN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Mercedes número 1630, y doña VALENTINA GARRILO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Mercedes número 1630.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4070-v-Jn.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS SEGUNDINO PEREYRA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1618, y doña EUGENIA EICA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1618.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4071-v-Jn.30.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hagos aber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO PORTA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1686, y doña FLORINDA RUIZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Pampas número 2173.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 4056-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1926, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VICENTE MARCELO NEBRIL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Médanos número 1772, y doña MARIA DEL CARMEN MENDEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle Santa Fe número 1174.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 4049-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO SCANDROGLIO de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Flores número 2212, y doña NELIDA C. DELFINO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Chivilcoy, domiciliada en la calle Bequeló número 2131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

cocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 4043-v.jn.29.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SILVA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 1823, y doña ANASTASIA VICENTA CARENO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Rubens sin número (Malvín).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 4133-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO CARBAJAL, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Dante número 2340 y doña VICTORIA EULALIA LAMY, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Barroso número 74.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 4111-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUALBERTO RELANDO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida 18 de Julio número 2040, y doña BLANCA ESTELA FERNANDEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Vitruvio número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 4110-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DESIDERIO SILVA, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Pan de Azúcar número 91, y doña FELICIA PINTOS, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en el Yaguarón, domiciliada en la calle Pan de Azúcar número 91.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 4098-v.jl.1.o.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS OLIVIERI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Chacarita, y doña MARIA ROSA PICCARDO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en La Chacarita.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 4130-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1926, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS MORA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de

nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Francisco Etchegoyen número 25, y doña BLANCA SANCHEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Saint Bois número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 4131-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO HERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en el Manga, y doña VALENTINA ANUNCIA CHIARELLO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 4100-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CRADEL DUARTE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Luis Sacarelo sin número, y doña LORETA RODRIGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Luis Sacarelo sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 4099-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA ALVES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colorado número 1874, y doña FILOMENA FERRAGUT, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Colorado número 1682.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 4109-v.jl.1.o.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO GOÑI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña MARIA ALBERTA VAZQUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle José Revuelta número 387.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 4128-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DUILIO RE GREGORIO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Independencia número 1682, y doña JUSTA ROMA LIBERATTO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vilardebó número 1744.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 4127-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE MARTINEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Abayubá número 2864, y doña JULIA MIGNONE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guadalupe número 1527.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 4072-v-Jn.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LIÑARES, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Millón número 2429, y doña CONSUELO RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Millán número 2458.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 4073-v-Jn.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RIUSECH, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Pando número 2929, y doña VICENTA MAZZEO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de ncionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Abayubá número 2811.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 4074-v-Jn.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GIORGIO ROBERTO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión destilador, de nacionalidad italiano, nacido en Camarano, domiciliado en la calle Isidoro de María número 1285, y doña JOSEFINA GARGIULO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Porongos número 2659.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 4083-v-Jn.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RENE LABASTIE de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle José Arrechavaleta número 21, y doña ROSA GABINA ARBELO, de 34 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle José Arrechavaleta número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 4085-v-Jn.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FIDEL ANTONIO BERTOLDI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad domiciliado en la calle Isla Gorriti número 2079, y doña MARIA ESTHER GONZALEZ de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla Gorriti número 2069.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 4084-v-Jn.30.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 22 del mes de Junio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO GODOY, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la 1.a sección de Durazno, domiciliado en la calle Italia sin número, y doña ESPERANZA PASCOLL, de 29 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle República Argentina número 233.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 4103-v.jl.1.o.

En el Cerro, y el día 20 de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DOGLIOTTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en el Barrio Tonkinson, y doña EMMA AMARO, de 23 años de edad, de estado soltera de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Barrio Tonkinson.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarbucea, Oficial del Estado Civil. 4080-v-Jn.30.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORO DOMINGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Asencio número 1263, y doña ANACLETA AVELLANEDA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Asencio número 1263.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 4125-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL BARRAL, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Comercio número 5, y doña ERNESTA RISSI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Santa Fe domiciliada en la calle Cívicos número 2830.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 4051-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE FRANCISCO STEPHENS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad inglés, ciudadano legal nacido en Liverpool, domiciliado en la calle Valle Eden número 24 y doña CELIA FRANCISCA SIAGE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Valle Eden número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 4050-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE TORRES ACOSTA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Canelones número 1386, y doña DOLORES CONTRERAS SILVA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Bagé, domiciliada en la calle Millán número 340.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 4108-v.jl.1.o.

15.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ENRIQUE BLONDIN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Arismendi número 1421, y doña PILAR PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Arismendi número 1421.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4134-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ENRIQUE FABINI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Suárez número 1953, y doña MARTHA ALONSO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Chaná número 2128.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4112-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO JOSE ANDRES FRANZANTI, de 41 años de edad, de estado viudo, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Alexandría, domiciliado en la calle Chaná número 2046, y doña MARTHA ROSA LIMA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Agraciada número 828.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4113-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO DEL CASO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Zaragosa, domiciliado en la calle Yaguarón número 1076, y doña JUANA CATALINA LARRARTE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en San Sebastián, domiciliada en la calle Dante número 1821.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4114-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VICTOR BERGARA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Libertad número 2490, y doña MARIA ANGELICA CORRAT FABINI, de 22 años de edad de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Solís, domiciliada en la calle Cebollatí número 2054.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4115-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1926, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO COLOMBO PESCIO, de nacionalidad oriental, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, domiciliado en la calle Yaro número 1261, y doña ANTONIA FERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yaro número 1261.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4081-v-Jn.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO PIALLEGA, de nacionalidad oriental, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, domiciliado en la calle Canelones número 781, y doña ANGELA NICOLON, de nacionalidad oriental, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Canelones número 1810.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4082-v-Jn.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOROTEO PALACIO, de nacionalidad oriental, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, domiciliado en la calle Ejido número 1631, y doña ELVIRA PEREZ, de nacionalidad oriental, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Estero Bellaco número 2820.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4045-v-Jn.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN JOSE ROSELLO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión fundidor, de nacionalidad oriental, domiciliado en la calle Sierra 1765, y doña ROSA MUTARELLI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, domiciliada en la calle Rivera número 2071.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4043-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO GARCIA ARROYO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, domiciliado en la calle Ramón Márquez número 60, y doña TERESA VAZQUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, domiciliada en la calle Yaro número 1045.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4044-v.jn.29.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 25 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL GONZALEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Iguazú número 8, y doña MARGARITA MORTEYRU, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Guarapirú sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 11.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 4135-v.jl.6.

En el Miguelete, y el día 17 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE RAMON DE HORTA, de 36 años de edad, de estado soltero de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en el camino Mendoza, y doña VIRGINIA CELESTINA BONINO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en el camino Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 4039-v.jn.29.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO CASTEL, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental nacido en Artigas, domiciliado en la calle 21 de Setiembre número 2897, y doña MARIA AIDA PODESTA AGUERRE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Luis de la Torre número 15 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4123-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO CASERIO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Municipio número 983, y doña MARIA JOSEFA CALVO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1061.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4122-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISTO CARACCIOLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Alexandría, domiciliado en el Camino de las Instrucciones sin número, y doña ELIDA FELICIA FRANCINO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Manuel Haedo número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4121-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que an proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO TRIVELLI ZEME, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión artista pintor, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedras número 629, y doña CONCEPCION IGNACIA BERAZA, de 24 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Ellauri número 765.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4124-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUIAR GOMEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Prim número 15, y doña ALBUNA DIAZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Prim número 3050.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4106-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA FERREIRA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Luis de la Torre número 99, y doña PETRONA VISILLAC, de 23 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Luis de la Torre número 99.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4105-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ENRIQUE PUIG, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 974, y doña RAQUEL SABINA TERRA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Berro número 1140.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4104-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO PENNESTRI LAITANO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Cocenza, domiciliado en la calle San Salvador número 1719, y doña FRANCISCA CARMEN ALOISE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cocenza, domiciliada en la calle Julio César número 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4077-v-Jn.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL YAMARTINO de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Campopay, domiciliado en la calle Inca número 2327, y doña CRESCENCIA YAMICELI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Benevento, domiciliada en la calle 18 de Julio número 37.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4076-v-Jn.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1926, a las 18. A petición de los interesados hago saber: que han contraído matrimonio in extremos don GABRIEL RAMOS, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle 18 de Julio número 2333, y doña MARIA ELENA ALVAREZ, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2333.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4075-v-Jn.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FERRUA, de 30 años de edad, de estado divorciado, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Payán núm. 48, y doña BRIGIDA DOLORES RIESTRA, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Payán número 48.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4073-v.jn.30.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VELAZQUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Porongos número 2410, y doña FELICIA JAUREGUI, de 23 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Porongos número 2410.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4132-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ADAN GABARD de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1780, y doña NOEMA QUINTANA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1780.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4086-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1926, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZACARIAS SANDALIO BALADAN, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Cagancha número 2361, y doña ANA ANDREA BASUALDO, de 38 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Cagancha número 2361.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4088-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ANTONIO SCALONE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Hocquart número 1857, y doña MARIA TELMA MONTEMURRO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arroyo Negro número 2293.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4087-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 20 de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS LUIS CANALDA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad español, nacido en Tarragona, domiciliado en la calle Guaviyú número 2522, y doña ANTONIA MAGNOLI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión profesora de piano, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Guaviyú número 2522.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4063-v-Jn.29.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1926, a las 12. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO WITTENBERGER, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión plomero, de nacionalidad húngaro, nacido en Marmozinget, domiciliado en la calle Independencia número 1824, y doña ELISABET PERL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad húngara nacida en Heves Crany, domiciliada en la calle Hocquart número 2132.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4059-v-Jn.29.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1926, a las 9. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL D'ALESANDRO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Paullier número 2126, y doña ANTONIA VILA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2116.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4060-v-Jn.29.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GREGORIO AYUSTO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Justicia número 2192, y doña MARIA ELENA BASSO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Justicia número 2192.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4061-v-Jn.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TRIMARCO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado público, de nacionalidad argentino, nacido en Belgrano, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2515, y doña ROSA ELENA GARRETANO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2383.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4062-v-Jn.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO COLLAZO de 31 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Municipio número 2445, y doña ENCARNACION DOLDAN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña domiciliada en la calle Municipio número 2445.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4064-v-Jn.29.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE ALBORNOS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en el Pantanoso, y doña PALMIRA MAGNINI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental; nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pasaje Peatones número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4101-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE GIACOYA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Pedro Galán esquina Julián Alvarez, y doña ZULEMA ALEJANDRINA GUERRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres domiciliada en la calle Pedro Galán número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4055-v-Jn.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE GARDELLA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Eugenio Garzón número 16, y doña MARIA ROSALIA BRUZZONE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José Mármol sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4053-v-Jn.29.

En Montevideo y el día 16 del mes de Junio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELEUTERIO RAMON LOPEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Ascasubi número 76, y doña ARTEMIA DIEZ OTERO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle Ascasubi número 76.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4054-v-Jn.29.

En Montevideo y el día 20 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANUEL DARRIVA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Simón Martínez número 2.a y doña MARIA JOSEFA PEREZ número 2, y doña MARIA JOSEFA PEREIRO de 33 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Simón Martínez número 2.a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4052-v-Jn.29.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 20 del mes de Junio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don [illegible] ['RAFFAGA], de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Sauce (6.a sección de Canelo-

nes, y doña CATALINA CHIAPPE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pasteur sin número (Peñarol).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección de Canelones, y publicado en el "*Diario Oficial*" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

4116-v.jl.2.

En Sayago, y el día 18 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PALOMEQUE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en Sayago, y doña ATILIA CHOCA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Domingo Torres número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Bula.

4089-v.jl.1.o.

En Sayago, y el día 18 del mes de Junio del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO APARICIO SERRA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Susviela sin número, esquina Raffo, y doña CARMEN PIEDRABUENA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Susviela sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos en virtud de haberse justificado en forma de derecho, la pobreza de los proyectantes. Conste. — Bula.

4090-v.jl.1.o.

En Sayago, y el día 20 del mes de Junio del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MONTORO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Domingo Torres sin número, y doña AMERICA HERNANDEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Domingo Torres sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos en virtud de haberse justificado en forma de derecho la pobreza de los contrayentes. Conste. — Bula.

4091-v.jl.1.o.

En Sayago, y el día 20 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR GUARNIERI NERVI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA EULALIA ABONDANZA CAMPOS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

4092 v.jl.1.o.

En Sayago, y el día 21 del mes de Junio del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR SADER, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad sirio, nacido en Siria, domiciliado en la calle Ganaderos número 211 (Prado), y doña BASILIA YTURRIA ASTIBIA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Navarra (España), domiciliada en la calle Susviela número 4182 (Prado).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

4093-v.jl.1.o.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza a don Florencio Bentos o a sus sucesores, para que comparezcan ante este Juzgado calle Cerrito número 674, dentro del término de noventa días, contados desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a estar a derecho en el sumario iniciado contra don Pablo Perdomo por la Receptoría de San Luis, en mérito a su detención por personal de la policía de Caraguatá el 22 de Diciembre de 1923 en circunstancias que el nombrado conducía un carro cargado de mercadería de procedencia brasileña, sin la documentación correspondiente. — Montevideo, Junio 21 de 1926. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.24-9136-v.jl.9-ag.2-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza a don Francisco Peña, para que comparezca ante este Juzgado, Cerrito 647, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a estar a derecho en el sumario que le inició el Administrador de Rentas de Tacuarembó, con motivo de haberlo detenido el veintisiete de Octubre de mil novecientos veinticinco en el paraje conocido por Rincón de Pereyra, en circunstancias que conducía un vehículo cargado con 5 tanques de hierro conteniendo alcohol —Montevideo, Junio 15 de 1926. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.21-9048-v.jl.9.ag.2-v.ag.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADO DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado David A. y Héctor A. Peluccio, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de David Angel Peluccio, por encontrarse mal escrito el apellido Peluccio, pues dice Peluci, debiendo decir Peluccio, que es el real y verdadero. 2.o La de matrimonio de don David Pelucho con doña Juana Blasoti, por aparecer también equivocado el apellido Peluccio, pues dice Pelucho, en vez de Peluccio, que es el verdadero, y 3.o La de nacimiento de Héctor Américo Peluccio por figurar en ella el mismo error de la anterior partida, pues donde dice Pelucho debe decir Peluccio, que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 1.o de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.28-9284-v.jl.9-ag.2-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Flora o Flora Carolina Mastropierro de Formosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Junio 26 de 1926. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.28-9282-v.jl.8.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictada en los autos caratulados "José María Córdoba. Información sobre vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil. José María Córdoba constituyendo domicilio en la casa número 1467 de la calle Ituzaingó, ante V. S., se presenta y expone: Que con el fin de producir la información sumaria de honradez y buenas costumbres, que prescribe el artículo 11 de la ley 13 de Julio de 1897 para optar al título de escribano, presenta a ese efecto a los testigos señores Francisco B. Abel y Mario Isola, a quienes se servirá interrogar al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Si conocen al compareciente y desde qué tiempo. 3.o Que conducta le han visto observar. 4.o Si les consta que posee honradez y buenas costumbres. 5.o Den razón de sus dichos. Por lo expuesto, a V. S. pido, que una vez acreditadas las publicaciones de estilo y producida la información ofrecida y de conformidad del señor Fiscal de lo Civil, se sirva decretar bastante esta información, y que previa tasación y pago de costas, se me expida el testimonio pertinente. Será justicia. — Montevideo, Junio 25 de 1926 — J. M. Córdoba". — Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.28-9285-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Dematteis de Dematteis, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 26 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.28-9283-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerónimo Ferro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 22 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.24-9177-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gaspar Puppo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 22 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.24-9176-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Lodeiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 22 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.24-9175-v.jl.5.

Segunda copia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que en los autos "Joaquina Gil de Pedralbes. Solicitando segunda copia de escritura", se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Junio 9 de 1926. — Vistos: Atento lo que resulta de autos y de conformidad del señor Fiscal de lo Civil, expídase la segunda copia solicitada, declarándose nula y sin valor alguno la primera expedida, y previa tasación y pago de las costas causadas, hágase como se pide en el escrito de fojas 4 y archívese. — Teodoro Sanguinet." — Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.24-9180-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Raquel Bernardi de Notarberta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.24-9167-v.jl.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Victorio y doña Aida Ferro, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimien-

to de Victorio Ferro, por aparecer la madre de éste con el apellido Basso, en vez de Barile que es el verdadero; y 2.o La de nacimiento de Aida Ferro, por figurar también equivocado el apellido de la madre de ésta, pues dice Barila en lugar de Barile que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.24-9131-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Starost o Juan Pedro Isaías Starost, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 18 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.24-9063-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Melli o Mille o Mele, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.23-8195-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Antonio Salvático, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 10 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.17-9011-v.jn.29

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel García Romero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.14-8890-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Olveira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, y cítase especialmente a doña Francisca Casal de Olveira a estar a derecho en este juicio dentro del mencionado término, bajo apercibimiento también de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 26 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.29-8415-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Stewart de Guerra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 4 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.6-7744-v.jl.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Domingo Arena contra María Esther Arizmendi de Montarcé, María Magdalena Arizmendi de Estevarena y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza a doña María Esther Arizmendi de Montarcé y doña María Magdalena Arizmendi de Estevarena, sus sucesores y en general a todos los que por cualquier causa se consideren con derecho a una fracción de terreno que forma parte de otra fracción empadronada con el número 71470, sita en la duodécima sección judicial de este Departamento, y que se compone de una superficie de 14757 metros 62 decímetros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes linderos: por su frente, al Norte, con la calle Goes, antes Juan de Toledo, hoy Avenida General Flores; por el Oeste, con terrenos de la Junta Económico-Administrativa, donde estaba el cementerio y el lazareto; por el Este, con terreno de don Juan Aren, y por el Sud, con el mismo señor Aren; a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, por sí o por apoderado legalmente constituído a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y cítaseles también a llenar el requisito constitucional de la conciliación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 15 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.18-9015-v.jl.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Domínguez, de Josefa Areal y de Filomena Domínguez de Amuedo o Amoedo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.26-9243-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victorio Mazzochi o Víctor Juan Marzochi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.26-9244-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa o Josefina Vignale, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 25 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.26-9245-v.jl.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Luis Cayo Aparicio y de don Doroteo S. o Doroteo Sebastián Aparicio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 24 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.26-9222-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Beheregaray, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Sarandí 466, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 17 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.23-9132-v.Jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Alvarez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 21 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.22-9097-v.jl.2.

Convocatoria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Concurso voluntario Anita Basilio de Silvestri", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466 el día 11 de Agosto entrante a las 15 horas y 30. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán presentarse con el justificativo de sus créditos sin cuyo requisito no serán admitidos en ella, 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Junio 22 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.25-9196-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Podestá, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 21 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.22-9093-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Antonio Bormida o Bórmida o Pedro o Perucho Bórmida, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 16 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.21-9062-v.jl.1.o.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos del concurso voluntario de don José F. Lucas, se convoca a los acreedores de dicho concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día 4 del próximo Agosto, a las quince horas. Se previene: Que los acreedores deberán concurrir a la junta munidos del justificativo de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Mayo 22 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.29-8426-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Segunda Cheirasco o Queirasco de Barlocco o Barloco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 15 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.21-9080-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Invernizi de Invernizi o Invernizzi de Invernizzi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 15 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.21-9079-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Andreu y Golferichs o Luis Andreu Golferichs, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 14 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.21-9081-v.jl.9-ag.2-v.ag.13.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Fernando Camy Darrás, solicitando la rectificación de su partida de bautismo en la siguiente forma: Donde dice, refiriéndose al apellido paterno, Laborda Camy, y al materno Pescota, debe decir Camy Laborda y Darrás, por ser éstos los verdaderos. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 79 de la ley del Registro del Estado Civil se

hace esta publicación. — Montevideo, Junio 12 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.14-8923-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Díaz o José Díaz Monroy o José Díaz Monrroy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.14-8922-v.jl.9.ag.2-v.ag.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Mario Ceppi y de Luisa Ceppi o Luisa Ceppi de Ceppi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 8 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.10-8820-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Verónica Anchordoquy, Anchordoguy o Ainchordoquy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 1.o de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.4-8586-v.jl.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer [illegible] Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Landó de Sanguinetti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 17 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.25-9212-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer [illegible] doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco A. Matto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 24 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.25-9213-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gualberto Ros, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo a percibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 24 de 1926. — C Walter Balleta, Actuario.
Jn.25-9211-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rafaela Della Mura de Di Landro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 8 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.23-9143-v.Jl.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Cil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Antonio Galli" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas en la forma que se expresa: 1.o La partida de matrimonio de Antonio Galli con Josefa Souto, donde el apellido del contrayente aparece como Gallo, debe decir Galli; 2.o Las partidas de nacimiento de Juan, Natalio, Cristina y Juana María Galli, donde el apellido del padre de los inscriptos aparece como Gallo, debe decir Galli. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 5 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.18-9035-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Pan, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 15 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.23-9142-v.Jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Larrañaga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 16 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.23-9141-v.Jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Cardona, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 18 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.23-9140-v.Jl.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Luis Dobal y doña Juana Blanco de Dobal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 8 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.18-9031-v.jn.30

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Pennino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 12 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.17-8987-v.jn.29

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor Manuel Taboas Massini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 24 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.17-8988-v.jn.29

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Ramón Gutiérrez Sannere y doña María de las Mercedes Carbonell de Gutiérrez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 10 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.17-8975-v.jn.29.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Juan Oholeguy, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: El suscripto, Juan Oholeguy, domiciliado en la finca señalada con el número 310 de la calle Piedras, de esta ciudad, ante V. S. se presenta y expone: Que habiendo rendido todos los cursos para optar al título de escribano público, viene a producir la información de vida y costumbres prevenida por los artículos 11 a 15 de la ley de 13 de Julio de 1891. A tal efecto, ofrezco la información testimonial de los señores escribanos don Justo Benia Etchegoyen y don Raúl Nelson Risso, domiciliado en esta ciudad el primeramente nombrado en la calle Maldonado número 2194, y el segundo en la calle Ituzaingó número 1413, quienes serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen a quien los presenta y desde cuándo; 3.o Digan qué concepto les merece en lo referente a honradez y costumbres morales; 4.o Den razón de sus dichos. Por lo expuesto, a V. S. pido quiera, una vez acreditadas las publicaciones de estilo y producida la información ofrecida, y con la conformidad del señor Fiscal de lo Civil, decretar, previa tasación y pago de costas, bastante esta información, y que se expida el testimonio de práctica. Otro sí pido: Que se tenga por autorizado al señor Plácido Olaciaga para recibir los ejemplares de avisos para las publicaciones solicitadas. Quiera V. S. proveer a lo que dejo solicitado y será justicia. — Juan Oholeguy". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 8 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.14-8893-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clotilde Borella de Moors, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 29 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.12-8966-v.jl 15.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "María Domínguez de Zabala contra Florencio Solar o sus causahabientes, prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Florencio Solar, sus sucesores o causahabientes, a cualquier título, y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a una fracción de terreno situada en la 15.a sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano del agrimensor don Juan Francisco Ros en Abril 5 de 1913, de 1:061 metros 5 decímetros cuadrados, con 25 metros 55 centímetros al Este sobre la calle Sierra; 25 metros 54 centímetros al Oeste, lindando con Francisco Costa, 42 metros 30 centímetros al Norte, lindando con doña Dolores Zabala de Filotti, y 42 metros 82 centímetros al Sur, con don José Unanue, a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 31 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.4-8601-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Mendiondo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación.— Montevideo, Mayo 31 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.8-8720-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Harold Bertrán Harrison, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Junio 5 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.8-8713-v.jl.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "María Leunda, por su hija menor María Luisa Leunda, contra Luis Miralles o su sucesión, investigación de paternidad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los ascendientes o descendientes o herederos a cualquier título de don Luis Miralles para que com-

parezcan a estar a derecho en dicho juicio bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.8-8741-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Rolando, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente se cita, llama y emplaza a los herederos Delfina, Pedro, Juan Francisco y Vicente Gilberto Rolando, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 15 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.8-8723-v.jl.9

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a los acreedores de la firma "Solari y Causa" para una reunión que tendrá lugar el día dieciocho de Agosto próximo a las 1 horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicha firma. Se previene que el balance y demás documentos presentados por los deudores, así como el informe del contador una vez presentado, pueden en todo tiempo ser examinados en esta Oficina, calle Rincón número 478, y que hasta el día ocho de Julio próximo inclusive pueden ser presentadas, en la misma oficina de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Junio 24 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Jn.25-9241-v.jl.9-ag.2-v.ag.7.

Convocatoria

JUDICIAL—Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a los acreedores, conocidos y desconocidos privilegiados y personales de los señores Trías y Fernández para la junta que tendrá lugar el día 3 de Agosto próximo a las cuatro p. m. con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, en este Juzgado, Rincón 478, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 18 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Jn.23.9125-v-Jl.3.

Graduación de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber: que en los autos de quiebra de Indalecio Antelo, ha sido presentado por el Síndico el estado de créditos y su graduación lo que se encuentra en esta Oficina Actuaria Rincón 478, por el término de quince días. Y en cumplimiento del artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Jn.23.9124-v-Jl.3.

Graduación de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don Mariano Pereira Núñez se hace saber: Que en los autos de quiebra de M. E. Torrado y Cía. ha sido presentado por el Síndico el estado de créditos y su graduación lo que se encuentra en esta Oficina Actuaria Rincón 478 por el término de diez días. Y en cumplimiento del artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Jn.23-9126-v.Jl.3.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se llama, cita y emplaza a don Manuel Neinstein para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos de su quiebra, especialmente en la pieza sobre calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 28 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Jn.1.o-8486-v.jl 1.o

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Juan Oscar Sáez, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia. Se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, en favor de la masa. 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia de aquél, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual, deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado Wenceslao Seré, con domicilio en la calle Cerrito y Juan Carlos Gómez, de esta ciudad. Y a los efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 8 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.28-9265-v.jl.9-ag.2-v.ag.20.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente de quiebra de Anastasia Hermanos, se hace público que habiendo el señor síndico presentado el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma, para la audiencia del 8 del entrante mes de Julio, a las 16 horas, que se celebrará en la sala de audiencias del Juzgado, calle Misiones número 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que los acreedores inasistentes se les tendrán por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 1 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.28-9266-v.jl.8.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente de quiebra de Francisco Abella Rodríguez, se hace público que habiendo el señor síndico presentado el estado del activo y del pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma, para la audiencia del 9 del entrante mes de Julio, a las 16 horas, que se celebrará en la sala del Juzgado, calle Misiones número 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1926.— Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.28-9264-v.jl.8.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente de quiebra de Etcheverry y Pomerenck, se hace público que habiendo el señor síndico presentado el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del 9 del entrante mes de Julio, a las 16 horas, que se celebrará en la sala del Juzgado, calle Misiones número 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que los acreedores inasistentes, se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 2 de 1926.— Teófilo M. Real, Escribano Público
Jn.28-9267-v.jl.9.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente "Fernando Oreiro, quiebra, Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "4851. — Montevideo, Junio 12 de 1926. — Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el síndico en el informe precedentemente testimoniado: fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Fernando Oreiro el 16 de Marzo de 1925. Háganse las publicaciones de ley, y agréguese el expedientillo por cordón al principal. — Carve Urioste" Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real Escribano Público. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.28-9292-v.jl.9-ag.3-v.ag.11.

Fecha de la efectiva cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente "Lázaro Traiman, quiebra, retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "4406. — Montevideo, Junio 3 de 1926. — Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el síndico en su informe precedentemente testimoniado: Fíjase el 1.o de Octubre de 1925 como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Lázaro Traiman. Háganse las publicaciones de ley y agréguese, el expedientillo por cordón a los autos principales. — Carve Urioste". — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público. — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 8 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.16-8970-v.jl.9-ag.3-v.ag.9.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza José Fernández, establecido con panadería en la calle Yaro 1626, y, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieren, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, pues, de lo contrario, se les tendrá por ocultadores y cómplices de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico de la misma el señor Guillermo Hore, ante quien deberán los acreedores presentar los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para la debida toma de razón, excepción hecha de los hipotecarios y prendarios. — Montevideo, Mayo 24 de 1926. —Teófilo M. Real Escribano Público.
Jn.10-8821-v.jl.9

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza, la firma Etcheverry y Pomerenck, establecida en la Avenida General Flores 2513; que, en consecuencia se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieren, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos los pongan a disposición del Juzgado, de lo contrario se les tendrá por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico de la misma el señor Bernabé Rodríguez Anido, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para la toma de razón, excepción de los hipotecarios y prendarios. —Montevideo, Mayo 5 de 1926 — Teófilo M. Real, Escribano Público.
My.27-8369-v.jn 30

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno se cita a los acreedores del comerciante de esta plaza Mario T. Fontana para la reunión que tendrá lugar el 3 del entrante mes de Julio, a las 10 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, Misiones 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por el señor Fontana. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos presentados, así como el informe del contador, una vez producido, pueden examinarlos los interesados en la Actuaría; 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio, pueden ser presentadas hasta el 23 del actual; y 3.o Que ha sido designado contador-interventor el señor Antonio J. M. Giudice. — Montevideo, Junio 8 de 1926 — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.11-8889-v.jl 2

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que se ha presentado don Alfredo García Fontes solicitando la rectificación de su partida de casamiento y la de nacimiento de su hijo Walter Alfredo, por figurar en ellas los siguientes errores: en la partida de casamiento del postulante con doña Margarita Luisa Medeiros, figura su apellido y el de su padre como Fuentes, siendo en realidad García Fontes; y en la de nacimiento de su hijo Walter Alfredo, aparece su apellido como García Fuentes, siendo, en realidad García Fontes. Se hace esta publicación de acuerdo con lo dispuesto en la ley de la materia. — Montevideo, Junio 18 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario
Jn.23-9139-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Esther Machuca, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Ale Isaí Maleh, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado menor, a efecto del término del emplazamiento — Montevideo, Junio 9 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.17-8995-v.jl.19.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague se hace saber al público que se ha presentado doña María del Pilar Fulquet solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar erróneamente en ella como Manuel del Pilar, hijo de Sebastián Fulquet y de María Turnet, cuando debía decir, en realidad, María del Pilar, hija de Sebastián Fulquet y de María Turnet. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia. — Montevideo, Junio 1.o de 1926 José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.12-8859-v.jn.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague se cita y emplaza a don Jorge Luciano Alberto Schmidt, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, así como para la audiencia que se ha señalado para el día veintinueve de Setiembre del corriente año, a las quince horas, en los autos que le ha iniciado su esposa doña Felisa Amelia Carlota Bures, por divorcio unilateral, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos del término. — Montevideo, Junio 2 de 1926. — José Pedro Barbot Actuario.

Jn.7-8709-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Emilio Garini, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña Carolina D'Aragona, por divorcio unilateral, así como para la audiencia que se ha señalado para el día treinta de Agosto del corriente año a las quince horas, habilitándose el feriado menor a los efectos del término, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 20 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.28-8382-v.jn.30

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Luisa Frías, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Carlos Gustavo Hermansson, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 31 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.3-8574-v.jl.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Juana No, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que ante este Juzgado le ha iniciado su esposo don Juan Gabino Torrecillas, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y previniéndosele que a los efectos del emplazamiento se ha habilitado el feriado menor. — Montevideo, Mayo 31 de 1926. — José Pedro Barbot Actuario.

Jn.3-8563-v.jl.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Rosa Carmen Gianelli para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, en los autos que le ha iniciado su esposo don Ramón Lasa por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio —Montevideo, Mayo 21 de 1926. — José Pedro Barbot Actuario. Jn.3-8575-v.jl.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, conociendo por licencia concedida al señor Juez titular de este Juzgado, se cita y emplaza a doña Raquel Popolizio para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Guillermo José Amar por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Mayo 21 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.2-8374-v.jl.2

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber a doña Nydia Barros, que en los autos seguidos por don José Isaac Mendel, sobre conversión al divorcio, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Mayo 19 de 1926. Vistos estos autos seguidos por José Isaac Mendel contra Nydia Barros, sobre conversión al divorcio de la sentencia de separación de cuerpos que luce de fojas 7 a fojas 9. Resultando: Que el actor se presentó expresando por intermedio de su apoderado el doctor Salvador T Milans que según lo comprueba con el testimonio de la sentencia que acompaña, debidamente traducido y legalizado, dictada por los Tribunales brasileños, en el matrimonio que contrajo con Nydia Barros, fué resuelta la separación de cuerpos y que, como desde la fecha en que dicha sentencia fué dictada, han transcurrido más de tres años, viene, en uso de la facultad que le acuerda el artículo 185 del Código Civil a solicitar la conversión de esa separación en divorcio absoluto. Resultando: Que la demanda formulada fué substanciada con el señor Fiscal de lo Civil, quien se expidió a fojas 12 de conformidad con lo solicitado por el actor. Considerando: Que el instrumento público de que se hace mención en el primer resultando, presentado en las condiciones establecidas por el artículo 357 del Código de Procedimiento Civil, prueba la existencia de una sentencia de separación de cuerpos entre José Isaac Mendel y Nydia Barros, ejecutoriada hace más de tres años. Que entre las causales de separación de cuerpos y divorcio, nuestra Legislación establece la de mutuo consentimiento de los cónyuges, artículo 187 número 2 del Código Civil. Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil, autoriza a cualquiera de los cónyuges a solicitar la conversión en divorcio del estado de separación de cuerpos, basándose en la sentencia que haya decretado la separación, siempre que hayan transcurrido tres años desde la fecha en que dicha sentencia empezó a producir sus efectos y que habiendo el actor probado en el caso, los extremos exigidos por el mencionado artículo 185, corresponde acceder a lo solicitado en el escrito inicial. Por estos fundamentos, lo dictaminado por el Ministerio Público y lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil citado, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto, la sentencia de separación de cuerpos existente entre José Isaac Mendel y Nydia Barros, quedando, en su consecuencia, disuelto el vínculo matrimonial que los unía. Notifíquese esta sentencia a la demandada, por exhorto en la forma solicitada en el 4.o petitorio de fojas 4 y ejecutoriada, comuníquese, expídase testimonio y archívese. — Nicasio del Castillo. Lo proveyó y firmó, etc., etc. — Eduardo Routín, Actuario. Y habiendo el actor solicitado por escrito de fojas 21, que la sentencia transcripta fuera notificada a la demandada por medio de edictos, se proveyó lo siguiente: "Montevideo, Junio 3 de 1926. Vistos: Atento a lo expuesto, modifícase la parte final de la sentencia precedente en cuanto manda hacer la notificación a la demanda por exhorto y en su lugar se provee: Notifíquese la sentencia por edictos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 185 (parte final), del Código Civil, y por el término de noventa días. — Del Castillo. Lo proveyó y firmó, etc., etc —Eduardo Routín, Actuario. Se hace esta publicación a los efectos de la notificación a la demandada Nydia Barros." — Montevideo, Junio 7 de 1926. — Eduardo Routín Actuario. Jn.25-9242-v.jl.9-ag.2-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Modesto Serrano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 21 de 1926. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.25-9205-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castilo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Landó de Murchio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 13 de 1926. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.24-9187-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Eugenio Rodríguez Monterrubio (a) Monte Rubio, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Celsa Blanco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 11 de 1926. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.24-9186-v.jl.9-ag.2-v.ag.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Elena Jusaro y Enrique Jusaro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 22 de 1926. — Eduardo Routín, Actuario. Jn.24-9168-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Antonina Eugenia Cruz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Ruiz de Galarreta, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 21 de 1926. — Eduardo Routín, Actuario. Jn.24-9167-v.jl.9-ag.2-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Catalina Herdt, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Felipe Wehr, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 21 de 1926.—Eduardo Routín, Actuario.

Jn.24-9165-v.jl.9-ag.2-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Lida Itala Rua, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Dante Clemente Zotto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 21 de 1926. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.24-9166-v.jl.9-ag.2-v.ag.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Enrique Mauw solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el nombre de Pascual, cuando el verdadero es Enrique, y por aparecer en ella también con error el apellido de su señora madre, donde dice Domeuwe, debe decir Domec, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Junio 14 de 1926. — Eduardo Routín, Actuario. Jn.21-9049-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña María Eufrasia S. Capdepón, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis Bordenave, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1926. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.21-8861-v.jl.9-ag.2-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Alfredo Carulla, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Esther Senesi, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.23-8993-v.jl.9-ag.2-v.ag.15.

Interesados por costas. — Segunda publicación — 1924

$ 1.20. Juez de Paz Brescia, autos M. Pérez con Gil, y $ 2.60 Juez de Paz Jalabert.— $ 1.40 del Juez de Paz Bastos. — $ 0.76 de Bertuche. — $ 6.09 de Catalá — $ 8.61 de Eloy Pérez. — $ 2.00 de E. Pittaluga. — Pesos 11.00 del Juez de Paz Lázaro Cuñarro — $ 0.50 del Juez de Paz Canale. — $ 1.20 del Juez de Paz Citraro. — $ 15.50 de José Taibo — $ 2.00 del Juez de Paz Moratorio. — $ 2.60 del Juez de Paz de la 9.a sección. — $ 1.50 del Juez de Paz Bergalli — $ 1.75 del Juez de Paz Damico. — $ 3.60 del Juez de Paz Brescia. — $ 1.90 del Juez de Paz Roldán. — $ 3.00 de Barostegui. — $ 2.90

del Juez de Paz Agustini. — $ 10.40 del Juez de Paz Menzi. — $ 2.20 del Juez de Paz Jalabert.

Jn.16-8950-v.jn.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Ida Josefina Vidal, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Héctor Atilio Miloro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 1[illegible] de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.22-8946-v.jl.9-ag.2-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Severiño Valle, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Dominga Carosella, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 14 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.15-8949-v.jl.9.ag.2-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Saturnino Alvarez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 19 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.16-8969-v.jn.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Bautista Seas, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Sila Luzzardo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Montevideo, Abril 10 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.15-8974-v.jl.9-ag.2-v.ag.9

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Francisco Durany a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Mercedes Basa o Mercedes Bassa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Junio 9 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.11-8831-v.jl.9-ag.2-v.ag.4

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Juan Erro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Julia Maneiro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1926.—Eduardo Routin, Actuario.

Jn.9-8759-v.jl.9

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Alberto Raimundo Castet a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Juana Elena Bordier, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 2 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.8-8734-v.jl.9

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Luisa Primitiva Sierra, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Torrecillas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio [illegible] de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.7-8665-v.jl.9

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Matilde Van der Sluys, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Fernando Alvarez de Toledo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 2 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.4-8652-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña María Luisa Ocaña, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Quiroga [illegible], bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 28 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.5-8465-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Amalia Mattarrese, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Eduardo Traiña, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 4 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.4-8651-v.jl.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Elisa Alejandrina Caputi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Facundo Ramón Quiroga, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 2 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.4-8614-v.jl.5

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña María Esperanza Orez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José López, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Mayo 26 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

My.29-8403-v.jn.30

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Angel Gamondi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Evangelina Beccari bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Abril 26 de 1926 —Eduardo Routin, Actuario.

[illegible]v.14-7559-v.jl.1[illegible]

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio el Castillo, se cita y emplaza a don Ramón Cabrera, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Juana Olivera, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo Mayo 19 de 1926. — Eduardo Routin Actuario.

My.24-8303-v.jn.30

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 25593 se cita, llama y emplaza a don José Arzoa y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno ubicada en la manzana A. 53, de esta villa, empadronada con el número 25593, compuesta de una superficie de cuatrocientos sesenta metros ochenta y seis decímetros treinta y cinco centímetros, que se deslinda así: 10 metros 73 centímetros de frente al Sur, sobre la calle Ecuador, por 42 metros 95 centímetros de fondo; la línea del Norte mide 10 metros 73 centímetros y linda, así como por el Este y Oeste, con más terrenos de la misma manzana; a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso, se habilitó la próxima feria judicial — Cerro, Junio 23 de 1926. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

Jn.25-9224-v.jl.30.

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 24227 se cita, llama y emplaza a don Martín Cardozo y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno empadronada con el número 24227, y ubicada en esta villa, en la manzana letra C, 71, compuesta de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros treinta decímetros veinticinco centímetros, que se deslinda así: 42 metros 95 centímetros de frente al Sur, sobre la calle Succia 42 metros 95 centímetros en la línea del Oeste, que por formar esquina son también de frente a la calle Cuba, y linda: por el Norte y Este, con más terrenos de la misma manzana, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso, se habilitó la próxima feria judicial.—Cerro, Junio 23 de 1926.— Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

Jn.25-9225-v.jl.30.

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 23763, se cita, llama y emplaza a don Antonio de María y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno empadronada con el número 23763, y ubicada en la manzana letra D. 10, de esta villa, compuesta de una superficie de mil doscientos veintinueve metros sesenta y cinco decímetros, que se deslinda así: 28 metros 63 centímetros de frente al Sur, sobre la calle Berna; 42 metros 95 centímetros en la línea del Oeste, que por formar esquina son, también de frente a la calle Brasil, y linda: por el Norte y Oeste con más terrenos de la misma manzana, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso, se habilitó la próxima feria judicial. — Cerro, Junio 23 de 1926. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

Jn.25-9223-v.jl.30.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos con la propiedad empadronada con el número 24864, se cita, llama y emplaza a la sucesión Martín de León, y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno empadronada con el número 24864, y ubicada en esta villa, formando esquina con las calles Nueva Granada y Río de Janeiro. El inmueble referido tiene doce metros noventa y cinco centímetros frente a la calle Nueva Granada y diecisiete metros noventa y cinco centímetros sobre la calle Río de Janeiro lindando en igual extensión con terrenos de doña Encarnación F. de Alcalde a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso se habilitó la próxima feria judicial — Cerro, Junio 14 de 1926. — Armando Ibarlucea Juez de Paz.

Jn.17-8990-v.jl.9-ag.2-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don Delfino Da Silva, o Delfino Silva, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Artigas, Junio 15 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario.

Jn.21-9056-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don Fermino Sandi o Fermín Lorenzo Sandim citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 27 de 1926 — Juan J. de Souza, Actuario.

Jn 14-8896-v.jl.9.ag.2-v.ag.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Rogelio Robatto en representación de la sucesión de don Guillermo Enrique Hollidge, solicitando la rectificación en las siguientes partidas: 1.o Partida de defunción de don Guillermo Enrique Hollidge. Donde dice William Harry, debe decir Guillermo Enrique y donde dice Agnes Kettle debe decir Inés Kettle. 2.o Partida de nacimiento de Elena Ida. Donde dice Rittle, debe decir Kettle. 3.o Partida de

nacimiento de Allen Oscar. Donde dice William Harry, debe decir Guillermo Enrique, y donde dice Agnes Rettle, debe decir Inés Kettle. 4.o Partida de nacimiento de Alberto Federico. Donde dice Enrique Guillermo Hollidge, debe decir Guillermo Enrique Hollidge, y donde dice Rettle, debe decir Kettle. A los efectos legales se hace esta publicación. —Artigas, Junio 15 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario.

Jn.21-9057-v.jl.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Agustina Stratta, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 22 de 1926. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Jn.28-9272-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Dominga Núñez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 10 de 1926. —M. Pérez Montebruno, Actuario.

Jn.21-9047-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Jaime Padrós, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 15 de 1926.— M. Pérez Montebruno, Actuario.

Jn.21-9082-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Perdomo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 9 de 1926. —M. Pérez Montebruno, Actuario.

Jn.17-8991-v.jn.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza a doña Catalina V. de Ferreiro, como propietaria o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble, empadronado con el número 313 de la manzana OT y se deslinda así: por el Norte, con don Aquiles Berardi; por el Sur, con doña Magdalena Carlomagno de Appratto; por el Este, con doña Elvira B. de Ferreira hoy de Farodi, y por el Oeste con la calle Lucidoro Maciel, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de Impuestos don Francisco Fusto, por cobro de contribución inmobiliaria y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. La Paz, Mayo 31 de 1926. — E. Crubellati, Juez de Paz.

Jn.21-9978-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de este Juzgado de Paz de la 5.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de doña Angela Gabriela de Beltrame, emplazándose a los que tuvieran interés en ella para que comparezcan a deducirlo dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. —La Paz, Mayo 17 de 1926. — Eusebio Crubellati.

Jn.24-9068-v.jl.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Segundas copias

Certifico, haber expedido dos ejemplares del tenor del siguiente edicto: Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "El señor Juez de Paz de la 2.a sección, denunciando el fallecimiento de doña Amelia Píriz", se hace saber que se ha presentado don Faustino Tort, como curador yacente de la herencia, solicitando segundas copias de las siguientes escrituras: de la de cesión de derechos efectuada por don José Damasio Techera de Melo, Maurilia, Angel, Ema, Vicente, y Buena Ventura Techera de Melo, a favor de Amelia Píriz, ante el escribano Enrique M. Escalante en nueve de Setiembre de mil novecientos diecinueve, respecto de los derechos que les correspondan por fallecimiento de María Inocencia Feijó o Fejó de la cesión de derechos efectuada por Juana Francisca y Valentina Techera de Melo, a favor de la misma doña Amelia Píriz, ante el nombrado profesional señor Escalante, en veinte de Octubre de mil novecientos diecinueve, respecto de todos los derechos que les correspondan por herencia de la nombrada María Inocencia Feijó o Fejó y de la cesión de derechos efectuada por Rosalio Techera de Melo a favor de doña Amelia Píriz, ante el recordado escribano Escalante en veintinueve de Noviembre de mil novecientos diecinueve respecto de los derechos que le correspondan por herencia de la nombrada María Inocencia Feijó o Fejó. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, citándose a todos aquellos que tengan interés en oponerse a lo solicitado, se presenten a deducir sus derechos en forma, expido el presente. — Melo, Junio 10 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.24-9179-v.jl.9-ag.2-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "José María Duarte, Sucesión", se hace saber que el día seis de Julio próximo venidero, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Rogelio Carballo, asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate público de una fracción de campo situada en Quebracho, octava sección de este Departamento, compuesta de tres hectáreas, seis mil setecientos cuarenta y nueve metros, un decímetro, que linda: al Norte, Este y Sur, con campo de don Domingo Rodríguez y al Oeste, con Profecto Caetano, con la prevención de que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación que es de ciento diez pesos veinticuatro centésimos en total, y que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Junio 17 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.22-9104-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fabio Muniz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 30 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.21-9051-v.jl.1.o.

Investigación de paternidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "Orosilda Olivera, por sus menores hijos José Felipe y Elida Amada, por investigación de paternidad", se cita, llama y emplaza a todos los herederos de Esteban Figuerola para que comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en dichos autos dentro del término de treinta ddías, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. Y para ser publicado por el término de ley en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Mayo 20 de 1926. —Juan F. Furno, Actuario.

Jn.17-8990-v.jl.9.ag.2-v.ag.10.

Interdicción general de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en los autos caratulados "Elisa Iturralde contra Fernando Pablo Rodríguez, por divorcio" se hace saber que se ha decretado la interdicción general de los bienes de la sociedad legal compuesta por Fernando Pablo Rodríguez y Elisa Iturralde. Y para ser publicado en un periódico local y en el "Diario Oficial", expido el presente. — Melo, Mayo 31 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.14-8916-v.jl.9-ag.2-v.ag.5.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "Adalgicia Martínez, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a toda persona que se considere con derecho al siguiente bien: Una fracción de campo situada en la tercera sección de este Departamento, compuesta de una superficie de ciento trece hectáreas cinco mil quinientos cincuenta y un metros, que tiene por límites: por el Norte, el río Yaguarón; al Sud, la sucesión de José Balleté, Isaías Sosa y Manuel dos Santos; al Este, la sucesión de Mario Correa y Antonio Costantini, y al Oeste, la sucesión de Procopio Moraes. Con la prevención de que si no comparece ningún opositor, por sí o por apoderado constituído en forma, se les nombrará defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de treinta días, expido el presente. — Melo, Mayo 13 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.1.o-8490-v.jl.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en los autos caratulados "Amabilio S. Méndez contra la sucesión de Alejandro S. Borche, por ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a Héctor Borche, Dolores Domínguez de Borche, por sí y sus menores hijos, y a cualquier otro heredero para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos por sí o por apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por treinta días, expido el presente. — Melo, Abril 21 de 1926. —Juan F. Furno, Actuario.

My.27-8347-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que por auto de fecha 11 de Febrero último, se ha decretado la iniciación del juicio de declaración de ausencia de don Juan Ballesta. A los efectos de derecho y de acuerdo con el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Colonia, Junio 8 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.24-9173-v.jl.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Barredo Llugain, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) Partida de matrimonio García-Britos. El contrayente es oriental y no español, nacido en el Colorado, Departamento de Canelones, y no en Lansarote, en el año mil ochocientos ochenta y dos y no en el mil ochocientos ochenta y cinco. La contrayente es de nombre Fortunata Nieves y no María Nieves; su apellido Britos y no Brito y el nombre de la madre es Antolina y no Natalia. B) Partida de nacimiento de María Antonia García. El nombre de la madre es Fortunata Nieves y no María Nieves y el apellido es Britos y no Brito. C) Partida de nacimiento de Florencia Elvira García. Al margen debe decir García Florencia Elvira y no García Floranela Elvira; el nombre de la madre es Fortunata Nieves y no María Nieves, y el apellido es Britos y no Brito. D) Partida de nacimiento de Nélida García. El nombre de la madre es Fortunata Nieves y no María Nieves, el apellido es Britos y no Brito y el apellido de la abuela paterna es Morin y no Marin. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Colonia, Junio 15 de 1926. — Raúl Barbot, Actuario.

Jn.24-9172-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Roverto de Berretta, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 9 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.18-9038-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José María Pan, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Colonia, Junio 9 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.17-9002-v.ag.21.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Daniel Salomón solicitando rectificación de la partida de defunción de don Gregorio Giménez en la siguiente forma: donde dice Gregoria Giménez, debe decir Gregorio Giménez; donde dice viuda, debe decir soltero; donde dice que la finada era hija, debe decir que el finado era hijo. A los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Colonia, Junio 8 de 1926. — Raúl Barbot, Actuario.

Jn.17-9004-v.jl.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a don Domingo Arrayagaray o a quienes se consideren dueños o con derechos sobre un terreno situado en esta ciudad, calle Ituzaingó entre Manuel de Lobos y 18 de Julio, lindero: por el Norte,

con Enrique Picasso Sud, con Espíritu Banda; Este, con el propio Picasso, y Oeste, calle Ituzaingó; a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por la Empresa Juan B. Peduzzi y Cía., sobre cobro de pavimento, efectuado frente a dicha propiedad, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Junio 7 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.12-8879-v.jl.9-ag.2-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Jaime Raimundo Estruch, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 29 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.16-8597-v.jl.9-ag.2-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a don Domingo Arrayagaray o a quienes se consideren dueños o con derechos sobre un terreno situado en esta ciudad, calle Independencia entre Ramón Barbot y Buenos Aires, y calle Ramón Barbot entre Independencia y 8 de Octubre, lindero: por el Norte, con el río de la Plata; Este, calle 8 de Octubre e Indedpendencia; Sud, calle Buenos Aires; y Oeste, el río de la Plata; a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por la Empresa Juan B. Peduzzi y Cía., sobre cobro de pavimento, efectuado frente a dicha propiedad, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, Junio 7 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.2-8880-v.jl.9.ag.2-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Juana Luisa Collazo, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de Pedro Aguilera, Luisa Larrosa, Pedro Aguilera (hijo), Carmen Aguilera y Canuta Pereira de Falcón; bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Colonia, Junio 3 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.11-8838-v.jl.9-ag.2-v.ag.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Aurelia Ziznego de Ramírez, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos para que los deduzcan en tiempo, sobre una fracción de campo de 135 hectáreas, 2.717 metros, situada en la 13.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 3028, y señalada con el número 1, en el plano levantado por el agrimensor don Juan Pedro Gutiérrez en 1905. Este emplazamiento se hace bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio de prescripción, de la fracción de campo relacionada. A los efectos de derecho se hace esta publicación — Colonia, Mayo 22 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.4-8587-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lidia Gevmonat de Gardiol, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 3 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.10-8814-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Francisca Erramouspe, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 28 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.7-8678-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Ramón Echande, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Mayo 29 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.7-8680-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de Cándido Herrerías Anillo, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. —Colonia, Mayo 24 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.1.o-8495-v.ag..2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don José María Cabrera, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 19 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
My.27-8353-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Feliciana Rosas de Souto, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 17 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
My.27-8352-v.jn.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de don Ro samel Garay, se cita, llama y emplaza por el término de sesenta días, de acuerdo con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, a todos los que se consideren con derecho a la herencia dejada por el causante, quienes deberán comparecer con los justificativos de su parentesco. — Colonia, Abril 29 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
My.6-7777-v.jl.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz que suscribe, de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Obdulia Gallo, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Nueva Palmira, Junio 14 de 1926. —Raúl C. Mallarini.
Jn.18-9040-v.jn.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Antonia Gutiérrez de Aycaguer, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 3 de 1926.— Arturo Tisnés, Actuario.
Jn.25-9201-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Francisco Franco, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezca ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 9 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.
Jn.22-9089-v.jl.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Brun, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Abril 28 de 1926. — Julio de Vila Mattos, Actuario.
Jn.21-9065-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Daguerre, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Junio 10 de 1926. — Julio de Vila Mattos, Actuario.
Jn.18-9043-v.jn.29.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Etchechurry solicitando segunda copia de una escritura de venta a favor de la peticionante hecha por doña María Josefa Sánchez de Delgado el día doce de Junio de mil novecientos veintidós por ante el escribano don Isidoro Lema (hijo), con relación a una fracción de campo situada en la sexta sección de este Departamento, compuesta, según mensura practicada por el agrimensor don Alfredo Olivera Calámet en Mayo de mil novecientos veintidós de una superficie de dieciocho hectáreas, cuatro mil quinientos metros, y que linda: al Norte, con los sucesores de Facundo Sánchez, hoy la peticionante; por el Sur, con la vendedora, en un frente de novecientos cincuenta y cuatro metros setenta centímetros, por el Oeste, con doña Eloísa Sánchez, en un frente de noventa metros cincuenta centímetros, y por el Este con la sucesión Tejeiro; cuya segunda copia lo es de la que le fué expedida el quince de Junio de mil novecientos veintidós por el escribano de la referencia. — Trinidad, Mayo 29 de 1926. — Julio de Vila Mattos, Actuario.
Jn.18-9044-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña Lina o Lina Tecla Gordano, Faustina o Raimunda Faustina Joya Gordan o Gordano de Balar y Luisa Giordano o Gordano de Carrión, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Junio 22 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jn.25-9228-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Eloy Guillermo Casco, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 27 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jn.1.o-8488-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Casella de Gruccio o de Grucci, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 26 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.31-8464-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Braulia Manuela Torres, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 3 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.12-7938-v.jl.9-ag.2-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Corallo Saracho, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Mayo 21 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.28-8390-v.jn.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado L. Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, dictado en el expediente caratulado "Ladislao Rodríguez y Jorge Rodríguez, declaratoria de ausencia", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Vicente Manganelo, como mandatario de Balbina Guillermina, Ignacia y César Rodríguez solicitando lo siguiente: "Que desde hace más de ocho años y cuatro, respectivamente, desaparecieron de su domicilio de Mansavillagra, 6.a sección de este Departamento, sus hermanos Ladislao y Jorge Rodríguez, que el primero tiene curador de bienes que lo es el escribano de esta localidad don Pedro Sáenz Silva, designado por este Juzgado el 23 de Abril de 1919, con motivo de la tramitación de los juicios sucesorios de doña Juana Pérez de Rodríguez y don Ignacio Rodríguez, cuyos autos se hallan archivados; que el segundo, ya hace más de cuatro años desde su desaparición y no está proveído de curador, que en mérito a lo que establecen los artículos 55, y siguientes del Código Civil, se promueve este juicio de ausencia; que los ausentes eran solteros y sin descendencia natural y son sus presuntivos herederos los poderdantes; que se ha ofrecido la información de los testigos don Ramón Robaina, don Brígido Casou, don Enrique López y don Gabino Rivero, para ser oídos sobre dichos extremos; y se pide que en la oportunidad sea declarada judicial-

mente la ausencia y se les de a los nombrados poderdantes la posesión interina de los bienes de los ausentes, previa justificación del emplazamiento legal que se solicita. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación por noventa días en la que se cita, llama y emplaza a los nombrados Ladislao y Jorge Rodríguez, a sus herederos y demás interesados. — Florida, Octubre 15 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.23-9155-v.jl.9-ag.2-v.ag.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

Se cita, llama y emplaza a José M. Barrios, sus sucesores o a quiénes, como dueños o poseedores, se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 678, ubicada en la manzana número 93 de esta ciudad, compuesta de diez metros de frente por cuarenta y dos de fondo, más o menos, y que linda: por el Norte, con Manuel Costa; por el Sur, calle General Rivera; por el Este, Felipe Vignoli, y por el Oeste Orfilia Más, avaluada en seiscientos pesos, para que por sí o intermedio de apoderado comparezcan a este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que por cobro de contribución, impuesto general municipal y recargos, ha iniciado la Administración de Rentas de Florida, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se les nombrará defensor de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la ley de contribución inmobiliaria. — Florida, Junio 24 de 1926. — Juan R. Gianola, Juez de Paz.

Jn.28-9275-v.jl.9-ag.2-v-ag.23.

Emplazamiento

Se cita, llama y emplaza a Ernesta Cuitiño de Arias o a quienes se consideren con derecho a una fracción de campo empadronada con el número 2210, ubicada en la 7.a sección de Florida, compuesta de veintiséis hectáreas y 2,009 metros, linda: al N. O. y S. E., Florencio Cuitiño; al N. E., el arroyo Illescas, y al S. O., Lorenzo Garat, para que por sí o intermedio de apoderado comparezcan a este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que les sigue la Administración de Rentas de Florida, por cobro de contribución, y bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la ley de contribución inmobiliaria. — Florida, Mayo 24 de 1926. — Juan S. Gianola.

My.28-8392-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de don Miguel Valdez, llamándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos dentro del término de noventa días, y a la vez, se cita, llama y emplaza a los herederos doña Cirina o Cerina, Gabriela María, Norberta Claudia del Corazón de Jesús, Desiderio Ramón, Santiago Casimiro, Miguel Santiago Froilán, Isabel, Agustín Félix y Rufina Valdez, sus sucesores o cesionarios, para que dentro del mismo término, comparezcan a estar a derecho en este juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes que represente sus personas, derechos y acciones. — Maldonado, Mayo 4 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.

My.13-7977-v.ag.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Benjamina Pereira de Llivara, divorcio", se cita, llama y emplaza a don José Llivara para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio que lo represente. Se hace constar que esta publicación se ha ordenado con cargo a costas. — Maldonado, Abril 10 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Ab.20-7343-v.jn.9-ag.1.o-v.set.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tulio Pedro Lescano, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 22 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jn.28-9280-v.jl.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a la heredera Juana Estéfana Silveira, para que comparezca a estar a derecho en el juicio sucesorio de Martín Lequerique, bajo apercibimiento de nombrarle curador de bienes. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Junio 2 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jn.22-9109-v.jl.9-ag.2-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juliana Dausquiachury de García, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 14 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jn.22-9106-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Nicolasa María Ausqui de Aparicio, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 14 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jn.22-9107-v.jl.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se cita, llama y emplaza a don Belén Verez, Amaro S. Verez, Miguel Perú, Doroteo Perú y Lorenza Verez de Arrillaga y a toda otra persona que se creyere con derecho a una fracción de campo compuesta de un área aproximada de sesenta y tres hectáreas, ubicada en la sexta sección judicial de este Departamento de Minas, lindando: por el Este, con Constancia Esponda y Martiniana Ibargoyen de Martínez; por el Norte, con Santiago Errasquin, divide el camino departamental de Rocha a Florida; por el Oeste, con José Greco Quintana y Miguel Verez, y por el Sud, con Evangelina Ramírez de Gorgoroso y la sucesión Saturno, para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducir los derechos de que se crean asistidos en el juicio que por título documental por prescripción treintenaria se han presentado ante este Juzgado doña Delomina R. Regino y Pedro A. Verez y Estéfana Verez de Arrillaga, todo bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Mayo 31 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jn.7-8682-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antolín del Pino, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 10 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jn.22-9108-v.jl.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se cita, llama y emplaza a los herederos Erimito Ramos, Fermín Ramos, Ginés Tomás Ramos y Román Ramos, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de Agustín Ramos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por treinta días. — Minas, Junio 2 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jn.7-8681-v.jl.8

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Juan Pesce, citándose a la vez a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 12 de 1926. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.21-9074-v.jl.1.o.

Convocatoria

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en los autos caratulados "Carlos Sanguinetti y Cía. solicita se declare en concurso necesario a José Zanoniani", se convoca a todos los acreedores, a cualquier título, del concursado para la reunión que tendrá lugar en la sala de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, el día siete de Julio entrante, a las 14 horas, debiendo presentarse cada uno con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, previniéndose que la junta resolverá con los que concurran, todo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil. — Paysandú, Junio 9 de 1926. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.14-8897-v.jl.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Casimira Maia de Farinha, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Junio 12 de 1926. — José Lamas, Actuario.

Jn.23-9127-v.jl.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que en los autos sucesorios de don Benito Fransio, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: a) la de matrimonio del causante con doña Catalina Aschieri, en cual el contrayente figura con el apellido Francia en vez de Fransio y la esposa con el de Ascheri, en lugar de Aschieri: b) la de nacimiento de Margarita Feliciana por figurar el padre con el apellido Francia y la madre Catalia Aspiri, en vez de Fransio aquél y Catalina Aschieri ésta. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Junio 22 de 1922. Es copia fiel del original. — Junio 5 de 1926. — José Lamas.

Jn.23-9128-v.Jl.9.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores, a cualquier título, de don Luis Levaggi, a don Luis Levaggi (hijo) y a Rudecindo Levaggi, sus herederos o sucesores, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a estar a derecho en la demanda interpuesta por Elisa Pastora Levaggi y otros, por prescripción adquisitiva, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Paysandú, Mayo 12 de 1926. — José Lamas, Actuario.

My.29-9430-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Ignacio Elías Pereira dos Santos, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 14 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Jn.23-9154-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Píriz o Pírez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 14 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Jn.21-9069-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Jacinto Pereira da Silva, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 12 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Jn.16-8964-v.jl.9-ag.2-v.ag.9.

Habilitación de comerciante

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M. Carámbula, de fecha 15 de Abril del corriente año, recaído en el expediente ca-

ratulado "Carlos A. Imken, solicitando su quiebra", se ha resuelto conceder al fallido Carlos A. Imken su renabilitación como comerciante, todo de acuerdo con el artículo 1773 del Código de Comercio, y por haber sido llenados los requisitos exigidos por los artículos 1775, 1776 y 1777 del citado Código, lo que se hace saber a sus efectos. — Fray Bentos, Mayo 7 de 1926 —Francisco Faig, Actuario.
Jn.2-8517-v.jl.3.

Interdicción de bienes

EDICTO — Por resolución de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "Virginia Castro de Olivera contra Juan Manuel Olivera, separación de cuerpos y de bienes", se hace saber que con fecha de hoy, se han interdictado los bienes de la sociedad conyugal entre Virginia Castro de Olivera y Juan Manuel Olivera, así como también se ha decretado la separación de cuerpos. Y a los efectos de lo dispuesto por los artículos 157 y 158 del Código Civil, se hace la presente publicación. — Rivera, Mayo 22 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario.
My.29-8432-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Clara González, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de 60 días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 29 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Jn.7-8693-v.jl.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "Matilde Haberli contra Juan Menezes Calvo. Divorcio por la sola voluntad de la mujer" se cita, llama y emplaza al demandado don Juan Menezes Calvo, para que comparezca a estar en juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Rivera, Mayo 17 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario.
My.22-8267-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Rómulo Atila Firpo, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 22 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Jn.2-8526-v.jl.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber el fallecimiento de don Angel Luzuriaga, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 28 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Jn.2-8528-v.ag.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber el fallecimiento de doña María Natividad Machado de López, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 29 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Jn.2-8527-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Cecilia Casas de Nieves, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 29 de 1926. — Diego Costas, Actuario interino.
Jn.26-9249-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Plácido Froilán Cabral, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 29 de 1926. — Mariano Vila, Escribano.
Jn.26-9248-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Adilis Olivera de Silva, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 29 de 1926. — Diego Costas, Actuario interino.
Jn.21-9071-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Paulina Fonseca de Falco, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Mayo 29 de 1926. — Diego Costas, Actuario interino.
Jn.21-9070-v.jl.1.o.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Estanislao Ruiz, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 9 de 1926. — Jorge N. Castro, Actuario.
Jn.23-9151-v.jl.3.

Restitución

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber a doña Paula Quintán y a don José Sena, que con fecha 24 de Mayo del corriente año, este Juzgado, en el expediente caratulado "Agustín Antía y Juan B. Arnaud contra José Sena, Paula Quintán y Eloy Sosa, por reivindicación", dictó sentencia definitiva, cuya parte dispositiva dice así: "Por todos estos fundamentos, fallo: Condenando a Eloy Sosa, Paula Quintán y José Sena a restituir a los actores, dentro del plazo de treinta días, los bienes reinvindicados, con los frutos, pero desde la contestación de la demanda para el primero, los otros dos demandados pagarán las costas y costos que les corresponda, y a éstos se les notificará esta sentencia como lo establece el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil; remítase el testimonio de práctica a la Excelentísima Alta Corte. Ejecutoriada, cúmplase. — Enrique C. Armand Ugón. —Lo proveyó y firmó, etc. — Jorge N. Castro, Actuario". — A los efectos del artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Junio 4 de 1926. — Jorge N. Castro, Actuario.
Jn.15-8941-v.jn.30

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cecilio Alfonso, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 12 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario.
Jn.23-9152-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Benicio Fonseca, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 11 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario.
Jn.15-8939-v.set.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita y emplaza a doña Germaina de Oliveira para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por apoderado en forma en el juicio sucesorio de María Tiburcia Suárez, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de la publicación del presente. —Salto, Junio 10 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario.
Jn.15-8940-v.jl.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a don Luis María, Cohendy, Hugo, Guido, Nely, Jorge, Ariel, Ovidio y Licia María Duarte, a doña María Duarte de Otaño, a doña Adela Duarte y a los hijos de doña Elvira Duarte de Arditti, representados por su padre don Luis Arditti y Rocha; para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho por sí o por medio de apoderados constituídos en forma en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado don Gilberto Rivera, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 16 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario.
Jn.23-9153-v.set.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a doña Mónica Hernández para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio iniciado por Alfredo Milans contra Celedonia Pereira de Hernández, sobre ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Mayo 29 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario.
Jn.1.o-8482-v.jl.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Gerardo Tuya, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 24 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario.
Jn.26-9247-v.jl.7.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Santiago Silva, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Junio 17 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario.
Jn.21-9075-v.jl.1.o.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Cecilia Perdomo de Hernández y de Angel Hernández, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 4 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario.
Jn.9-8761-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Gorostiaga, y la citación a los interesados que se presenten a deducir sus acciones dentro de los treinta días. — Mercedes, Junio 21 de 1926. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Jn.28-9277-v.jl.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Amanda del Valle de Neighbour, y la citación a los interesados que se presenten a deducir sus acciones dentro de los treinta días. — Mercedes, Junio 17 de 1926. —Eduardo V. Vió, Actuario.
Jn.28-9278-v.jl.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Gerardo González Mourigán, recaída en los autos "Año 1926. — Número 304.—Hermina Mernies de Torres contra Aniceto Torres, divorcio", se emplaza a don Aniceto Torres para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por intermedio de apoderado constituído en forma legal a estar a derecho en esos autos, así como se le cita para que comparezca en la audiencia

que el día 22 de Setiembre del corriente año, a las 11 horas, ante este Juzgado, se intentará la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace presente, a sus efectos, que para la publicación de este aviso ha sido habilitada la próxima feria menor. — Mercedes, Junio 3 de 1926. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Jn.11-8844-v.jl.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Narvaes, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días.—Mercedes, Junio 21 de 1926. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Jn.24-9171-v.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Gerardo González Mourigán, recaída en los autos "Año 1926. — Número 281. — El Banco de la República O. del Uruguay contra Juan H. Ricci, cobro de pesos", se cita y emplaza a don Juan H. Ricci para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en la demanda que le va a promover el Banco de la República por cobro de pesos, bajo apercibimiento que de no hacerlo así se le nombrará defensor de oficio, con quien se entenderá la causa. (Artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil). — Mercedes, Mayo 29 de 1926. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Jn.11-8843-v.jl.9.ag.2-v.ag.4.

ALCALDIA DEL 3er. DISTRITO DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ciriaco Segredo, y la citación a los interesados que se presenten a deducir sus acciones dentro de los treinta días. — Mercedes, Junio 2 de 1926. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Jn.22-9116-v.jl.2.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Teniente Alcalde del tercer distrito de la primera sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza a doña Apolinaria González, sus representantes y a quienes se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 583, terreno situado en esta ciudad, en la calle Tomás Gómez entre las de Montevideo y Paysandú, a fin de que dentro del término perentorio de treinta días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la oficina local denominada Subinspección de Saneamiento, cobro de servicio de aguas corrientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio —Mercedes, Mayo 29 de 1926. — José Pedro Gigena, Juez de distrito.

Jn.2-8525-v.jl.3.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Teniente Alcalde del tercer distrito de la primera sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza a don José B. Erozador Felipe González, don Manuel Martínez, sus representantes y a quienes se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 1988, terreno situado en esta ciudad, en la calle Coquimbo entre las de José Pedro Varela y Dolores, a fin de que dentro del término de noventa días, perentorios, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la oficina local denominada Subinspección de Saneamiento por infracción a la ley de impuestos de Aguas Corrientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Mayo 27 de 1926. — José Pedro Gigena, Juez de distrito.

My.31-8466-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos "Guedes Leandro, María Clara, Idalina, María Magdalena y Eusebio. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Miguel Childe, por la personería que tiene acreditada en autos solicitando la rectificación de las siguientes partidas, con contener los errores que se expresan: Partida de nacimiento de Leandro Guedes, donde dice hijo legítimo de Benito Giudes y de Paulina da Rosa, debe decir: hijo legítimo de Bentos Guedes da Silva y de Paulina da Rocha. Partida de nacimiento de María Clara Guedes. Donde dice, refiriéndose a la madre Paulina da Rosa, debe decir: Paulina da Rocha. Partida de nacimiento de Idalina Guedes. Donde dice hija legítima de Bentos Guedes y Paulina Roxa, debe decir: Bentos Guedes da Silva y Paulina da Rocha. Partida de nacimiento de Agustina Guedes. Donde dice hija legítima de Bento Guedes y Paulina Rozo, debe decir: Bentos Guedes da Silva y Paulina da Rocha. Partida de nacimiento de María Magdalena Guedes. Donde dice, refiriéndose a la madre Paulina da la Rocha, debe decir: Paulina da Rocha. Partida de nacimiento de Eusebio Guedes. Donde dice hijo legítimo de Bento Guedes Silva y Paula Rocha Silva, debe decir: Bentos Guedes da Silva y Paulina da Rocha. Y los efectos de derecho, se hace esta publicación. —Tacuarembó, Junio 17 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario.

Jn.22-9094-v.jl.18.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que por auto de este Juzgado de fecha 17 de Marzo del corriente año, declarado firme por el de fecha 26 de Mayo pasado, se ha declarado rehabilitado al fallido don Cecilio J. Falero, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1771 y 1773 del Código de Comercio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 4 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario.

Jn.12-8874-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — "Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Gatti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 1.o de 1924. — Jorge Eudoro Acebedo, Escribano Público." — Fernando Suárez, Actuario.

Jn.26-9253-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Amoroso (sobrino), citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma, sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 18 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario.

Jn.26-9251-v.jl.7.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de la firma comercial Bautista Saldías (hijo), y Compañía, declarada en concurso voluntario a solicitud de la misma firma para la junta de acreedores que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado Letrado Departamental, calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas el día 2 de Julio entrante a las 10 horas. Se previene: Que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran a la junta y que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 3 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario.

Jn.12-8883-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ciro Piegas Fernández o Ciro Pereira Fernández Piegas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 2 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario.

Jn.5-8655-v.jl.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Urtubey, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 16 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Jn.22-9102-v.jl.2.

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don José Alberti y Peorasio Machado, apoderados de los sucesores de Juan Alberti, solicitando la siguientes rectificaciones de partidas: 1.o En la de matrimonio de don Juan Alberti con doña Filomena Peña, aparece Juan Alberto, y debe decir Juan Alberti. 2.o En las de nacimiento de Juan Ramón Ema, Petrona, José y Gregoria Teodora, aparece el apellido del padre, Albertti, Alberto, Alverto, Alverti, y debe decir en todas Alberti. 3.o En la de Gregoria Teodora, aparece además con los nombres de Filomena Genara, siendo que sus verdaderos son los primeros, y 4.o En la de Ventura aparece este como del sexo femenino, cuando lo es del masculino. A los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Junio 18 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Jn.22-9100-v.set.8.

Prescripción

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el señor Carlos Hontou Aguiar, como apoderado de doña María Aguerrezabal de Irigoyen e hijos, iniciando demanda de prescripción adquisitiva con respecto al siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en la séptima sección judicial de este Departamento, compuesta de novecientas treinta hectáreas, mil seiscientos cincuenta y nueve metros y linda: por el Norte y Noroeste, con el río Olimar; también linda por el Norte con una pequeña línea que forma martillo con campo de los representados del señor Hontou; por el Este, con los mismos, la sucesión de Cirio Rojas y P. Castillo; por el Sudoeste, con más campo de los representados del señor Hontou Aguiar, Manuel Felipe Lago y Bonifacio Pereira, y por el Oeste, con otro campo de los mismos representados del señor Hontou Aguiar y de Manuel F. Lago. En su consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a esa fracción para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles a la vez para que se llene el juicio de la conciliación. A los efectos dispuestos por la ley, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Mayo 17 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

My.27-8336-v.jn.30.

Remates Judiciales

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Un automóvil Ford. En nuestro salón de venta, calle Piedras número 318, El viernes 9 de Julio a las 15 horas. Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, en los autos "Ramón B. Alonso con Antonio Ojen, tercería J. García Suárez", con asistencia de los señores Alguacil y Actuario y al mejor postor. Entrega y pago en el acto. Garantía 20 por ciento. Comisión 3 por ciento.

Jn.28-9293-v.jl.9.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

Con la base de 2,800 pesos. Linda casita de 4 piezas y demás comodidades, calle Marcos Bruto (adoquinada) número 22, a 50 metros de la calle Rivera y del eléctrico. Gran terreno (477 metros), con cantidad de arboleda, frutal y forestal. El jueves 8 de Julio a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Francisco Suárez", se hace saber al público que el día ocho del entrante mes de Julio, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, de un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en la nueva sección del Barrio "Nueva Roma", de este Departamento, señalado en el plano respectivo con el número once de la fracción letra B, compuesto, según título, de una extensión superficial de cuatrocientos setenta y siete metros, setenta y siete decímetros, con diez metros, treinta centímetros de ancho, o sea de frente al Este, a la calle Marcos Bruto, por cuarenta y seis metros, trescientos ochenta y cinco milímetros al Oeste, donde linda con el solar treinta; por el Norte, con el solar doce, y por el Sur, con el diez. Este bien está empadronado con el número veintiocho mil cuatrocientos ochenta y cuatro, y aforado para el pago del impuesto inmobiliario, en la cantidad de dos mil ochocientos pesos ($ 2,800.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda al expresado aforo. Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento, en garantía de la misma. Tercero: Que los gastos de escrituración y certificados, serán de cuenta del comprador; y Cuarto: Que los títulos y de-

más antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio ? de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.23-9147-v.jl.8.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Gran edificio para renta, excepcionalmente ubicado, calle Colonia número 1362|1374 entre Ejido y Olimar, con gran terreno de 15 metros 462 de frente por 42 metros 95 de fondo.

Area: 664 metros 929.

Produce, con contrato hasta Febrero de 1930, $ 250.00 mensuales, $ 3.000 anuales. Tasado en $ 41.000.00. Base de venta: $ 27.334.00. Magnífica colocación.

El martes 6 de Julio, a las 16 horas, en la misma propiedad, que comprende 2 amplios salones sobre columnas de hierro en la planta baja y 26 piezas de altos y bajos y demás comodidades, todo de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José Juega", se hace saber al público que el día seis de Julio próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de 41.000 pesos, el siguiente bien: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, compuesta de 664 metros 929 centímetros cuadrados, teniendo 15 metros 462 milímetros de frente al Norte a la calle Colonia, donde las puertas están designadas con los número 1362 y 1374, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Sud, con Joaquín Lucio de Araújo; al Este, con la sucesión de Francisco García, y al Oeste, con el causante Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura y ratificación de venta y el uno por ciento de comisión de remate, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 17 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: Piedras 318.
Jn.21-9055-v.jl.6

ALFREDO CARBAJAL
REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 10.a Sección de Colonia

EDICTO — Por orden del señor Juez Letrado Departamental y lo proveído por el suscripto Juez de Paz de la 10.a sección de Colonia, en los autos sucesorios de Juan Magdaleno Avero, se hace saber al público que el día cinco de Julio próximo, a las 1? horas y en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Alfredo Carbajal, se procederá a vender en remate público una fracción de campo con sus mejoras, ubicada en las costas del arroyo Cufré, 4.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 3 en el plano del agrimensor Mario Rodríguez Bonavita, compuesta de una superficie de once hectáreas y sesenta y cuatro áreas, lindando: por el Norte, fracción número 2 al Sur, parte con arroyo Cufré y parte con doña Cirila A. de Martínez; al Este, arroyo Cufré y al Oeste, fracción número 1. Se previene que no se aceptará oferta que no cubra la base de sesenta y un pesos con 33|100 la hectárea: que el mejor postor oblará al suscripto el 10 por ciento a los efectos de derecho y que los títulos y antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Nueva Helvecia, Junio 16 de 1926. — R. I. Egaña Juez de Paz
Jn.21-9072-v.jl.5.

VICENTE GOÑI

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Luis Navarro y Juan Navarro", se hace saber al público que el día 4 de Julio del corriente año y en sus respectivas ubicaciones, se procederá, por el martillero don Vicente Goñi con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública, y sobre el aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con lo en él edificado, designado con el número ocho en la manzana cuarenta y cuatro, tinta negra, setenta y cinco tinta roja, del pueblo Victoria, de este Departamento, según plano del agrimensor Guillermo Rodríguez, de Febrero de mil novecientos siete; tiene doscientos noventa y cinco metros quince decímetros cuadrados, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Este a la calle La Paz; igual extensión al Oeste, con parte del solar número 11; treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros al Norte, con el solar siete e idéntica extensión al Sud, con el lote número 9, y diecisiete metros dieciocho centímetros a la calle Queguay. Este bien está empadronado con el número 36683, y aforado en la suma de $ 1.400.00; 2.o Un solar de terreno con el edificio y mejoras existentes, sito en el pueblo Victoria, que, según plano del agrimensor don M. A. Avilés, de Diciembre 28 de 1915, está señalado en la manzana número treinta y cuatro, tinta negra, sesenta y dos, roja, con la letra A, y se compone de una superficie de doscientos catorce metros setenta y cinco decímetros cuadrados, con diez metros de frente al Sudoeste a la calle Treinta y Tres, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo, lindando: al Nordoeste, con Samuel F. Lafone; al Nordeste, con Sebastián Bauzá; al Sudeste, con los lotes B y C. Este bien está empadronado con el número 31034, y aforado en la suma de pesos 2.000.00; 3.o Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, o sea el lote uno de la manzana 44|75 del pueblo Victoria, de este Departamento que, según plano del agrimensor Lerena fecha Diciembre de mil novecientos tres, tiene tres cientos sesenta y ocho metros noventa y cuatro decímetros cuadrados, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Nordoeste al camino del Cerro, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, que, por formar esquina con también de frente al Sudoeste a la calle Treinta y Tres; por el Nordeste, con el solar dos; y por el Sudeste, con terrenos de la misma manzana. Este bien está empadronado con los números 36672 y 36693, y aforado en las sumas de $ 2.800.00 y $ 1.800.00 o sea un total de $ 4.600.00; 4.o Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras existentes, sita en el pueblo Victoria jurisdicción de este Departamento, que comprende los solares 7, 8, 9, 10 y 11 de la manzana 55|87, encerrando una superficie de mil seiscientos sesenta metros veintitrés decímetros, con cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Sudoeste a calle por medio con la manzana O 86 por treinta y ocho metros seiscientos cincuenta y cinco milímetros de fondo, que, por formar esquina son también de frente al Sudeste sobre calle por medio con la manzana P 100; por el Nordeste, con el solar 3, y por el Nordoeste, con los números 1 a 6 inclusive. Este bien está empadronado con los números 36906 y 36907, y aforado en las sumas de $ 300.00 y 2.000.00, o sea un total de $ 2.300.00; y 5.o Un edificio, mejoras y los derechos a un solar de terreno situado en el pueblo Victoria, jurisdicción de este Departamento, manzana número 34|62, compuesto de ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente a la calle Heredia, por cuarenta y dos metros cuarenta centímetros de fondo, lindando: por un costado con el señor Navarro, y por el fondo con el señor Rossi. Este bien está empadronado con el número 99377, y aforado en la suma de pesos 1.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los bienes señalados con el número uno en el presente edicto se subastarán a las 14 horas y 30; el 2.o y 5.o a las 15 horas; el 3.o y 4.o a las 15 horas y 15 y 15 horas y 30, respectivamente: 3.o Que los gastos de certificados escrituración y comisión del rematador, quien cobrará la comisión legal, serán de cuenta de los compradores; 4.o Que ha sido habilitado el feriado a los efectos de esta venta; y 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. —Montevideo, Junio 16 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.18-9023-v.jl.3.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Pedro José Balparda Piñeyrúa", se hace saber al público que en los días, horas y lugares que se expresarán, se va a proceder, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: A) El día cuatro del entrante mes de Julio, habilitado al efecto, a las quince horas y treinta, en el lugar de su ubicación, la propiedad empadronada con el número setenta mil seiscientos treinta y nueve, situada en la villa de la Unión, de este Departamento, consistente en una finca con el terreno en que está construída, compuesto éste, según título de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sud sobre la calle Joanicó, por donde el edificio tiene señaladas sus puertas con los números setenta y ocho y ochenta, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Norte, lindando: por esta parte, con don Manuel Anes Ramos y su esposa doña Teresa de Jesús Peixoto y don Dámaso Arrieta; por el Oeste, con el mismo señor Arrieta, y por Este, con doña Cruza Barrios. Este bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de siete mil quinientos pesos ($ 7.500.00); B) Acto continuo: La propiedad empadronada con el número setenta mil cientos treinta y ocho consistente en las tres cuartas partes proindivisas de un solar de terreno situado en la Villa de la Unión, de este Departamento, compuesto según título, de doce metros cuatrocientos cincuenta y cinco milímetros de frente al Sud sobre la calle Joanicó, por donde la puerta está señalada con el número ochenta y dos, entre las de Artes, hoy Gobernador Viana, e Industria; por treinta y cuatro metros quinientos setenta y cuatro milímetros de fondo, lindando: por el Oeste, con don Francisco Castro, hoy sucesión Balparda Piñeyrúa; por el Norte, con don Pedro Ardoy, y por el Este, con don Augusto Liesack y don Jacinto Goñi; conteniendo un área de cuatrocientos treinta metros sesenta y dos decímetros. Este bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de mil trescientos pesos ($ 1.300.00); C) El día cinco del mismo mes de Julio, a las quince horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, la propiedad empadronada con el número sesenta y cuatro mil trescientos ochenta y uno, consistente en tres fracciones de terreno situadas en el paraje conocido por Carrasco, en este Departamento, compuestas, según título, por estar unidas, de una extensión superficial de diez hectáreas, dos mil quinientos noventa y dos metros cincuenta y un decímetros y setenta y cinco centímetros, y según plano levantado en Abril del corriente año por el agrimensor don Carlos A. Mac-Coll, tiene diez hectáreas, dos mil cuatrocientos noventa y cinco metros dieciséis decímetros treinta y cuatro centímetros, lindando: por su frente al Sud, con la Rambla O'Higgins; por el Norte, con Ordeig y Barriola; por el Este, con la calle San Nicolás, y por el Oeste, con la sucesión Pérez y Fuentes. Este bien tiene de base para la venta la cantidad de noventa centésimos el metro cuadrado. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a los expresados aforos y base; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que los gastos de escrituración y certificados, así como el uno por ciento de comisión del rematador serán de cargo del comprador o compradores; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 15 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Misiones 1362
Jn.17-8986-v.jl.5.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Emilio I. Calo", se hace saber al público que el día siete de Julio próximo, a las 15 horas en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de 30.000 pesos, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, compuesto de 233 metros 57 decímetros 70 centímetros cuadrados, teniendo 10 metros 727 milímetros de frente al Norte a la calle Buenos Aires, por donde su puerta está designada con el número 390, por 21 metros 475 milímetros de fondo al Sud, por donde linda con don Francisco Vidiella; por el Este, con doña María Antonia Blanco de Hocquard y por el Oeste, con don José Fortit. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que la comisión de remate será de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en esta oficina, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 17 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.18-9032-v.jl.7.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo dictada en los autos caratulados "Olinto Martín Compagno con Isidoro S. Lestrade, por ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día tres del entrante mes de Julio, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por intermedio del martillero señor Federico A. Ocampo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de tres solares de terreno situados a inmediaciones del Cerrito, paraje denominado Barrio Aires Puros, de este Departamento, señalados con los números siete, ocho y nueve de la fracción letra B en el plano levantado por el agrimensor Eduardo Martorell de la mensura que practicó en el mes de Enero de mil novecientos siete, y compuestos, en conjunto, de mil cuatrocientos veinticinco metros sesenta decímetros cuadrados, con treinta y cuatro metros noventa centímetros de frente al Norte sobre la calle Lavalleja; cuarenta y ocho metros dieciséis centímetros al Este, lindando con la sucesión del doctor

Herrero y Espinosa; cuarenta y tres metros cincuenta centímetros al Oeste, confinando con Martínez, y veintisiete metros cuarenta y cuatro centímetros al Sud, por donde lindan con los solares cuatro y seis. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de ley en manos del Actuario en el acto de serle aceptada su oferta; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio de 1926. — Eduardo Routin, Escribano.

Jn.17-8996-v.jl.3.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de Severino Sequeira contra Simón Elgue, cobro de pesos", se hace saber al público que el día cinco de Julio próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Joaquín J. Romero, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes de 5.000 pesos, el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, que es parte del solar señalado con el número 17 de la manzana número 42, tinta negra 70 tinta roja, del pueblo Victoria, de este Departamento, y se compone de 7 metros 50 centímetros de frente al Sudeste sobre camino del Cerro, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Nordoeste, lindando con el solar 13, de Manuel González; al Nordeste, con el solar 18, de Agustín Conde, y al Sudoeste, con Ramón y Marcelino Posé. Se previene. 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y derechos de escrituración serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo Junio 11 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Para informes, ver al martillero: calle Rivera 2347 (primer piso) y B. Artigas.

Jn.17-8989-v.jl.5

REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictado en los autos caratulados "Banco de la República contra Alfredo Abreu, reconocimiento de firma", se hace saber al público que el día nueve de Julio próximo, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe sin número, se va a proceder a la venta en remate almoneda al mejor postor, por el señor Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, del siguiente inmueble Una fracción de campo de propiedad de la señora Isabel Bentos Guimaraens, esposa del señor Abreu con todos sus anexos, situada en la costa del Lago Merín tercera sección judicial del Departamento de Treinta y Tres digo de Cerro Largo, compuesta de setenta y cinco hectáreas tres mil trescientos sesenta y cuatro metros setenta y un decímetros, que linda: por el Nordeste, con Rufino Bentos Guimaraens; por el Sudoeste, con Petrona Carolina Correa de Bentos; por el Este, con el Lago Merín, y por el Oeste, con Nereo de Freitas Nascente. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada la oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos dispuestos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados — Treinta y Tres, Junio 2 de 1926. — Ledo Arroyo Torres Actuario.—

Jn.12-8867-v.jl.1.o

JENTSCHIK

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Dos propiedades ubicadas excepcionalmente, pues darán frente a la gran Rambla Sud-América.

La de la calle Recinto números 557 y 559 gana $ 53.00 mensuales y la número 359, desocupada. Consta de tres plantas, garage, entresuelo y amplia pieza en los altos. Visitela desde 8 días antes del remate de las 14 horas y 30 a las 16 horas y 30. El remate se efectuará el 9 de Julio, a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos seguidos por don Isidro Fernández sobre ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 9 de Julio del corriente año a las quince horas, en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Juan Carlos Jentschik, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en esta vieja ciudad, empadronado con el número cuatro mil cuatrocientos ochenta y ocho y que según el plano levantado por el agrimensor Pedro B. Magnou el veintinueve de Julio de mil ochocientos noventa y uno, se compone de una superficie de ciento setenta y un metros, ochenta y tres decímetros; con once metros cuatro centímetros en la línea diagonal del frente al Sur, a la calle Recinto, por donde las puertas están señaladas con los números quinientos cincuenta y siete y quinientos cincuenta y nueve; nueve metros treinta centímetros en la línea del fondo al Norte, lindando con la sucesión Miguel Contreras; quince metros ochenta y nueve centímetros al Oeste, por donde confina con Benito Pieva, y veintiún metros veinte centímetros al Este, lindando con la señora de Soto. 2.o Una fracción de terreno con el edificio en él construído y las mejoras que contiene situado en la vieja ciudad, empadronada con el número cuatro mil siete y que según el plano levantado por el agrimensor don Daniel V. Reinante de la mensura que practicó el diez de Julio de mil novecientos diecinueve, se compone de una superficie de treinta y cuatro mil ochocientos cincuenta y nueve centímetros, con cuatro metros cincuenta y cuatro centímetros de frente al Sur, sobre la calle Recinto, por donde, la puerta de entrada está señalada con el número trescientos cincuenta y nueve; cuatro metros cincuenta y ocho centímetros en la línea del fondo al Norte, por donde linda con Francisco X. Pírez; el costado Oeste confina con los señores M. P. Martínez y José Estévez y está formado por tres líneas: una de cinco metros veinte centímetros que corre de Norte a Sur; otra de dos metros sesenta y cuatro centímetros de Oeste a Este, uniéndose con una tercera también de Norte a Sur, de dos metros cuarenta y nueve centímetros de extensión y al Este la línea también se compone de tres partes, dos que corren de Norte a Sur, de cinco metros veintitrés centímetros y dos metros setenta y seis centímetros, respectivamente paralelas a las del costado Oeste y una tercera que es la que une, de dos metros setenta y seis centímetros de largo y que corre de Oeste a Este. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y antecedentes relativos a estas ventas se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 10 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Comisión a cargo del comprador: 1 o|o.

Jn.25-9235-v.jl.9.

B. PEREZ VARELA

Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Julio A. Bauzá contra Ramón M. Trigo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 1.o de Julio del corriente año, a las 15 horas y en la Bolsa de Comercio, se procederá por el martillero don Basilio Pérez Varela asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de campo situada sobre la costa de río Negro, paso de Aguiar, octava sección judicial del Departamento de Tacuarembó empadronado con el número mil setecientos setenta y nueve con todas sus mejoras y beneficios, [illegible] campo, según plano levantado en [illegible] de mil ochocientos ochenta por [illegible] agrimensor Alfonso de Lara mide mil oc[illegible] hectáreas siete mil cuatrocientos un metros trece decímetros, cuyos linderos, según título son: al Norte, con Daniel Aguiar; al Este, el río Negro; al Sud con José María Aguiar y al Oeste, con Vicente Aguiar y según el plano mencionado al Nordoeste, con Vicente Aguiar; al Nordeste, con Daniel Aguiar y el río Negro: al Sudeste, con el río Negro, y al Sudoeste con José María Aguiar. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo Mayo 27 de 1926 — Patricio A Pereira Actuario.

Informes al martillero: Andes 1267.

My.28-8395-v.jl.1.o

LUIS FRANCIS

Juzgado L. de lo Civil de 1.er turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Lucas Lagarreta y otros contra José Manuel Fraga Varela y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Julio del corriente año a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Luis Francis, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: La finca empadronada con el número trece mil ochocientos consistente en una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene con el empedrado del frente, caño maestro y directo de comunicación y medianerías o arrimos, todo pagado, situado en la Aguada, octava sección judicial de este Departamento; cuya fracción es la señalada con el número tres en el plano de subdivisión suscripto por el agrimensor don Manuel E. Avilés en diecisiete de Diciembre de mil novecientos diecinueve y abarca una superficie de ochenta y un metros, cuarenta centímetros de frente al Norte, a la calle Madrid, donde la puerta del edificio se halla designada con el número mil seiscientos sesenta y dos, entre las calles Bequeló y Tala; nueve metros, cuarenta y ocho centímetros la medida del Sur, que es su fondo, por donde linda con la propiedad del señor Mauricio Stupino, antes don Manuel N. Fernández; y ocho metros cincuenta y nueve centímetros mide en cada uno de sus lados Este y Oeste, lindando: por el Este, con el solar veintiuno de un plano anterior, propiedad del señor M. C. Martínez y por el Oeste, con finca vendida por la sucesión de José Gómez a los señores Antonio Felipe Orsi y Gil M. Orsi. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 7 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.24-9174-v.jl.8.

DEOLINDO F. TIRELLI

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de 3.er turno

REMATE JUDICIAL

Judicial y al mejor postor, por ejecución de hipoteca. De 5 bien situadas propiedades. Una fración de tereno en el Barrio Tónkinson, solares en el Barrio Porvenir (Cerrito). 5.850 metros de terreno en el Barrio Joaquín Suárez, Malvín. Una casa en el Barrio General Flores, calle Tuyutí número 2738, con 4 piezas y demás mejoras, y un solar con mejoras en la misma, calle Tuyutí entre medio de edificios, a 80 metros de la propiedad, y distan estos últimos a 50 y 80 metros de la Avenida General Garibaldi, cuyas ventas se realizarán con arreglo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Clara Larrañaga de Piñeiro contra Dante Dallera. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en los días y horas y lugares que se indicarán, por intermedio del martillero don Deolindo F. Tirelli, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o El día seis próximo de Julio, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, una fración de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, empadronada con el número 42816, situada en el Barrio Tónkinson, 13.a sección judicial de este Departamento, constituída por el solar señalado con el número 4 de la fracción letra A, del plano de mensura del agrimensor Raúl Senández Olivera de Diciembre de 1910, compuesta de 1.210 metros, 78 decímetros cuadrados, teniendo 15 metros 70 centímetros de frente al Norte, al Camino de la Boyada; 77 metros 16 centímetros en el costado Este, lindando con el solar número 5; 15 metros 70 centímetros en la línea del fondo al Sur, lindando con parte del solar 6; y 77 metros 8 centímetros en el límite Oeste, con el solar número 3. 2.o El día siete de Julio a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, las fracciones de terreno con las mejoras que contienen y les correspondan, empadronadas con los números 73117, 73118, 73119 y 73120, ubicadas a inmediaciones del Cerrito de la Victoria, Barrio Porvenir, de este Departamento, señaladas en el plano respectivo con los números 10, 11, 12 y 13, y que por estar unidas se componen de 955 metros, 31 decímetros cuadrados, según plano de mensura del agrimensor Luis Arrarte Victoria, de Enero de 1923, y linda por su frente al Norte en una extensión de 29 metros 60 centímetros con la calle Londres; 32 metros 60 centímetros en la línea del Este, que por formar esquina son también de frente a la calle San Petersburgo; 29 metros 60 centímetros en la línea del fondo al Sur, con don Juan Faz, y 32 metros 60 centímetros en el límite Oeste con don Jaime Casella.

3.o El día ocho de Julio a las dieciséis horas en el lugar de su ubicación las fracciones de terreno con las mejoras que contienen y les correspondan, empadronados con los números 65054 al 65059, situadas en el Barrio Joaquín Suárez, 11.a sección judicial de este Departamento, señaladas en el plano de mensura del agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, de Enero de 1911, con los números 7 al 12 de la fracción letra D, compuestas, en conjunto, de 5.850 metros cuadrados, que se deslinda así: 90 metros de frente al Este, a la Avenida General Garibaldi; por 65 metros de fondo limitando: por el costado Sur con el solar número 13; por el Oeste, con los solares 43 a 48 y por el

Norte, linda con los solares números 4, 5 y 6. 4.o El día nueve de Julio a las dieciséis horas en el lugar de su ubicación, una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, empadronado con el número 25728, situado en esta Capital, en el Barrio General Flores, señalada con el número 6 de la fración F, compuesta de 320 metros cuarenta decímetros cuadrados, teniendo ocho metros 59 centímetros de frente al Oeste, a la calle Tuyutí, por 37 metros 30 centímetros de fondo hacia el Este, lindando con don Manuel Tubino; por el Norte, con el solar número 5; por el Sur, con el número 7. 5.o El mismo día a las dieciséis horas y treinta, en el lugar de su ubicación, otro solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, empadronado con el número 25814, situado en el mismo paraje que el anterior y señalado con el número 12 de la fracción C del mismo Barrio, compuesto de 388 metros, 39 decímetros cuadrados, teniendo ocho metros 59 centímetros de frente al Noroeste, a la calle Tuyutí; 46 metros 48 centímetros al Nordeste, lindando con el solar 11 43 metros 95 centímetros en el costado Sudoeste, lindando con el solar 13, y 8 metros 88 centímetros en límite Sudeste, con la fracción letra G. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 15 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes: calle Misueleto número 1886.

Jn.21-9084-v.jl.6.

FEDERICO A. OCAMPO

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 37663, por cobro de impuestos y recargos, se hace saber al público que el once de Julio próximo a las quince horas, se va a proceder por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario nombrados en autos, a la venta al mejor postor y en el lugar de su ubicación, del siguiente bien: el solar número 1 de la manzana X del Pueblo Victoria de esta sección, compuesto de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros, 405 decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Noroeste, cuarenta y dos metros 95 centímetros sobre la calle Baltasar Montero Vidaurreta, por igual extensión en su contrafrente Sudeste, que da a la calle Martín Berinduague; ochenta y cinco metros, 90 centímetros en sus frentes Suroeste y Noreste, donde linda respectivamente con Julio R. Moratorio, hoy sus sucesores y Francisco L. Moratorio, respectivamente. Se previene: A) Que no se admitirá oferta menor de las dos terceras partes de la tasación que es de sesenta centésimos el metro cuadrado; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta, artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los antecedentes respectivos se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados, y D) Que se ha habilitado el feriado menor próximo para la almoneda y diligencias posteriores necesarias. — Montevideo, Junio 15 de 1926. —Juan B. Barelli, Juez de Paz.

Jn.22-9099-v.jl.8.

EDUARDO M. VAZQUEZ

Juzgado L. Departamental de Artigas

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber que el día cinco de Julio próximo y días subsiguientes y en el lugar y hora que oportunamente se indicarán, el martillero don Eduardo M. Vázquez, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender al mejor postor y al contado, todos los bienes del fallido Triunfo Brichllerd, cuyo detalle se encuentra en el respectivo expediente de quiebra que está a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria — Artigas, Junio 15 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario.

Jn.22-9112-v.jl.2.

AUGUSTO CARAMBULA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

ALMONEDA

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, dictado en el juicio seguido por Bernardino Jardín Mattos con Telmo Rodríguez, se hace saber que el día seis de Julio próximo, de las quince a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado, el martillero don Augusto Carámbula, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en subasta pública, y por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes de propiedad del nombrado señor Telmo Rodríguez [illegible] cruza, tasados a un peso ochenta centésimos cada uno; 2.o Seis carneros, cruza, a cuatro pesos cada uno; 3.o Un toro mocho, en cuarenta pesos; 4.o Doce reses de ganado vacuno de cría, a doce pesos cada una; 5.o Una yegua, en cuatro pesos; 6.o Nueve cueros lanares, a veinte centésimos el kilo; 7.o Dos cueros vacunos, a treinta centésimos el kilo. —Artigas, Junio 15 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario.

Jn.21-9077-v.jl.1.o.

JUAN PEROLO

Hermosa fracción de campo en el Departamento de Artigas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Marcelino Allen y otros, venta de propiedad", se hace saber al público que el día ocho de Julio próximo, a las quince horas, en el Vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Juan Perolo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de 77,000 pesos, el siguiente bien: una fracción de campo de pastoreo con las mejoras que contiene y le correspondan sita en el Departamento de Artigas y señalada con el número dos en los planos levantados en Agosto y Setiembre de mil novecientos dos, por orden del Departamento Nacional de Ingenieros, por los agrimensores don Javier Alvarez y don Ricardo Abreu, compuesta de 2,017 hectareas 3,666 centiáreas 54 decímetros cuadrados, limitada al Norte por la cuchilla de Yacaré Cururú, divisoria de campos fiscales; al Noroeste, por cañada divisoria con campo de don Manuel Pedrosa y de la sucesión Manuel Allende; al Sud por el arroyo Tres Cruces Chico, divisorio con campos de los Saldañas, y al Este línea recta divisoria con campos de la sucesión Manuel Allende. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423 de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 17 de 1926 — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.20-8168-v.jl.8.

JOSE MARIA DOS SANTOS

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría de don Juan Antonio Martins", se hace saber que el día nueve de Julio próximo a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don José María dos Santos, asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate público de los siguientes bienes: un terreno y finca situado en la planta urbana de esta ciudad, manzana 60, con frente al Norte, a la calle del Pilar, por donde mide 21 metros, 475 milímetros de fondo al Sur, dividiendo con propiedad de don Hildebrando Gómez; al Este, por formar esquina, es de frente también a la calle 18 de Julio, en una extensión de 42 metros y 950 milímetros, y al Oeste, con la propiedad de don A. Elio Muñoz. Y un terreno y finca situado en la manzana 84, de la planta urbana de esta ciudad, formando esquina a las calles 25 de Agosto y José Enrique Rodó, por donde mide 36 metros 60 centímetros de frente al Sur, y al Oeste, frente a la calle 25 de Agosto en una extensión de 28 metros y 85 centímetros, lindando: al Norte, con doña Carmen Señora de Azpiroz y don José Máximo González; al Este, con terrenos de doña Sensate Machado Márquez de Pí, con la prevención de que la venta se hará sobre la base de 13,000 pesos, en que se halla tasada la primer propiedad y la de 4,600 pesos en que se halla tasada la segunda, así como que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Junio 14 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.22-9113-v.jl 8.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "Cristóbal Solé y Clara Brunel de Solé. Sucesiones", se hace saber que el día siete de Julio próximo venidero a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario, a la venta en subasta [illegible] terreno situado en esta ciudad, compuesto de cuatrocientos cincuenta y ocho metros, que linda en mayor área al Norte, con Ramón Alvarez; al Este, con su frente a la calle 25 de Agosto y por los otros vientos con Hildebrando Gómez, y sucesiones de María Josefa del Carmen Montero y Manuela Juana Montero, con la prevención de que no se admitirá oferta que no exceda de la base establecida que es la de mil pesos y que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho. Y [illegible] por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Junio 17 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.22-9105-v.jl.7.

ANTONIO MARTINEZ GARAT

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Colonia, dictado en los autos caratulados "Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de doña Casiana G. de Fernández, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día cuatro de Julio del corriente año, a las 10 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Antonio Martínez Garat, asistido del suscripto, a la venta en remate almoneda del siguiente bien raíz: Una finca empadronada con el número 89, sita en la calle Rivadavia número 422, de esta ciudad, con las poblaciones que contiene. Se previene: Que no se admitirán ofertas menores de las dos terceras partes del aforo para el pago del impuesto inmobiliario, cuyo avalúo es el de dos mil cuatrocientos pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada. —Colonia, Junio 16 de 1926. — Mario A. Ardoino, Juez de Paz.

Jn.21-9076-v.jl.7.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de Sandalio Pedro Olano, se hace saber que el día 2 de Julio próximo a las 10 horas, se va a proceder a la venta en las puertas del Juzgado por el Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, de los siguientes inmuebles: 1 o La cuarta parte indivisa de dos fracciones de campo situadas en la segunda sección judicial, empadronadas con los números 3291 y 3294, y que estando unidas forman una superficie de 155 hectáreas, 4.532 metros, lindando: al Norte, Pastora Cuitiño; al Sur, Francisca S. de Irarí; al Este, arroyo Cerro, y al Oeste, Valentín Verges. 2.o La cuarta parte indivisa de otra fracción, situada en el mismo paraje, padrón número 3270; con una superficie de 53 hectáreas, 4.490 metros, lindando: al Norte, Timoteo Dalmás; al Sur, Gerónimo Jauregui; al Este, Ascensión Irarí, y al Oeste, Francisca S. de Irarí; y 3.o La cuarta parte indivisa de dos fracciones de forma irregular, en el mismo lugar, empadronadas con los números 3323 y 3328, que estando unidas forman, en conjunto, una superficie de 151 hectáreas, 4,347 metros, lindando: al Norte, Cecilio Quiroga, Hipólito Balao y Nicolás Calistro; al Sur, Magdalena y Pedro Olivera y Felicia Aguerra; al Este, Juan E. Janaver, Feliciano Carro y Nicolás Calistro, y al Oeste, Jorge Olivera. La venta se efectuará sobre la base de noventa pesos cada hectárea, que da un total de 8.108 pesos, comprendidas las mejoras, debiendo, el comprador, consignar el 10 por ciento. — Colonia, Junio 9 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.17-8998-v.jl.2.

MARIANO ETCHEMENDY (hijo)

Juzgado Letrado Departamental de Flores

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que el día veintinueve del corriente, a las catorce horas, el martillero don Mariano Etchemendy (hijo), y en las puertas del Juzgado Letrado Departamental, asistido del Alguacil del mismo Juzgado, don Héctor R. Aldecosea, y del suscripto Actuario, procederá a la venta, al mejor postor, de los siguientes bienes: Primero: Un solar de terreno con el edificio que contiene, situado en esta ciudad, señalado en el plano topográfico de la misma como solar número uno de la manzana ciento noventa, compuesto de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros, lindando: por el Norte, con el solar número tres; por el Sud, calle Durazno; por el Este, calle Uruguay, y por el Oeste, solar número dos; y segundo: Dos carneros. Y se previene: Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Isidoro Sanabria, concurso"; Que el mejor postor consignará en manos de los funcionarios referidos el diez por ciento del precio, a los efectos de derecho; Que los títulos y antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados — Trinidad, Junio 12 de 1926. — Julio de Vila Mattos, Actuario.

Jn.18-9042-v.jn 29.

EUSTAQUIO PEREIRA (hijo)

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Flores

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Flores, dictada en el expediente caratulado "El Procurador Municipal contra la sucesión de Valentín Tapia, cobro de pesos", se hace saber al público que el día 10 de Julio entrante, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público por el martillero don Eustaquio Pereira (hijo), asistido [illegible] de un solar de terreno con todas las mejoras que contiene, ubica-

do en la manzana 150 número 7, en esta ciudad y por formar esquina tiene por límites: al Norte, Avenida General Flores; al Sur, solar número 5, al Este, calle Batlle y Ordóñez, y al Oeste, escuela pública, que encierra un área de novecientos veintidós metros, más o menos. Que el referido bien ha sido tasado en la cantidad de quinientos pesos, y que no se oirá oferta que no llegue a las dos terceras partes de su tasación; que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que las escrituras serán de cuenta del comprador, lo mismo que los certificados; y que los antecedentes y títulos se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. Habiéndose habilitado el feriado. — Trinidad, Junio 18 de 1926. — Héctor Platerb Rivera, Juez de Paz.

Jn.22-9117-v.jl.6.

JOSE E. SILVA

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, en los autos caratulados "La sucesión de Francisca Migliora, por remate de bienes", se hace saber al público que el día primero de Julio próximo, a las diez horas, y en el vestíbulo de este Juzgado, se procederá, por el martillero don José E. Silva, y en presencia del Alguacil y del suscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor de todos los derechos que a la causante, doña Francisca Migliora, le correspondían en los bienes muebles lucientes en el expediente sucesorio de fojas cuarenta y cuatro y cincuenta y cuatro y en los siguientes inmuebles: Un terreno con lo en él construído y edificado, sito en esta ciudad, compuesto de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, y linda, según título: al Norte, con Pedro Mafiá; Sud, calle Santa Lucía; Este, Celia Páez, y Oeste, calle por medio, con Isidoro Vidal, hoy calle Calleros. Otro terreno solar ubicado en la manzana número dos de esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuarenta y siete centímetros de frente por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando, según título: al Norte, calle Santa Lucía (hoy General Lavalleja); al Sud, terreno baldío; al Este, Gregorio Baigorrea, y al Oeste, terreno. Más otro terreno solar contiguo al anterior, compuesto de idéntica área, y cuyos límites son: al Norte, con el terreno descripto precedentemente; al Sud, calle Calleros; al Este, Laura S. de González, y al Oeste, calle General Lavalleja. Ambos terrenos se encuentran figurando un solo empadronamiento, que lleva el número once. Otro terreno situado en la manzana ciento ochenta y uno de esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuarenta y siete centímetros de frente, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, y linda: al Norte y Este, terrenos municipales; al Sud, con la calle Pintado, hoy General Enciso, y al Oeste, con Claudia Peña, padrón 1222; y otro terreno situado en esta ciudad, manzana número doscientos trece, compuesto de veintiún metros cuarenta y siete centímetros de frente, por igual fondo, lindando: al Norte con la calle 25 de Mayo; al Sur, con Pedro Justo Baiguena; al Este, con la calle Pública, y al Oeste, con terreno de Maquioli, padrón 1409. Debiendo mantenerse la puja mientras haya quien mejore la oferta, siendo de cargo del adquirente los gastos de certificados y escrituración, quien consignará el diez por ciento del precio en el acto de aceptarse la oferta en garantía. — Florida, Junio 9 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.14-8913-v.jn.30.

CARLOS MAS

Juzgado Letrado Departamental de Florida

EDICTO — De mandato de su Señoría el señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Bolívar Baliñas, en los autos caratulados "Juan Carlos Rizzo y otro, venia" se hace saber que el día 8 de Julio próximo en el vestíbulo de este Juzgado se procederá por el Rematador don Carlos Mas, y con asistencia del señor Alguacil y del suscrito Actuario, y a la hora 10, a la venta en remate público y al mejor postor, de todos los bienes muebles e inmuebles (derechos hereditarios) que le corresponde a la estirpe de don Agustín Rizzo, representada por sus hijos Juan Carlos, María Luisa y Agustina Eugenia Leopolda Rizzo, en la sucesión de doña María Greni de Rizzo y entre los cuales bienes se hallan los siguientes inmuebles: Una fracción de campo ubicada en la 12.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 210 hectáreas 6.950 metros cuadrados, cuya planilla de impuesto inmobiliario lleva el número 33817 y su padrón es número 152. Una finca adquirida con pacto de retroventa de don Antonio H. Gazire, compuesto el terreno de dos solares, el primero: de catorce metros, noventa centímetros, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, y el segundo solar se compone de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente por igual de fondo. Ubicada en esta ciudad, finca que será retrovendida así que se apruebe el inventario. Otra finca adquirida con Pacto de Retro de doña Martina Goñi, compuesto el terreno de mil trescientos setenta y cinco metros con noventa y tres centímetros. Ubicada en esta ciudad, manzana número 130. Una finca adquirida con pacto de retro de don Cesáreo Crescini, compuesto de veinticinco metros cuarenta centímetros de frente al Este, igual dimensión al Oeste, cincuenta metros al Norte, e igual longitud al Sud, ubicada en el pueblo 25 de Mayo, 12.a sección judicial de este Departamento. La base de esta venta será de cuatro mil pesos, debiendo mantenerse la puja mientras haya postor que mejore la oferta y con imposición al adquirente de oblar el diez por ciento del precio en el acto de aceptarse la oferta a los efectos de derecho, previniéndose además que los expresados autos sucesorios donde luce el inventario de los bienes sucesorios se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados.

Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación por el término de ley. — Florida, Junio 18 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.22.9111-v-Jl.8.

SAMUEL MIRANDA ZABALETA

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de Minas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, dictado en los autos caratulados "Alonso Cánovas con la sucesión de Guillermo F. del Puerto. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día nueve de Julio próximo a las 15 horas en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Samuel Miranda Zabaleta, asistido del Alguacil y Actuario y por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, se procederá a la venta del siguiente bien inmueble: una fracción de terreno con las mejoras que contiene situada en esta ciudad, manzana doscientos veintisiete, empadronada con el número ciento sesenta y situada en el cruce de las calles Wáshington Beltrán y Magdalena, compuesta de dos mil quinientos metros, cuyo inmueble adquirió don Guillermo F. del Puerto por compra a don Carmelo Correa, el que ha sido tasado en la suma de mil cuatrocientos pesos. Se previene que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma, que los gastos de escritura de compromiso y escritura definitiva, así como también de los certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Junio 18 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jn.22-9110-v.jl.8.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Enrique Lynch, reconocimiento de firma y cobro de pesos", se hace saber que el día dos del entrante mes de Julio, de las 15 a las 16 horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, se procederá, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Actuario, a la venta en almoneda de los derechos y acciones que correspondan al ejecutado don Enrique Lynch en la sucesión de doña María Lynch de González, consistentes en una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Río Negro, muebles y créditos inventariados en los autos sucesorios de la nombrada causante, que tramitan ante este Juzgado. Dichos derechos y acciones han sido tasados en la suma de setecientos pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes de su tasación, debiendo el comprador consignar en garantía de la operación el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada. — Paysandú, Junio 8 de 1926. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.15-8936-v.jl.2.

JOSE MARIA RUIZ

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "Banco de la República contra la sucesión de Gregorio Manuel Bustamante. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 27 de Agosto entrante, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado y por el martillero don José María Ruiz, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien, de propiedad de la sucesión demandada: una fracción de campo con las construcciones, alambrados y demás mejoras que contiene, situada en la Cuchilla de Tres Cerros, segunda sección de este Departamento, compuesta de ciento cincuenta y seis hectáreas, quince metros y siete decímetros, que según plano del agrimensor Carlos Welker levantado en Octubre de 1922, linda: al Norte, con Antonio Camacho y Manuel E. Meneses; al Este, con Gerónimo López Pintos; al Sur, por dos rectas con campos de los hijos menores de Gregorio Manuel Bustamante llamados Ema, Severiano Rafael, Jeremías, Hilario y Estanislao Bustamante y también con otra línea con la estirpe de Belarmino Pereira Soarez, y al Oeste, con la Cuchilla que separa del mismo Antonio Camacho. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el 10 por ciento de la misma en manos del señor Actuario, en garantía. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y 3.o Que los gastos de escrituración y demás accesorios correrán por cuenta del comprador. — Rivera, Junio 21 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Jn.26-9255-v.jl.9-ag.2-v.ag.4.

JOSE CARLOS LORENZO Y LAZADA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Demetrio Corbo, curador de su hermana incapaz Juana Corbo, venta judicial", se hace saber que el día ocho de Julio próximo venidero, de 15 horas y 30 a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero José Carlos Lorenzo y Losada, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Una fracción de campo empadronada con el número 3848, según planilla número 63021, ubicada en la primera sección de este Departamento, compuesta de noventa y dos hectáreas, mil seiscientos cuatro metros ochenta decímetros, que linda: al Norte, fracción número 5, de Coralio Sánchez; al Este, gajo del arroyo de Rocha; al Sur, fracción número 3, de don Demetrio Corbo; al Oeste y Sur, con don Pedro Antonio Corbo, y al Oeste, Pedro Bonilla y José Isidoro Iraldi. Tasada a razón de cuarenta pesos la hectárea. Se previene: Que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de la referida tasación, así como que el más alto postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho. — Rocha, Junio de 1926. — Diego Costas, Actuario interino

Jn.16-8962-v.jl.3

JUAN C. CIGANDA

Juzgado L. Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

De un chalet moderno y gran terreno. Frente al Parque Rodó (San José).

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día quince del entrante mes de Julio, a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de dos fracciones de terreno de chacra contiguas entre sí, con sus edificios, cercos y demás construcciones y mejoras que le correspondan, situadas en el grupo trece de la 4.a fracción del Ejido de esta ciudad, señaladas con las letras D, E, en el plano respectivo levantado por los agrimensores don Prudencio Montagne y don Manuel D. Rodríguez, en Mayo de 1905, formando, en conjunto, una superficie de 22 hectáreas, 1.364 metros y 30 decímetros; lindando: al Noroeste, con el arroyo Larriera; al Sureste, con la sucesión de don Francisco Pereira; al Noroeste, con don Carlos Vignone y al Suroeste, con el Camino de Guaycurú. Se previene: 1.o Que pertenece a don Sixto De la Hanty Caballero, las propiedades referidas y se mandan vender en los autos que por ejecución de hipotecas le siguen doña Rosalía Deluca de Spinelli y don Juan José Paganini. 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento del precio total, en el acto de serle aceptada su oferta en manos del suscripto escribano, a los efectos de derecho. 3.o Que los gastos correrán por cuenta del comprador. — San José, Junio 23 de 1926. Nota — Ha sido habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Juan A. Abó, Actuario.

Jn.25-9230-v.jl.15.

JUAN C. CIGANDA

Juzgado Letrado de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día 9 de Julio entrante a las 15 horas se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de una fracción de terreno de agricultura, situado en la 7.a sección del Departamento, de un área de 7 hectáreas y 3.788 metros y 10 decímetros cuadrados, que linda: al Norte, con Sara Alfonso de Cedrés; al Sur, con Eleuterio Cedrés; al Este, con vía pública, y al Oeste, con Dolores Alfonso, se señala con el número 9 en el plano del agrimensor P. Montagne del año 1904. Se previene: 1.o Que la propiedad referida se manda vender en los autos sucesorios de Miguel Romaso y pertenece a su sucesión. 2.o Que el mejor postor, consig-

nará el 10 por ciento de su oferta, en manos del suscripto escribano, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. 3.o La propiedad antedicha, reconoce un gravámen consistente en una renta vitalicia a favor de don Saverio Romasso, por la suma de $ 41.63 anuales, que deberá abonar el comprador a dicho señor mientras viva, no pudiendo gravar y vender el bien sin el expreso consentimiento del señor Romaso, pudiendo disponer libremente al fallecimiento de éste; y 4.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., y comisión legal del rematador, son de cuenta del comprador. — San José, Junio 22 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario.

Jn.24-9189-v.jl.9.

JUAN C. CIGANDA
REMATE JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 7.a sección de San José

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de San José, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Miguel Romaso", y lo proveído por suscripto, Juez de Paz, se hace saber al público que el día tres de Julio del corriente año, a las catorce horas y en la quinta de la sucesión nombrada, séptima sección judicial, el martillero don Juan C. Ciganda, asistido del infrascripto, procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los bienes muebles y semovientes de pertenencia de la misma. Se previene: 1.o Que las ventas serán al contado. 2.o Que el inventario respectivo se encuentra en este Juzgado a disposición de los interesados. — Puntas de Mallada, Junio 21 de 1926. — Juez de Paz.

Jn.23-9162-v.jl.3.

RAMON LAESPRELLA
Juzgado de Paz de la 3.a sección de San José

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 3.a sección judicial de San José, en los autos seguidos por doña Sabina Pordomo de Abreu, ante este Juzgado contra don Sebastián Barreto, por desalojo y cobro de rentas, se ha decretado la venta en remate judicial por medio del martillero don Ramón Laesprella, por precio no menor de las dos terceras partes de la tasación, en este Juzgado, y el día siete de Julio del corriente año, a las catorce horas, de los bienes siguientes: una máquina cortadora "Golondrina", tasada en 90 pesos, un arado doble "Oliver", en 18 pesos, otro arado de mano en un pesos cincuenta centésimos, un charret, con capota, en 30 pesos, una zorra de dos ruedas en 60 pesos, cuatro bueyes en 40 pesos cada uno, dos vacas con cría, una en 45 pesos y otra en 30 pesos, once parvas de maíz en 50 pesos, un rancho de fagina en 25 pesos, otro ídem grande en 30 pesos, una cocina en 15 pesos. Los postores deberán consignar en el acto del remate, el importe de sus ofertas. Dado en este Juzgado en Chamizo el día diecisiete de Junio de mil novecientos veintiséis. — Juez de Paz.

Jn.22-9103-v.jl.2.

NICANOR PEREZ ROUBIN
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el día 16 de Julio entrante, a las 15 horas y en la puerta de este Juzgado calle Florida número 533, el martillero don Nicanor Pérez Roubín, asistido del Juez que firma, procederá a la venta de un terreno ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 1893, compuesto de 18 metros 50 centímetros de frente al Este, sobre la calle Manuel Herrero y Espinosa, por 38 metros 70 centímetros de fondo con frente al Norte, sobre la calle Durazno, lindando: al Sur, con Federico Mancebo Almeida y al Oeste con Juan Alvarez. Esta venta ha sido decretada en autos que sigue la Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Santiago Lima y Lapalma, por infracción a la ley de contribución inmobiliaria y se previene: Que no se admitirá oferta que no alcance a cien pesos; que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta al serle aceptada y que se ha habilitado el feriado menor para esta venta. — Mercedes, Junio 24 de 1926. — Enrique Schweizer, Actuario.

Jn.28-9276-v.jl.15.

PEDRO SCHWEGLER
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el día 7 de Julio entrante, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Pedro Schwegler, asistido del Juez que firma, procederá a la venta de un terreno ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 38, compuesto de 22 metros de frente al Oeste sobre la calle Dolores, por 42 metros 60 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con Timotea Villalba; al Sur, con Domingo Galeano, y al Este, con terreno baldío. Esta venta ha sido decretada en autos que sigue la Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de don Juan Ríos, por infracción a la ley de contribución inmobiliaria. Y se previene: Que no se admitirá oferta que no alcance a trescientos pesos, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada. — Mercedes, Junio 14 de 1926. — Enrique Schweizer.

Jn.18-9004-v.jl.5.

PEDRO SCHWEGLER
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el día 7 de Julio entrante, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Pedro Schwegler, asistido del Juez que firma, procederá a la venta de un terreno ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 34, compuesto de 22 metros 70 centímetros de frente al Este sobre la calle Dolores, por 42 metros 50 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con Manuel Guzmán; al Sur, con Pedro García, y al Oeste, con Josefa M. de Dotomasi y Hermenegildo Robledo. Esta venta ha sido decretada en autos que sigue la Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de doña Dominga C. de Ríos, por infracción a la ley de contribución inmobiliaria. Y se previene: Que no se admitirá oferta que no alcance a trescientos pesos, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada. — Mercedes, Junio 14 de 1926. — Enrique Schweizer.

Jn.17-9000-v.jl.3.

CESAR J. ROBERT
REMATE JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres

Sin base y al mejor postor. Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en el expediente caratulado "La Administración de Rentas Departamental contra la sucesión de Manuel Lucas Rodríguez por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 23 de Julio próximo a las 11 horas, en la puerta de este Juzgado, se procederá nuevamente, sin base, y al mejor postor al remate por el martillero don César J. Robert, el siguiente bien: un terreno con sus mejoras, ubicado en esta ciudad, Barrio España, empadronado con el número 1253, declarado en la planilla número 58463, año 1921, lindando: por el Norte, con Julio Mederos; por el Este, con Francisco Bulgarelli; por el Sur, con Exequiel Miraballes y por el Oeste, con la calle Asturias. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. — Treinta y Tres, Junio 21 de 1926. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Jn.24-9190-v.jl.5.

COMERCIALES

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, escritorio calle Nueva Palmira número 1437, se ha contratado dejar sin efecto la compraventa pactada entre el señor Arriaga y Benjamín Piñeiro, referente a la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Galicia número 1054 y Río Negro número 1650, vendiendo a la vez el señor Arriaga el expresado comercio a favor de los señores Piñeiro y Otero. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 8 de 1926. — Eugenio Otero. — Benjamín Piñeiro. — Angel Arriaga.

Jn.10-8790-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a los señores Manuel Martínez y José Martínez la casa de comercio que en el ramo de panadería tenemos establecida en el camino Carrasco, denominada "La Virgen". A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos en la calle Río Negro número 1110. — Montevideo, Junio 7 de 1926. — Darío Pérez. — José Moure. — Juan Moure.

Jn.9-8745-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he pactado la venta de mi comercio (provisión) situado en la calle Yaguarón número 1657, a las señoritas Rosa Banchero y Sara González, las que ya están en posesión de dicho comercio. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1926. — Malvino Faravelli.

Jn.10-8811-v.jn.30

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he vendido a los señores Mariano Pérez (hijo) y Luis Pérez la carpintería que gira en esta plaza bajo la denominativa de "El Progreso", y tiene su asiento en esta Capital, calle Asunción número 1531. A los efectos legales se hace esta publicación. —Montevideo, Junio de 1926. — Mariano Pérez.

Jn.17-8981-v.jl.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura que autorizó en esta fecha el escribano don Aquiles B. Oribe, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en el ramo de cueros curtidos, zapatería, talabartería y materias primas en general para zapateros y que giraba en esta plaza bajo la razón social de Vidal e Hijo, con sede en la calle General Flores número 2237, quedando el activo y pasivo a cargo del socio don Héctor Vidal.—Montevideo, Junio 23 de 1926. — Vidal e Hijo.

Jn.28-9258-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley respectiva hago saber que he prometido vender al señor Augusto Pertile la lechería que tengo establecida en la calle Figueroa número 1973. Los que tengan créditos pendientes contra dicho comercio deberán presentarlos con los justificativos del caso del 1.o hasta el 20 del próximo mes de Julio. — Montevideo, Junio 25 de 1926.

Jn.28-9262-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que he vendido a Daniel Di Catterina el negocio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Mercedes número 1552, de esta ciudad. Los que se consideren con derecho deberán presentarse en el referido establecimiento con los justificativos de sus créditos, de acuerdo con la ley referida. — Montevideo, Junio 10 de 1926. — Domingo Joy. — Daniel Di Catterina.

Jn.15-8933-v.jl.6.

CAFE VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira número 1437), he contratado vender mi casa de comercio en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Justicia esquina Cuñapirú, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en el escritorio del balanceador con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Junio 7 de 1926. — Armando González.

Jn.9-8747-v.jn.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira número 1437), se ha contratado dejar sin efecto la promesa de compraventa pactada entre el señor José Rodríguez Carvallido y el señor Juan Carlos Luchetti de la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Agraciada número 1789, esquina Figueroa, de esta ciudad, vendiéndolo a la vez el señor José Rodríguez Carvallido a favor de don Manuel Sobrido, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Junio 7 de 1926. — Juan Carlos Luchetti. — José Rodríguez Carvallido. — Manuel Sobrido.

Jn.9-874-v.jn.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que por escritura otorgada en esta ciudad, el día cinco del actual, ante el escribano Gregorio Anza, hemos disuelto la sociedad que giraba en el Departamento de Rocha bajo la razón de Garra y Silvera, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Florentino D. Silvera Méndez. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 7 de 1926. — Adolfo R. Garra. — Florentino D. Silvera Méndez.

Jn.10-8796-v.jn.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al público y al comercio que por escritura que el cuatro del corriente mes autorizó en esta Capital el escribano don Oscar M. Cóndom hemos disuelto la sociedad que bajo la razón social de Vigil y Compañía giraba en esta plaza para explotar la farmacia denominada "San Martín", con domicilio en la Avenida General Flores número 3493, de esta ciudad. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento dentro del término que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1926 — Vigil y Compañía.

Jn.9-8775-v.jn.29.

CAFE VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira número 1437), he contratado vender a favor de los señores Garrido y Speranza la casa de comercio en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Justicia número 2301, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. —Montevideo, Junio 7 de 1926. — Francisco Piuma.

Jn.9-8746-v.jn.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos resuelto de común y amigable acuerdo disolver la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo la razón Cavaliere y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Leandro Cantera. — Montevideo, Junio 10 de 1926.— Leandro Cantera. — Lisandro Cavaliere.
Jn.12-8854-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley de fecha 26 de Setiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Antonio Lacquaniti, escritorio: Avenida 21 de Setiembre 2454, hemos prometido vender al señor Lindolfo Perazzo nuestra casa de comercio en el ramo de café y bar, denominada "Select", tenemos establecida en esta ciudad, calle Soriano número 352. Los que se consideren acreedores se presentarán en la citada casa con los justificativos correspondientes para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 16 de 1926. — Manuel Cortegoso del Río. — Juan P. Lucuix. —Lindolfo Perazzo. Jn.21-9058-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Corelio O. de Souza el comercio que en el ramo de almacén, tienda y ferretería tengo establecido en el pueblo del Carmen, Departamento de Durazno. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados.— Montevideo, Junio 17 de 1926. — Donato Darino. Jn.21-9067-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio que con esta fecha he vendido al señor Zoilo Quiroga el establecimiento que en el ramo de carnicería tenía establecido en la calle Santa Lucía número 210, donde podrán concurrir todos los que se consideren con algún derecho. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Junio 16 de 1926. — Noé José Compagnoni Fucetti.— Zoilo Quiroga. Jn.18-9039-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Jesús Rodríguez la casa de comercio que en los ramos de venta de frutas y despacho de bebidas fermentadas tenemos establecida en el puesto número 123 en el Mercado del Puerto, en este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a todos los acreedores para que se presenten en la escribanía del señor Moratorio, calle Misiones número 1414, con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 17 de 1926 —José Torres. — Manuel Torres. — Jesús Rodríguez. Jn.21-9066-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú número 1144), he contratado vender a favor del señor Alberto Perdomo mi casa de comercio establecida en la calle Marcelino Sosa número 2850, de esta ciudad, en el ramo de almacén de comestibles, notificando a todos los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo Junio 15 de 1926. — Felipe Fernández. Jn.17-8977-v.jl.7

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que el siete del corriente autorizó el escribano Juan O. Tissoni quedó disuelta la sociedad que en el ramo de fábrica de caramelos y anexos giraba en esta Capital, calle Nueva Palmira número 1633, bajo la razón social de Ravizza y Galeano. El señor Ravizza se hizo cargo del activo y pasivo continuando con el mismo comercio. A los efectos de ley se hace esta publicación — Montevideo, Junio de 1926. — Ravizza y Galeano. Jn.17-8982-v.jl.7

DISOLUCION DE SOCIEDAD

La Comisión Directiva del "Centro Comercial e Industrial de la Villa del Cerro", reunidos los socios en Asamblea General de 26 de Mayo último, en segunda convocatoria se ha acordado la liquidación de dicho centro. A sus efectos y de acuerdo al artículo 35 de los Estatutos sociales, se declara disuelta dicha sociedad. — Villa del Cerro, Junio 18 de 1926. — Jorge Sekulichy, Presidente. — Luis Borsary, Tesorero. — Juan Serra, Secretario. Jn.18-9046-v.jl.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Narciso C. de Souza todas las existencias: muebles y útiles de mi casa de comercio, establecida en esta ciudad, calle La Valleja número 1100, esquina Minas, en los ramos de almacén de comestibles. — Durazno, Junio 16 de 1926. — Santiago Morena Jn.22-9090-v.jl.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos convenido disolver la sociedad que en el ramo de comisiones, representaciones e importación de mercaderías en general gira en esta plaza bajo la razón social de Porta y Ruiz y que habíamos constituído por escritura autorizada el 22 de Setiembre de 1925 por el escribano don Rodolfo R. Otero, retirándose de la misma el señor Luis Ruiz Ydiazabal, y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Juan Ubaldo Porta, debiendo los acreedores presentarse a hacer efectivos sus créditos dentro del término de treinta días en la casa calle Convención número 1307, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 17 de 1926. — Luis Ruiz. — Juan U. Porta. Jn.21-9053-v.jl.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En escritura autorizada el 11 del corriente por el escribano don Pedro Gómez Muñoz, se disolvió la sociedad José Perino y Hermano en el giro de panadería y sus anexos, en la calle Blandengues número 1579, titulada "La Barcelonesa", quedando el activo y pasivo a cargo de los socios Francisco y Raymundo Perino, que lo continuarán bajo la firma de los dos, y con el mismo título. Se reciben los créditos pasivos para la toma de razón, en el local indicado hasta treinta días. — Montevideo, Junio 1 de 1926. — José Perino. — Raymundo Perino. — Francisco Perino. Jn.17-8978-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú número 1144), he contratado vender a favor del señor Oscar García mi casa de comercio en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle 28 de Febrero (Pueblo Sayago), notificando a todos los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 15 de 1926. — Ramón Tucci. Jn.17-8976-v.jl.7

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que según escritura autorizada con esta fecha por el escribano don Lorenzo Abelenda se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de H. Fernández y Cía., la que tenía su sede en esta ciudad, calle Piedras 388 y 390, y se dedicaba al ramo de comisiones y despachos de Aduana. El activo y pasivo de la referida sociedad queda al exclusivo cargo de los señores Antonio de la Cruz y Oscar Graciano Dabbadie, los que continuarán por su cuenta con la referida casa. — Montevideo, Junio 11 de 1926. — H. Fernández. — A. de la Cruz. — O. Dabbadie. Jn.17-9005-v.jl.7

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Luis Maiorano mi casa de comercio denominada "Restaurant Libertad" situada en esta ciudad, en la calle Andes número 1146, formando esquina con la calle Maldonado números 852 y 856. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo Junio 17 de 1926. — Manuel Fernández. — Luis Maiorano. Jn.21-9050-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he resuelto vender a favor del señor Fausto Rivada el negocio de provisión situado en la calle Yaguarón número 1627 de esta Capital. A los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo de treinta días al indicado comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 10 de 1926 —Manuel Martínez. Jn.12-8868-v.jl.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada en esta ciudad por el escribano señor Dionisio Trujillo (hijo), el día 9 del corriente, quedó disuelta la sociedad que giraba bajo la razón de Méndez y Compañía, quedando el activo y pasivo a cargo del suscripto, César Méndez Reyes. Y a los efectos que determina la ley, hacemos esta publicación. — Rosario, Junio 9 de 1926. — César Méndez Reyes. — Pablo Gómez. Jn.12-8876-v.jl.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y de nuestro contrato se hace público que la sociedad comanditaria Adolfo C. Alvarez, propietaria de la fábrica de gorras y sombreros, calle Cerro Largo 1497, de esta Capital, será disuelta totalmente, formándose con sus tres socios la sociedad comanditaria que girará con la razón A. C. Alvarez y Cía., en el mismo ramo, siendo socios administradores don Adolfo C. Alvarez y don Fabián Atrofse Alfonso. Se fija el domicilio preindicado a los efectos legales. — Montevideo, Junio 11 de 1926. — Adolfo C. Alvarez. Jn.12-8853-v.jl.3.

ALMACEN Y BODEGA VENDIDOS

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de José Oliveros y Hermano la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, despacho de bebidas alcohólicas y bodega, situada en la Avenida General Garzón esquina Edison, de este Departamento, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en el referido negocio con los justificativos que lo acrediten. — Montevideo, Junio 16 de 1926. — Jesús Castro Martínez. Jn.18-9013-v.jl.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con esta fecha he venido a don Leonardo del Caso los útiles y traspasado el garage de la calle Juan D. Jackson 1038. Los que se crean con derecho a cobrar o reclamar alguna cosa pueden presentarse en dicho local dentro del plazo de treinta días, a partir de la fecha. — Montevideo, Junio 11 de 1926. — Roberto Grimaldi. Jn.11-8829-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que en esta fecha y por escritura autorizada por el escribano Andrés N. Casaglia he vendido a don Valsamakis Metaxas la mitad del negocio que en el ramo de bar y café tengo establecido en la calle Piedras número 274 (bis). De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre del año 1904, los que se consideren con algún derecho pueden deducirlos dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Junio 16 de 1926. — Janusos Marothodorakis — Valsamakis Metaxas. Jn.18-9036-v.jl.8

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor Benjamín A. Sosa el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenemos establecido en Santa Lucía, Departamento de Canelones. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Santa Lucía, Junio 15 de 1926. — Rogelio Perdomo y Compañía. Jn.16-8961-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Pablo Pérez y Leopoldo Gómez, mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en La Cruz, Departamento de Florida. Se hacen estas publicaciones para que los que se consideren con derechos presenten los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. —Florida, Junio 23 de 1926. — Socorro Cabrera. Jn.25-9229-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, venderé a don Francisco Lazos el puesto de verdura y fruta que tengo instalado en esta Capital, en la casa señalada con el número 1320 de la calle Gaboto. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento dentro del término que designa la ley de Setiembre de 1904 a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1926. — Isabel Rodríguez Lagandeira. Jn.25-9210-v.jl.16.

COMPAÑIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el 15 de Julio próximo a las 16 horas, en el escritorio de la Compañía, calle Uruguayana esquina 13 de Diciembre (Bella Vista). Orden del día: Memoria y balance General del año 1925. Elección de Directorio. — El Secretario. Jn.25-9204-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Bartolomé Torres la casa de huéspedes que tengo instalada en esta ciudad, calle Charrúa número 1764 entre las de Magallanes y Gaboto, a fin de que se presenten todos los que se consideren acreedores e interesados con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Junio 22 de 1926. — A ruego de don Manuel Paz, por no saber firmar: Juan López. Jn.25-9203-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público en general que he vendido a don Lindolfo Benítez (hijo), la carnicería que tengo establecida en la calle Verdúm esquina Juan Farina, de esta ciudad, y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. —Minas, Junio 22 de 1926. — Bonifacio Acosta. Jn.26-9240-v.jl.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por escritura autorizada el dos del corriente mes de Junio por el escribano don José M. Durán Guani, se disolvió parcialmente la sociedad Méndez y Madalena, quedando desligado el socio comanditario don Francisco Vilaró Rubio. — Montevideo, Junio 11 de 1926. — Madalena y Méndez. Jn.12-8875-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he vendido al señor Ernesto G. Martínez mi casa de comercio que tengo establecida en Paso de las Piedras de Arerunguá, quinta sección Rural del Departamento de Salto, quien se hace cargo del activo y pasivo de la misma. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Salto, Junio 4 de 1926. — Juan M. Martínez. Jn.9-8786-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Luciano Viña el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Miguelete número 2101. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. —Montevideo, Junio 10 de 1926. — Otelino F. Rodríguez. Jn.12-8860-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de Gregorio Rus la casa de comercio en el ramo de carnicería situada en la calle Cerro Largo número 1849, esquina Arenal Grande, de esta ciudad de Montevideo, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en el referido negocio con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Junio 12 de 1926. —Fernández y Carrera. Jn.14-8918-v.jl.5.

"LA TRANSATLANTICA"

Compañía de Tranvías Eléctricos.—Amortización de Títulos Hipotecarios

Se invita a los señores tenedores de Títulos Hipotecarios del ex Tranvía Oriental, a presenciar el sorteo de estos títulos, que hasta la cantidad de 15.500 pesos se efectuará el miércoles 30 del corriente, a las 11 horas, en la Administración, calle 25 de Mayo número 696. — Montevideo, Junio 25 de 1926 — La Administración. Jn.25-9200-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que por instrumento privado, efectuado en esta fecha por intermedio del señor Bernardo D. Arias, he prometido vender al señor Francisco Crespo la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Larravide número 19, esquina Fray Bentos (Unión), donde deberán concurrir dentro del plazo legal todos mis acreedores con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Junio 26 de 1926. — Antonio Arroqui. Jn.26-9256-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan Céspedes el comercio que en el ramo de almacén, tienda y ferretería tengo establecido en Puntas del Tala, Departamento de Florida. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Junio 14 de 1926. — Juan Z. González. Jn.15-8943-v.jl.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura autorizada por el escribano Conrado Gonzalez Barbot, con fecha 26 de Mayo del corriente año, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída y que giraba en esta plaza bajo la razón social de Pajean y Compañía, quedando de cargo exclusivo del señor Jorge Pajean el activo y pasivo de la sociedad disuelta. — Montevideo, Junio de 1926. — Jorge Pajean. — José Dubovrdiey — José Carlos Abal. Jn.9-8742-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he contratado vender a favor de Anunciatto Amedrano el comercio que en el ramo de cantina tengo establecido en la casa de la calle Victoria 1987. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con sus respectivos créditos en la indicada casa de comercio para series abonados. — Montevideo, Junio 1.o de 1926. — Francisco Frescuelo. — Anunciatto Amedrano. Jn.10-8812-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Elviro Painceira, el negocio de carnicería denominado "Mercadito de La Fama", que tengo establecido en esta ciudad, calle Lima número 1253, esquina Pampas, con el objeto de que se presenten los acreedores e interesados con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. Escribano Juan R. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1562. — Montevideo, Junio 22 de 1926. — Juan Rizzo. Jn.25-9202-v.jl.16.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Valentín Rubiños y don Dámaso García, el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, situado en la calle Isla de Flores esquina Yi número 1051, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa, con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 24 de 1926. — José Lista. Jn.26-9259-v.jl.16.

SOCIEDAD ANONIMA LA INMOBILIARIA SANDUCERA

De acuerdo con los Estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la Gerencia, calle Colonia esquina 8 de Octubre, el día 13 del próximo Julio a las 20 horas, con la siguiente orden del día:

Relación y balance.

Integrar la Administración social.

Se previene, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 33, que dentro de los tres días anticipados a la fecha fijada para la Asamblea, el accionista deberá presentar sus acciones a la Gerencia a fin de ser anotadas y obtener el boleto que será personal e intransferible para su entrada a la reunión. — Paysandú, Junio 26 de 1926. —N. J. Pascetto, Presidente.—F. Rizzo, Secretario. Jn.26-9252-v.jl.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada el 14 de Mayo último por el escribano Abel G. Domínguez, hemos disuelto la sociedad Parrone Hermanos y Compañía, que existía entre nosotros para la fabricación y venta de ladrillos comunes, con domicilio en Maroñas. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 14 de 1926. — Juan Perrone. — Pedro Perrone. — Fernando Giacosa. Jn.26-9257-v.jl.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Aviso al público y al comercio en general que por escritura que autorizó el escribano Julián Sánchez con fecha de hoy, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Purman, Beckar, de Lisa y Compañía, quedando a cargo de los socios señores de Lisa y Beckar el activo y pasivo de dicha sociedad, con excepción del activo y pasivo del escritorio establecido en Paysandú, que queda a cargo de los señores Perper y Guzmán. — Salto, Junio 19 de 1926. — Beckar y de Lisa. — A. Perper y Guzmán. Jn.26-9250-v.jl.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura que autorizó en esta fecha el escribano don Carlos Sturzenegger, hemos disuelto, parcialmente la sociedad Oliveri Hermanos, retirándose de ella la señora María Irene Oliveri de Gumila, y continuando con el activo y pasivo de la misma los otros socios, Dionisio S. Oliveri y Salvador R. Oliveri. — Montevideo, Mayo 31 de 1926. — Dionisio S. Oliveri. — Salvador P. Oliveri. — María Irene Oliveri de Gumila. — Carlos Gumila. Jn.5-8630-v.jl.5.

AVISOS DEL DIA

JEFATURA DE POLICIA DE TACUAREMBO

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por el término de quince días, a contar desde la fecha, para la ejecución de varios trabajos de albañilería a efectuarse en el local de la comisaría de la 4.a sección urbana de este Departamento, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en esta Jefatura y comisaría de la 4.a sección (San Gregorio).

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente hasta el día 10 de Julio entrante, a las 10 horas, fecha en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Tacuarembó, Junio 25 de 1926. — Pedro Chabalgoity, Oficial 1.o. Jn.29-9299-v.jl.10.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO GALICO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad otomano, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Colón número 1262, y doña RAQUEL BARUJ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Recinto número 257.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Aguerrebere. 4175-v.jl.7.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MISA DIAZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 26 de Marzo de 1900, domiciliado en la calle Miní número 783, y doña JOSEFINA OFELIA LOPEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión profesora de piano, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 18 de Setiembre de 1905, domiciliada en la calle Florida número 1131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 4136-v.jl.7.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO DIAZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Martín García número 1320, y doña MARCELINA REMEDIOS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Martín García número 1320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — S. Puppo. 4144-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL E. BEDREYRA, de 30 años de edad, de estado viudo de Elvira Gabina Esmoris, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 2034, y doña JULIA CARMEN PALAU, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 2034.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 4143-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1926, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA FERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de na-

cionalidad oriental, nacido en esta ciudad domiciliado en la calle Porongos número 2214, y doña MARIA LUISA PEREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Porongos número 2214.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 4142-v.jl.7.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 17 del mes de Junio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO CASTRO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Colón, y doña MARIA CLOTILDE REVELLI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mario Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 4137-v.jn.7.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN MUSSO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Comercio número 50 a, y doña MARIA UMPIERREZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Comercio número 50 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 4138-v.jl.7.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 26 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS CANTUARIENSE GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Carrasco, y doña MARIA JOSEFA BOUTUREIRA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 4146-v.jl.7.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VALLETTA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Canalonga, domiciliado en la calle Caridad número 1468 y doña MARGARITA RODRIGUEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Caridad número 1468.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 4037-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRILO ABREU, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Guaviyú número 2851, y doña MARIA TERESA SENA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Yaguarí número 1344.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 4147-v.jl.7.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1926, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA DOMINGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en el Bulevar Artigas número 1257 y doña ROSAURA MAYOL DENBY, de 2 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arquimedes número 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10. sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 4140-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE PEREZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Convenio número 856, y doña AURELIA OTILIA GARVISO ZUBIA, de 2 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Olivos número 1011.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 4139-v.jl.7.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO PEREZ, de nacionalidad sirio, de 4 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1271, y doña CLELIA DE MARSILIO de nacionalidad oriental, de 38 años, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en la calle Victoria número 1693.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien, por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4143-v.jl.7.

SECRETARIA DE LA ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Excelentísima Alta Corte de Justicia, de fecha 25 del corriente, se autorizó al ciudadano don Carmelo R. Hernández para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Junio 25 de 1926. — Eugenio Petit Muñoz, Secretario.
Jn.29-9317-v.jl.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADO DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Silvano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 25 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.29-9312-v.jl.9.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de María Hargues o María Bethular o María Bethular de Regueira" en escrito presentado por don Patricio Zaffaroni, se cita la rectificación de la partida de defunción de la causante, sustituyendo el nombre de María Hargues por el de María Bethular, viuda de don Bartolomé Regueira. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.29-9294-v.jl.9.ag.2-v.ag.6.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante ese Juzgado ha sido presentado un escrito por don Atilio Narancio solicitando la inclusión del nombre Atilio en la partida de nacimiento de su hijo Eugenio Manuel, debiendo decir, en consecuencia, en dicha partida, Atilio Eugenio Manuel Narancio. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 y siguientes de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.29-9313-v.jl.9.ag.2-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Ares, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 24 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.29-9297-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de Benito de Paula o Benito Francisco de Paula, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria menor. — Artigas, Junio 25 de 1926. — Juan J. de Sauza, Actuario. Jn.29-9367-v.jl.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Manuel Pérez y Clara González de Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 28 de 1926. — M. Perez Montebruno, Actuario. Jn.29-9304-v.jl.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Pedro Hernández, Rosa Umpiérrez de Hernández, Ducinda o Lucinda Hernández, Manuela Hernández y Eusebio Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 21 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario. Jn.29-9301-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Oviedo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 22 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.
Jn.29-9306-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Vignoli o Viñoli de González, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 3 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario. Jn.29-9305-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Evangelista Rancaño y doña Pelegrina Gómez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 10 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Jn.29-9295-v.jl.9.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Ascensión Ugarte, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 2 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Jn.29-9296-v.jl.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Quiebra

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que por auto de este Juzgado de fecha dieciocho del corriente, se ha declarado en estado de quiebra a la razón social Marcelino J. Acosta y Compañía, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio. En su consecuencia, se previene que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, y que los que tengan bienes del mismo deben hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus respectivos créditos al síndico nombrado, don José Masalles Forns dentro del término de cuarenta y cinco días. —Paysandú, Junio 25 de 1926. — Alberto S. Quintana, Escribano. Jn.29-9298-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Orfilo Duarte, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 1 de 1926. — Francisco Faig, Actuario.
Jn.29-9315-v.jl.9.ag.2-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de José V. Soto, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 19 de 1926. — Diego Costas, Actuario Interino.
Jn.29-9302-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Loreto Rodríguez (hijo) y Telésfora Villalba a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 12 de 1926. —Diego Costas, Actuario Interino.
Jn.29-9302-v.jl.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL COMERCIAL CORRECCIONAL DEL SALTO

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se convoca, por segunda vez, a los acreedores de la quiebra de Isaac Castro para que comparezcan por sí o por apoderado en forma a la audiencia que tendrá lugar en la sala de este Juzgado el día 3 de Julio entrante, a las 10 horas a efecto de considerar el concordato propuesto por el fallido. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1697 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Salto, Junio 25 de 1926. — Jorge N. Castro, Actuario. Jn.29-9303-v.jl.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Bianchi de Farfalla, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 24 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario
Jn.29-9310-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a don Luis Daniel Silva para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado constituído en forma en los autos caratulados "Freitas de Silva Clotilde contra Daniel Silva, divorcio", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a sus efectos se hace la presente, habiéndose habilitado el feriado menor para esta publicación. — Salto, Junio 21 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario.
Jn.29-9309-v.jl.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisco Gallegio, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Junio 24 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario. Jn.29-9314-v.jl.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, recaída en los autos caratulados "La Administración de Rentas Departamental contra la sucesión de José Rodríguez Cándido", se cita, llama y emplaza a la sucesión de José Rodríguez Cándido o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirá el procedimiento. El referido inmueble está ubicado en la 5.a sección de este Departamento, empadronado con el número 464, teniendo los siguientes límites: Norte, Cayetana Bruno de Texeira y Damiana Pereira; Este, arroyo Yerbal Sur, Juan Pedro Cappiz, y Oeste, José Aníbal Goyenola. Habiendo sido aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de doscientos sesenta pesos. — Treinta y Tres, Junio 22 de 1926. — J. Gambardella.
Jn.29-9300-v.jl.9.ag.2-v.ag.23.

JULIO A. BAUHOFFER

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

ALMONEDA

Por disposición del Juez de Paz que suscribe, dictada en los autos sucesorios de doña Isael Gibón de Silveira y doña Nicolasa Parella de Clark, se hace saber al público que el día nueve de Julio próximo, a la hora catorce, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el rematador público don Julio A. Bauhoffer, asistido del suscripto Juez de Paz, a la venta en remate almoneda de dos solares, de terreno, compuestos de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros y veintiocho centímetros cuadrados cada uno, con frente a las calles Torres Leiva, José Enrique Rodó, antes del Puerto, y Bravo. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo que tienen para el pago de la contribución inmobiliaria, o sea de doscientos treinta y tres pesos y treinta y tres centésimos cada solar; 2.o Que el mejor postor, en el acto de ser aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; y 4.o Que los títulos y demás documentos se encuentran de manifiesto en este Juzgado y a disposición de los interesados. — Nueva Palmira, Junio 22 de 1926. — Raúl J. Mallarini.
Jn.29-9311-v.jl 9.

GIL CLODOMIRO GONZALEZ

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Rocha

EDICTO — Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Rocha, recaída en el expediente caratulado "Eufrasia B. Cardozo con Melanio Silva, cobro ejecutivo de pesos", hago saber que el día ocho del entrante Julio de las 10 a las 11 horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Gil Clodomiro González, asistido del Actuario y Alguacil especiales, escribano don Cipriano Graña (hijo) y don Pedro E. Ibarbourou, procederá a rematar todos los derechos y acciones hereditarios y proindivisos que le corresponden o puedan corresponder al demandado Melanio Silva en la sucesión de su fallecido padre Tolentino N. Silva, con respecto a una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en el Rincón de la Paja, sexta sección de este Departamento, compuesta en total de 84 hectáreas, 9.418 metros, de los cuales se le adjudican 37 hectáreas aproximadamente. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en el acto de aceptársele su oferta; que el inmueble está tasado a catorce pesos cada hectárea; que no se admitirá oferta menor de las dos terceras partes, y que los gastos de escritura y certificados corren por cuenta del adquirente. — Lascano, Junio 18 de 1926. — V. Z. A. Mariño, Juez de Paz. Jn.29-9316-v.jl.8.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Juan Domínguez, escritorio calle Hocquart número 2171, he contratado vender a favor de los señores Ramón Camaño y Angel Mera, el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Larrañaga número 266, esquina Arieta de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal, a cobrar en la nombrada casa con los justificativos de sus créditos respectivos — Montevideo, Junio 17 de 1926. — Antonio Zugasti.
Jn.24-9188-v.jl.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se avisa al público que por escritura otorgada ante el Escribano don José M. Durán Guani, el catorce de Junio del corriente año, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de F. Rouvier y Cía., habiendo quedado el socio don Pedro Salvetto, dueño del activo y a cargo del pasivo social. Y a los efectos que correspondan se hace esta publicación — Pedro Salvetto.
Jn.23-9150-v-Jl.13.

VENTA DE COMERCIO

Se hace saber al público que en la presente fecha he prometido vender al señor José Botta el comercio que en el ramo de puesto de pescado frito tengo establecido en el Mercado Central. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre se hace esta publicación para que todos los acreedores se presenten a cobrar dentro del plazo de treinta días.— Ernesto López. — Montevideo, Junio 22 de 1926. Jn.23-9149-v.Jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Constante Castro el negocio de carnicería y accesorios que tengo establecido en esta ciudad, calle Carlos María Maeso número 3, entre las de Luis de la Torre y Pasaje de los Aliados, denominada "La Comercial". Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos a la escribanía de Juan R. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1562. — Montevideo, Junio 11 de 1926. —Manuel Varela. — Daniel Brescia.—Constante Castro. Jn.22-9014-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Tomás Torres, el comercio que en el ramo de provisión y despacho de bebidas tengo establecido en la calle Colorado número 1335. De conformidad a la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 27 de 1926. — Benito Yáñez.
Jn.22-9101-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender a mi hermano Carlos Mazzone la parte que me corresponde en los negocios de almacén que con la denominación social de Mazzone Hermanos giran en esta plaza. De conformidad con la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a todos los interesados para que dentro del término comparezcan a la calle Uruguay número 1151. — Montevideo, Junio 17 de 1926. —Atilio Mazzone. — Carlos Mazzone.
Jn.22-9085-v.jl.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos que por escritura de esta fecha ante el escribano Juan Varela se ha disuelto totalmente, respecto al firmante Rafael Casimiro Arnábal, la sociedad que en el ramo de abasto gira en esta ciudad con la razón social Rivera y Compañía, retirándose de la misma el propio Rafael Casimiro Arnábal, quien transmitirá toda su participación en dicha sociedad a los señores Francisco Rivera y Pedro Ovenard, quienes continuarán con los mismos negocios de la sociedad expresada. — Montevideo, Junio 8 de 1926 — Rafael C. Arnábal. — Francisco Rivera — Pedro Ovenard.
Jn.11-8828-v.jl.12

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al público y al comercio que he prometido vender a la Empresa Helvecia, Sociedad Limitada de Nueva Helvecia, la imprenta y tipografía "Helvecia" — Nueva Helvecia, Junio 16 de 1926. — Francisco T. Onsari.
Jn.22-9114-v.jl.12.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

AVISO

Se hace saber al público en general que de acuerdo con lo establecido en los artículos 19 del Reglamento de Encomiendas y 21 del Reglamento de Cargas, esta Empresa procederá al remate de las encomiendas y cargas no reclamadas, que se hallan en sus depósitos desde antes del 30 de Abril de 1926. Los que se consideren con derecho a tales encomiendas y cargas, deben hacer sus reclamos antes del 10 de Julio próximo. — Montevideo, Junio 22 de 1926.— H. H. Grindley, Administrador General interino. Jn.24-9178-v.jl.10.